

# SESION 10ª ORDINARIA, EN MIERCOLES 16 DE JUNIO DE 1954

(Sesión de 16.15 a 21.20 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CORREA LETELIER, MONTANE Y LOYOLA

## INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

### I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Continúa la discusión del segundo informe del proyecto que reforma la legislación tributaria y queda pendiente el debate.
- 2.—Se suspende la sesión por quince minutos.
- 3.—Continúa la discusión del segundo informe del proyecto que reforma la legislación tributaria, y es aprobado.
- 4.—El señor Espina formula observaciones acerca de la adquisición de materiales para la construcción del puerto pesquero de Talcahuano, y solicita que, en nombre de la Cámara, se dirijan oficios a los señores Ministros de Agricultura y de Obras Públicas sobre el particular. La Corporación acuerda dirigirlos en su nombre.
- 5.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de diversas Comisiones.
- 6.—El señor Peñafiel se refiere a diversas necesidades del aeródromo de La Sere-

na, y solicita que, en nombre de la Cámara, se transmitan sus observaciones al señor Ministro de Economía. La Corporación acuerda transmitir las en su nombre.

- 7.—El señor Galleguillos formula observaciones relacionadas con la separación de los Poderes del Estado y la independencia del Poder Judicial, y solicita se dirija oficio a S. E. el Presidente de la República sobre el particular.
- 8.—El señor Alegre se refiere al conflicto del trabajo entre el Sindicato de Oficiales de Naves Mercantes y la Asociación de Armadores.
- 9.—Se anuncia la Tabla de Fácil Despacho para las sesiones próximas.
- 10.—El señor Alegre da término a sus observaciones relacionadas con el conflicto del trabajo entre el Sindicato de Oficiales de Naves Mercantes y la Asociación de Armadores, y solicita se dirijan oficios a los señores Ministros de Economía y del Trabajo al respecto.
- 11.—El señor Castro rinde homenaje a don Carlos Cariola con motivo de haber obtenido el Premio Nacional de Arte.
- 12.—El señor Palma, don Armando, formula observaciones acerca de la composición y orientación del actual Ministerio, haciendo un alcance a un discurso pro-

nunciado en sesión anterior por el señor Osorio.

- 13.—El señor Vial Freire se refiere a la transferencia de un terreno fiscal ubicado en la ciudad de Los Angeles a la Caja de Retiro y Previsión Social de las Fuerzas de la Defensa Nacional, y solicita se dirija oficio al señor Ministro de Tierras y Colonización sobre el particular.
- 14.—El señor Tamayo hace un alcance a las observaciones del señor Palma, don Armando, acerca de la composición y orientación del actual Ministerio.
- 15.—El señor Tamayo se refiere a un conflicto del trabajo en la Oficina "Iris", de Antofagasta, y solicita se dirija oficio al señor Ministro del Trabajo sobre la materia.
- 16.—El señor Tamayo formula observaciones acerca del abastecimiento de artículos de primera necesidad a la zona norte del país.
- 17.—El señor Videla hace presente la necesidad de establecer industrias en la ciudad de Melipilla a fin de arraigar allí a la juventud de la zona, y solicita se dirijan oficios a S. E. el Presidente de la República y al señor Ministro de Economía sobre el particular.
- 18.—El señor Tamayo solicita se dirija oficio al señor Ministro de Economía transmitiéndole sus observaciones relacionadas con el abastecimiento de artículos de primera necesidad a la zona norte del país.
- 19.—El señor Lászar formula observaciones acerca de la situación de las Municipalidades frente a la ley N.º 11.469, sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República.
- 20.—El señor Cueto hace un alcance a observaciones formuladas en la presente sesión sobre abastecimiento de artículos de primera necesidad a la zona norte del país.

## II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

No hubo Cuenta.

## III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

## IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

No hubo Cuenta.

## V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

—Cuenta: No hubo.

### 1.—REFORMA DE LA LEGISLACION TRIBUTARIA.— SEGUNDO INFORME.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Continuando la discusión particular del proyecto de ley sobre reforma tributaria, corresponde votar el artículo 25, en la forma propuesta por el informe de la Comisión de Hacienda.

En votación.

—Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Han votado solamente 19 señores Diputados.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— No hay quórum de votación. Se va a repetir.

—Repetida la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Han votado sólo 26 señores Diputados.

El señor ENRIQUEZ.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Enriquez.

Un señor DIPUTADO.— No hay acuerdo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Hay oposición.

Se va a llamar a los Honorables Diputados.

El señor ENRIQUEZ.— ¿Me permite, señor Presidente? Es para explicar el artículo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ENRIQUEZ.— En el momento actual, el artículo 25 está enteramente de más. Tenía razón de ser en el proyecto de ley del Ejecutivo, el que proponía rebajar la renta que podría cobrarse por los bienes raíces, al seis por ciento líquido, o sea, rebajaba en un uno por ciento el porcentaje establecido en la ley vigente, que permite cobrar un siete por ciento líquido y un cuatro por ciento de recargo por concepto de contribuciones y gastos que hay que efectuar en la propiedad. Al subirse, por la Comisión, al siete por ciento ese porcentaje y mantenerse la expresión "siete por ciento" líquido, no queda derogada

la disposición legal actual, que permite recargar un cuatro por ciento por concepto de gastos o impuestos.

En consecuencia, aunque se rechazara el artículo, siempre quedaría en vigencia la disposición actual. Si se aprueba en la forma en que está concebida esta disposición, siempre se podrá hacer el recargo del cuatro por ciento a que me he referido. Es decir, de ninguna manera se innova, en nada, la situación legal existente.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN. — Démoslo por rechazado, señor Presidente.

El señor LARRAIN. — Que se rechace, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se rechazará el artículo.

El señor BENAPRES. — Votemos, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — En votación.

—Repetida la votación, en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 17.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Aprobado el artículo 25.

En discusión el número primero del artículo 26.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el número 1.º del artículo 26.

El señor POBLETE. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor POBLETE. — He pedido la palabra, para hacer una aclaración relacionada con el inciso segundo del número 1.º del artículo 26. Mis Honorables colegas, los señores Corbalán y Mallet, formularon indicación para agregar, en este inciso, la palabra "inclusive", después de la frase "productores de Ñuble".

Ruego al señor Presidente tenga a bien solicitar el asentimiento de la Sala para admitir a discusión y votación la indicación a que me acabo de referir.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Se va a dar lectura a las indicaciones correspondientes al número 1.º del artículo 26.

El señor GOYCOOLEA (Secretario). — Indicación que incide en el número 1.º del artículo 26: "El impuesto que corresponda a transferencia de vehículos motorizados, establecido en el inciso segundo, será de exclusivo beneficio municipal; se pagará en la Tesorería Comunal en que se efectúe la transferencia, o se firme la escritura respectiva, y se depositará en una cuenta especial, sobre la cual sólo se podrá girar para hacer el depósito correspondiente que se efectuará

entre las diversas Municipalidades del país, en proporción al avalúo de los bienes raíces de cada una de ellas. Este reparto se hará mensualmente por la Tesorería General de la República, sin necesidad de decreto alguno y por simple resolución de ella".

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — ¿Cuál es la petición del Honorable señor Poblete?

El señor POBLETE. — Que se admita a discusión y votación una indicación formulada por dos Honorables colegas, que tiende sólo a aclarar el inciso segundo del número 1.º de este artículo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para admitir a discusión y votación la indicación del Honorable señor Poblete.

**Acordado.**

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el número 1.º, con las indicaciones admitidas a discusión.

El señor BENAPRES. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BENAPRES. — ¿En qué inciso incide la indicación del Honorable señor Poblete?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Incide en el inciso segundo del número primero que dice así: "La primera transferencia de vinos hecha por los productores de Ñuble "inclusive" al sur, estará exenta de este impuesto".

Esta es la que se ha admitido a discusión y votación.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo con la indicación.

El señor CORBALAN. — ¿Está en discusión solamente la indicación para agregar la palabra "inclusive" o la otra?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Está en discusión el número primero del artículo 26, con las dos indicaciones a que se ha dado lectura.

El señor CORBALAN. — Solicitaría que se votara por incisos, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Así se hará, señor Diputado; pero la discusión se hace en la forma que ha indicado la Mesa; la votación se hará separadamente.

El señor IZQUIERDO. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor IZQUIERDO. — Señor Presidente, la indicación propuesta por el Honorable señor Poblete es consecuencia de lo que se ha hecho toda la vida, en lo que respecta a leyes tributarias, sobre la producción de vinos. Siempre se ha favorecido a la zona que queda desde el río Perquillauquén al sur, o sea,

desde el límite norte de la provincia de Ñuble.

De manera que, colocando la palabra "inclusive" después de "Ñuble", se regulariza la situación de acuerdo con la modalidad existente, hasta ahora, en toda la legislación tributaria, en materia de vinos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a algún señor Diputado que apoye el número.

El señor CORBALAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORBALAN.— Efectivamente, señor Presidente, el espíritu que tuvo la Comisión de Hacienda, al aceptar esta indicación que presentamos un grupo de parlamentarios, fue, precisamente, el contemplar a la provincia de Ñuble. De manera que, al aceptarse esta indicación, sólo se trataría de aclarar la intención de la Comisión de Hacienda, y creo que a este respecto no habrá ninguna dificultad en la Sala.

El señor MONTANE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTANE.— Señor Presidente, de todas maneras, lo que abunda no daña, y en este caso, sería muy conveniente aceptar la indicación que ha presentado el Honorable señor Poblete.

Todos sabemos cuál fue el espíritu de la Comisión y el de los señores Diputados que presentaron la indicación en la Comisión de Hacienda; pero en todo caso, para dar mayor claridad a esta disposición y a pesar de que lo estamos dejando establecido en la historia de la ley, con lo que aquí, en la Sala, se ha expresado, pediría a los Honorables Colegas que apoyaran el artículo con la indicación del Honorable señor Poblete.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a algún señor Diputado que apoye el número o las indicaciones.

El señor BUSTAMANTE.— Pido la palabra.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BUSTAMANTE.— Es nada más que para decir, en muy pocas palabras, quién va a ser el que va a pagar el impuesto de transferencia del vino, del tres por ciento.

Me parece que el espíritu de la Comisión de Hacienda fue que este impuesto del tres por ciento lo pagaría el comprador...

El señor RIVAS.— ¡Lo pagará el que se lo tome!

El señor BUSTAMANTE.— Evidentemente, el Honorable Diputado por Valparaíso tiene toda la razón; pero el que va a pagar este impuesto no puede ser, en ningún caso, el productor, porque, en tal caso, aparecería

como impuesto a la base. Como se trata de un impuesto a la transferencia, a la compraventa, quisiera que se dejara establecido que será el comprador quien pagará este impuesto.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a algún señor Diputado que apoye el número 1.0 o las indicaciones.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a algún señor Diputado que impugne el número 1.0 o las indicaciones.

El señor ENRIQUEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría, para impugnar.

El señor ENRIQUEZ.— Señor Presidente, deseo reiterar, en esta oportunidad, lo que ya dije durante la discusión general de este proyecto.

A mi juicio, este impuesto a la compraventa que establece este proyecto, es uno de los peores impuestos en que habría podido pensarse; es un impuesto que va a repercutir, fuertemente, en el costo de la vida y en el nivel de vida de todas las clases sociales, principalmente de aquellas económicamente más débiles.

Pienso en esta forma, señor Presidente, porque ya tenemos la experiencia de lo que ocurrió con un impuesto de esta clase, establecido en el año 1933 por el Ministro de Hacienda de esa época, señor Gustavo Ross. Sabemos cómo, en esa oportunidad, el impuesto a la compraventa provocó fuertes desigualdades entre los distintos sectores de productores, distribuidores, comerciantes y consumidores. Este es un impuesto que no se paga sólo dos ni tres veces, sino que, según sea la índole del artículo final que llegue al consumidor, se puede pagar seis, siete, nueve, diez o más veces.

En efecto, hay artículos cuyos materiales de fabricación han tenido que sufrir una serie de transferencias, durante todo el proceso de la elaboración de las materias primas y de los diversos elementos que pasan a integrar este artículo final. Como en cada una de estas transferencias debe pagarse este impuesto del tres o del seis por ciento, de todas maneras recarga, en definitiva, enormemente los precios.

Es por esto que el Gobierno espera que esta sola modificación tributaria rinda alrededor de trece mil millones de pesos más de lo que rendía el impuesto a la producción.

Se ha dicho que este impuesto no se podrá evadir en la misma forma como se evade el impuesto a la producción. Esto es inexacto, porque, como corre por los mismos canales y por los mismos cauces que el impuesto a la producción, se le podrá evadir

en la misma forma, a menos que la Dirección General de Impuestos Internos logre perfeccionar sus sistemas de fiscalización y de control tributario. En cambio, los efectos económicos de la aplicación de este impuesto se empezarán a sentir a corto plazo.

Afortunadamente, en la Comisión de Hacienda se incluyó, en las exenciones, una serie de artículos de primera necesidad, o de uso o consumo habituales, en forma tal que la incidencia de este impuesto, sobre las clases necesitadas, será menos dolorosa que lo que habría resultado de mantenerse las disposiciones del proyecto del Ejecutivo. Pero, de todas maneras, si el Ejecutivo no aplica, paralelamente a un impuesto de esta clase, una política firme y racional, tendiente a detener la inflación, especialmente a través de los gastos del sector público, este impuesto a las compraventas tendrá efectos fuertemente inflacionistas.

Dentro de un régimen normal, es cierto que un tributo a las compraventas tiene como efecto la restricción de los consumos. Sin embargo, tengo dudas muy fundadas en el orden práctico.

Si se sigue con la política tradicional que observamos en este Gobierno y se abren las compuertas a mayores gastos fiscales y nuevamente se acude a los resortes monetarios y crediticios a fin de impedir cualquier descenso de los niveles de vida, creo que la aceleración del proceso inflacionista se verá aún incrementada y que, precisamente ahora, se desbocará totalmente y de tal modo que habrá peligrar inclusive nuestro régimen de gobierno republicano y democrático. Por eso, señor Presidente, manifiesto mis graves aprensiones, mis serios temores respecto a esta clase de impuestos que, vuelvo a repetir, son el peor recurso que se puede idear para salvar la difícil situación fiscal.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORBALAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORBALAN.— En varias oportunidades hemos insistido en la inconveniencia de este impuesto, diciendo que constituye un ejemplo característico de impuesto indirecto que, por lo tanto, gravará a los grandes sectores de consumidores del país. Al mismo tiempo, nos vemos obligados a reconocer la gravedad de la situación presupuestaria del país y la necesidad de otorgar algunos recursos al Ejecutivo para que resuelva los problemas consiguientes. Pero, señor Presidente, todo el esfuerzo, todo el sacrificio que hará el gran sector de los consumidores se perderá totalmente si el Gobierno no define, de una vez por todas, una firme política antiinflacionista.

Todas las medidas que aquí se adoptan incrementarán la inflación si el Gobierno no se

decide a hacerle frente en forma valerosa. Por eso, señor Presidente, en la Comisión de Hacienda y en esta Honorable Cámara, nuestro esfuerzo es procurar que sea lo menos gravoso posible para los sectores mayoritarios del país.

En el primer informe de la Comisión se incluía a los vinos dentro de la tributación del 10 por ciento a las ventas; ahora, señor Presidente, en este segundo informe de la Comisión de Hacienda, este producto fue eliminado de esta tributación y quedó afecto solamente al impuesto del 3 por ciento. Aceptaremos este inciso eximente, que no se justifica para este sector de comerciantes y distribuidores de vinos que son los que, a lo largo del país, han hecho pingües utilidades con el manejo de la producción vinícola nacional. Con este inciso, que los exonera del 10 por ciento, no hacemos otra cosa sino que conceder, a estos comerciantes, una situación de privilegio en comparación con la de los que están afectos a los otros impuestos sobre las ventas, establecidos en este proyecto.

El señor BUSTAMANTE.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CORBALAN.— De tal manera que estos distribuidores, que no han tenido ningún escrúpulo para llegar hasta la falsificación de los vinos, lograrán una tributación privilegiada en este proyecto, en comparación con la de otros sectores comerciales.

En esta disposición, el vino estaba considerado al igual que la cerveza, y ahora, ha sido dejado aparte. Pues bien, nosotros insistiremos en que el texto propuesto quede tal como aparece en el primer informe de la Comisión.

Como se ha acordado votar este artículo por incisos, debo expresar que hay otras indicaciones cuya importancia apreciamos y que también apoyaremos. Por ejemplo, la del Honorable colega señor Poblete, que agrega la palabra "inclusive" después de la frase "provincia de Ñuble", en el inciso 3.º del número 2.º de este artículo, y otras que favorecen a las Municipalidades del país.

Repito que es indispensable que la Honorable Cámara legisle con justicia y no ponga oídos sordos a los beneficios cuantiosos que obtienen los sectores que comercian en vinos. Debido a la actual tributación que la distribución y expendio del vino tienen, estos comerciantes se han multiplicado y los precios se han elevado. Se hace necesario que una legislación más o menos fuerte conduzca hacia la disminución de su número, y, por ello, reiteramos que deben pagar un 10 por ciento de tributación y no un 3 por ciento.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ha terminado el tiempo concedido por la Honorable Cámara.

Cerrado el debate.

En conformidad con el acuerdo adoptado, se votará el artículo, por incisos.

En votación el primer inciso que empieza: "Las compraventas y transferencias...".

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 40 votos; por la negativa, 17 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Aprobado el inciso.

En votación el inciso 2.º, con la indicación admitida a votación.

El señor BUSTAMANTE.— ¿Cuál indicación?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— El inciso, con la indicación, dice: "La primera transferencia de vinos hecha por los productores de Nuble, inclusive, al sur, estará exenta de este impuesto".

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 16 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Aprobado el inciso 2.º con la indicación.

En votación el inciso 3.º.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 49 votos; por la negativa, 3 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Aprobado el inciso.

En votación el inciso 4.º.

El señor CORREA LARRAIN.— La indicación incide aquí, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Se va a votar al final del número, Honorable Diputado. De todos modos, queda igual.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 49 votos; por la negativa, 13 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Aprobado el inciso.

En votación el inciso 5.º.

Si le parece a la Honorable Cámara, será aprobado.

El señor CORBALAN.— No, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— En votación el inciso 5.º, que comienza con las palabras "Las compraventas de las especies calificadas de suntuarias" y termina con las siguientes: "pagarán el diez por ciento".

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 14 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Aprobado el inciso 5.º.

En votación el inciso 6.º.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

En votación el inciso 7.º.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Aprobado el inciso.

En votación el último inciso de este número.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Acordado.

Se va a votar la indicación renovada.

Con la venia de la Sala se dará lectura a la indicación.

Acordado.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Dice la indicación:

"El impuesto que corresponde a la transferencia de vehículos motorizados, establecido en el inciso 2.º, será de exclusivo beneficio municipal; se pagará en la Tesorería Comunal en que se efectúe la transferencia o se firme la escritura respectiva y se depositará en una cuenta especial, sobre la cual sólo se podrá girar para hacer el reparto correspondiente que se efectuará entre las diversas Municipalidades del país, en proporción a los avalúos de los bienes raíces de cada una de ellas. Este reparto se hará mensualmente por la Tesorería General de la República, sin necesidad de decreto alguno y por simple resolución de ella".

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Correa Larrain.

No hay acuerdo.

En votación la indicación.

El señor BUSTAMANTE.— Señor Presidente, se acordó tiempo para discutir las indicaciones renovadas.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Así lo ha hecho la Mesa, Honorable señor Bustamante, y por eso el número y la indicación estuvieron en debate durante ocho minutos.

El señor BUSTAMANTE.— Señor Presidente, habría sido mucho más práctico que se diera tiempo para apoyar o impugnar la indicación en el momento inmediatamente anterior a su votación.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Honorable señor Bustamante, el procedimiento seguido por la Mesa es el que se ha aplicado también para otros artículos. Parece mucho más lógico hacer una sola discusión cuando se trata de una misma materia, sumando los tiempos.

En votación la indicación renovada.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos; por la negativa, 32 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Aprobada la indicación renovada.

Si le parece a la Honorable Cámara, se corregirá la referencia hecha al inciso segundo, ya que debe referirse al inciso cuarto.

**Acordado.**

La Mesa entiende aprobados los encabezamientos que corresponden al artículo 26.o y al número 1.o.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

**Acordado.**

En discusión el número 2.o del artículo 26.o.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que lo apoye.

El señor LEA-PLAZA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LEA-PLAZA.— Señor Presidente, el artículo 8.o, que se modifica por el número 2.o, dice lo siguiente: "Los impuestos que establece la presente ley afectarán también a las empresas fiscales, semifiscales y municipalidades en cuanto les sea aplicable". Ahora se agrega: "aún en los casos en que las leyes por que se rijan las eximan de toda clase de impuestos o contribuciones". Esto es, hace aplicable siempre el tres por ciento a las empresas fiscales, semifiscales y Municipalidades.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el número 2.o.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el número 2.o.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 4 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Aprobado el número 2.o.

En discusión el N.o 3.o.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que lo apoye.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que lo impugne.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el N.o 3.o.

**Aprobado.**

En discusión el N.o 4.o.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que lo apoye.

El señor LEA-PLAZA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor LEA-PLAZA.— Señor Presidente, la modificación a que se alude en el N.o 4 tiene relación con el artículo 9.o, que se refiere al pago de impuestos de internación,

compraventas, cifra de negocios y otras transferencias.

El inciso 1.o del artículo que se modifica dice lo siguiente: "Los impuestos que establecen los artículos 1.o, 2.o y 3.o, de esta ley, se pagarán en dinero, por el respectivo internador, en la Aduana correspondiente, antes de que las especies internadas salgan del recinto de la misma".

El inciso 2.o, agrega: "Los impuestos que establecen los artículos 5.o y 7.o, se pagarán por el que transfiera las especies o perciba las remuneraciones, dentro de los primeros quince días de cada mes...".

Y el inciso 3.o establece: "Servirán de abono al impuesto que establece el artículo 5.o, las cantidades que se hubieren pagado en virtud de lo dispuesto en el mismo artículo y en el artículo 1.o, incisos 1.o y 2.o, sobre las materias primas empleadas en la respectiva producción. Para este solo efecto, se presume de derecho que respecto de dichas materias se ha pagado impuesto sobre un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del precio de transferencia del producto elaborado".

Del inciso segundo, se ha eliminado la palabra "quinto". Se dejan, en consecuencia, los artículos 6.o y 7.o.

El inciso 3.o se ha reemplazado por el siguiente: "El impuesto establecido en el artículo 5.o se pagará por el que venda las especies gravadas en la presente ley, dentro de los primeros quince días de cada mes".

El artículo 5.o se refiere al impuesto que paga el fabricante o industrial a su proveedor sobre el valor de las especies de cualquier género. Así, se establece la obligación de pagar este impuesto dentro de los primeros quince días de cada mes, con el objeto de impedir que este dinero, que el vendedor ha percibido por concepto de impuesto, le sirva como un capital barato para seguir el giro de su negocio.

Se establece, entonces, la obligación de enterarlo en arcas fiscales, dentro de los primeros quince días de cada mes.

El señor BUSTAMANTE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BUSTAMANTE.— Quiero preguntar al Honorable Diputado Informante, si, de acuerdo con esta disposición, corresponde al agricultor, que vende su producción de vino o de otros productos que están gravados, pagar el impuesto correspondiente, o esto debe hacerlo el comprador. Aquí se hace referencia al artículo 5.o...

El señor LEA-PLAZA.— Se refiere a los fabricantes, industriales o proveedores.

El señor ENRIQUEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ENRIQUEZ.— El mecanismo que rige las compraventas establece que el impuesto es cobrado por el que vende las especies gravadas, recargando el valor de la contribución en la factura, debiendo integrar éste en arcas fiscales el valor de este impuesto, dentro de los plazos que la ley señala.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable Diputado Informante.

El señor LEA-PLAZA.— Creo que el Honorable señor Enriquez ya ha contestado al Honorable señor Bustamante, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el número 4.º.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

**Aprobado.**

En discusión el número 5.º.

Hay una indicación renovada a la cual se dará lectura.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Hay una indicación renovada, con las firmas reglamentarias, de los señores Corbalán, Mallet y González Espinoza, para agregar, en el N.º 4.º, letra a), N.º 1.º, reemplazando el punto final por un punto y coma, la siguiente frase: "ropa hecha o interior, de fabricación nacional, sea de lana, seda artificial, algodón o rayón y el calzado".

En la misma indicación viene otra de los señores Videla, Musalem, Quintana, Corbalán y Carmona, para agregar en el N.º 4, letra a), N.º 1.º, el siguiente inciso:

"El Presidente de la República podrá incluir en esta exención otros artículos de alimentación o vestuarios populares".

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— La Mesa tiene dudas sobre el aspecto reglamentario, ya que el artículo 125.º del Reglamento establece que "cada renovación de indicación deberá hacerse por separado". En realidad, en este caso, se trata de dos indicaciones que, si bien inciden en un mismo número, fueron formuladas por distintos Diputados.

El señor MUSALEM.— Pueden votarse separadamente...

El señor CORREA LARRAIN.— Son materias totalmente distintas.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— En discusión el aspecto reglamentario planteado por la Mesa.

Debo hacer presente a los Honorables Diputados que, en el fondo, estas indicaciones inciden en la misma materia, porque se trata de exenciones. Por este motivo la Mesa tiene dudas al respecto.

Ofrezco la palabra.

El señor CORBALAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORBALAN.— Señor Presidente, deseo hacer presente que estas indicaciones se presentaron en una sola, con las firmas reglamentarias, porque inciden en el mismo artículo y tratan de la misma materia. De manera que no veo dónde puede estar la dificultad de orden reglamentario, para que estas indicaciones se traten en conjunto, puesto que inciden exactamente en la misma materia.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, si bien es cierto que las indicaciones inciden en el mismo artículo y en el mismo número, una de ellas tiene por objeto adicionar a las listas establecidas en este número, nuevos artículos taxativamente enumerados; en cambio, la otra tiende a facultar al Presidente de la República para agregar a estas listas nuevos artículos, cuando lo estime conveniente. Por lo tanto, se trata de materias diferentes. Por una parte, repito, se trata de agregar a las listas nuevos artículos taxativamente enumerados, y, por otra, de otorgar al Presidente de la República facultades para modificar la ley, agregando, a su real saber y entender, nuevos artículos a dichas listas. Por lo tanto, no cabe duda de que se trata de materias total y absolutamente diferentes, debiendo haberse presentado las indicaciones en forma separada.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar si reglamentariamente está bien renovada la indicación.

En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 24 votos; por la negativa, 36 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— La Cámara declara que está mal formulada la indicación renovada.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

Un señor DIPUTADO.— ¿Por qué no se someten a votación separadamente?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— No se puede, porque las indicaciones no han sido renovadas reglamentariamente, de acuerdo con el pronunciamiento que acaba de dar la Cámara.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— La Mesa ha tenido dudas sobre si

La renovación estaba bien o mal hecha, en conformidad con la disposición reglamentaria que establece que "cada renovación de indicación deberá hacerse por separado".

La Cámara ha estimado, en este caso, que la renovación de indicación hecha no cumplía con la disposición reglamentaria. Por lo tanto, no puede ponerse en votación ni toda, ni en parte.

En votación el número 5.o.

El señor GONZALEZ (don Sergio).— ¿Por qué no consulta a la Sala, señor Presidente, sobre si se pueden votar las indicaciones en forma separada?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Sobre este punto no tiene dudas la Mesa, Honorable Diputado.

En discusión el número 5.o.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que lo apoye.

El señor LEA-PLAZA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LEA-PLAZA.— Señor Presidente, el N.o 5.o propone reemplazar el artículo 14.o del decreto supremo N.o 2,772, que fija el texto definitivo de la ley sobre impuesto a las compraventas y otras transferencias.

Se trata del reemplazo de este artículo, que señalaba, en cinco letras, los productos que quedaban exentos del impuesto de transferencia.

Al redactar este artículo, la Comisión ha tenido en vista la conveniencia de eliminar de impuestos a la compraventa de artículos esenciales, cuyo cobro, aparte de resultar engorroso para los consumidores, es de muy difícil fiscalización y contribuye a encarecer el costo de la vida, especialmente de los sectores de menores rentas, de nuestra población.

Este es el alcance de la modificación al artículo 14.o que la Comisión aprobó, según entiendo, por unanimidad.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a algún señor Diputado que impugne el N.o 5.o.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, el artículo que se discute exime de impuestos a la transferencia de una serie de artículos de primera necesidad, entre los cuales están aquellos productos alimenticios que se expendan, según dice textualmente la letra b)), "en ferias libres, vegas y mercados".

Como en el interior de los mercados existen almacenes que no son precisamente vegas, va a ocurrir que quedará exento del pa-

go de impuesto la compraventa de los productos que se vendan en estos establecimientos y, en cambio, deberá pagarlo la de aquellos que se expendan en locales ubicados fuera de los mercados.

Por lo tanto, pido que, al votarse la letra b), se vote separadamente la expresión "y mercados".

El señor LEA-PLAZA.— Entiendo, Honorable Diputado, que las palabras "y mercados" aparecen en el informe por un error. En realidad, esta expresión fue suprimida por la Comisión. He pedido al señor Secretario de la Comisión que certifique este hecho.

El señor MUSALEM.— No solamente deben suprimirse las palabras "y mercados" sino también "vegas". Hay un error en el informe.

El señor LEA-PLAZA.— Efectivamente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Me informa el señor Secretario de la Honorable Cámara que el señor Secretario de la Comisión certifica que fueron suprimidas las palabras "vegas y mercados".

En consecuencia, no tiene objeto que se divida la votación.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor IZQUIERDO.— Señor Presidente, formulé indicación en este artículo, con el objeto de atenuar los efectos del impacto que van a sufrir los precios de los artículos cuya compraventa queda sujeta a impuesto.

Por ejemplo, se elimina de impuesto a la compraventa de carne, pero se aplica a la de animales; a la de azúcar, pero se aplica a la de remolacha; a la del aceite, pero se aplica a la de la maravilla; a la del pan y de la harina, pero se aplica a la del trigo.

Me parece que, si se exime del pago de impuesto a la venta de determinados artículos, debe hacerse lo mismo con las materias primas que sirven para elaborarlos.

He formulado indicación para que se incorporen diversos productos a la lista que aparece en el número en discusión, con el objeto de evitar en parte el impacto que el proyecto producirá en el costo de la vida.

El señor MUSALEM.— Si se incorporan a la lista todas las materias primas y hubiera que hacer lo mismo con todos los productos, sería cuento de nunca acabar. Ningún producto pagaría impuesto...

El señor IZQUIERDO.— Está equivocado Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ha terminado el tiempo que la Honorable Cámara había destinado a la discusión del número 5.o.

Cerrado el debate.

El señor ENRIQUEZ.— ¿Me permite, señor Presidente...?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ENRIQUEZ.— Deseo hacer una advertencia, simplemente: en la lista de los productos cuya compraventa no quedará sujeta a impuesto, no fue incluida la papa, que es un alimento de primera necesidad.

Un señor DIPUTADO.— ¿La "papa" de las guaguas?

El señor ENRIQUEZ.— No me refiero a la "papa" de las guaguas, sino a la otra.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para incluir la papa en la lista que aparece en el número 5.º.

El señor BARRA.— Hay que incluir la papa. Es un artículo esencial.

Un señor DIPUTADO.— No hay acuerdo.  
—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito nuevamente el asentimiento de la Sala para incluir la papa en la lista que figura en el número 5.º.

Un señor DIPUTADO.— No hay acuerdo.  
El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

En votación el número 5.º.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el número 5.º.

Acordado.

El señor BARRA.— ¿Por qué no solicita nuevamente el asentimiento de la Sala para incluir la papa en la lista, señor Presidente?

Varios señores DIPUTADOS.— No hay acuerdo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

El señor BARRA.— ¿Por qué no llegamos a un acuerdo?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— La Mesa no puede hacer otra cosa que solicitar el asentimiento de la Sala para incluir en la lista el artículo a que ha aludido Su Señoría.

El señor BARRA.— ¡Esta es una intolerancia que afecta directamente al pueblo! Debe tenerse un poco de más sensibilidad social.

El señor ECHAVARRI.— Pido la palabra.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Echavarrí.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor ECHAVARRI.— Quería solicitar la inclusión del trigo en la lista que figura

en el número 5, porque es un artículo de primera necesidad...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BARRA.— Su Señoría va a pedir que se elimine de tributación a la compraventa de madera, también.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Llamo al orden al Honorable señor Barra.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Honorable señor Barra, el Honorable señor Echavarrí está haciendo uso de la palabra con el asentimiento de la Sala.

El señor BARRA.— ¡Está abusando de la tolerancia nuestra!

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Barra!

El señor ECHAVARRI.— La gente más modesta de nuestro pueblo consume el trigo como mote.

¿Cómo es posible que tampoco se incluya en esta lista, un alimento que es básico para su alimentación?

El señor BARRA.— ¿Y las papas?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para incluir las papas en el número 5.

Varios señores DIPUTADOS.— No hay acuerdo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

En discusión el número 6.º

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el N.º 6.

El señor LEA-PLAZA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LEA-PLAZA.— El N.º 6 deroga el artículo 17 de la ley sobre impuestos de internación, transferencia y cifra de negocios.

Dice esa disposición: "Estarán libres del impuesto que establece el artículo 5.º las transferencias de productos de la industria agrícola y minera, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.º".

En buenas cuentas, lo que se deroga es la liberación de impuestos a la transferencia de productos agrícolas y mineros; vale decir, que las transferencias de los productos agrícolas pagarán también estos impuestos con las excepciones que se han establecido en el proyecto.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el N.º 6.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que lo impugne.

El señor IZQUIERDO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor IZQUIERDO.— Rechazando el N.º 6 se obtiene, precisamente, que queden libres de impuestos las transferencias de papas y de trigo y, en general, las de todos los productos agrícolas que sirven de base a la alimentación del pueblo. Por consiguiente, soy contrario a la derogación del artículo a que se alude en el número 6.

El señor LEA-PLAZA.— Pido la palabra.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LEA-PLAZA.— Lo que dice el Honorable señor Izquierdo es perfectamente cierto, señor Presidente.

Pero observo que se está perdiendo de vista el objetivo fundamental de este proyecto que es financiar el Presupuesto Fiscal. El desfinanciamiento del Presupuesto de la Nación, como lo ha manifestado el señor Ministro de Hacienda, es una de las causales principales de la inflación. La inflación, como se sabe, hace subir los precios de los productos de primera necesidad, con lo cual el primer perjudicado es el pueblo.

Por lo tanto, el rechazo de la supresión del artículo 17 consultado en el número 6 representaría una reducción cuantiosa de los recursos que se habían calculado para cubrir el déficit presupuestario.

El señor CORBALAN.— ¿Qué dice el artículo 17?

El señor LEA-PLAZA.— El artículo 17 dice así:

“Estarán libres del impuesto que establece el artículo 5.º las transferencias de productos de la industria agrícola y minera, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.º”.

El señor BARRA.— ¿Nada más? ¿Por qué no se agrega también la leche?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Honorable señor Barra, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

Cerrado el debate.

En votación el número 6.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 45 votos; por la negativa, 9.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Aprobado el número 6.

En discusión el número 7.

Ofrezco la palabra.

El señor LEA-PLAZA.— Pido la palabra.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Diputado Informante.

El señor LEA-PLAZA.— El número 7 reemplaza en el artículo 25 de la ley sobre impuesto a la internación, transferencia y cifra de negocios la frase “con multa de 100 a cinco mil pesos”, por esta otra: “con multa de cinco veces el valor del impuesto adeudado”.

El artículo 25 en referencia, que es muy corto, dice así:

“Toda infracción a la presente ley o a sus reglamentos que no tenga señalada una sanción especial, será penada con multa de ciento a cinco mil pesos”.

La multa establecida en este artículo resulta hoy día insignificante debido a la desvalorización monetaria. Además, como la infracción puede ser cuantiosa, se ha preferido penarla con una fuerte multa, que equivaldrá a cinco veces el valor del impuesto adeudado. En esta forma, se obligará al contribuyente a cumplir con las disposiciones de la ley.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el número 7.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el número 7.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el número 7.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Aprobado el número 7.

En discusión el número 8.

El señor LEA-PLAZA.— Pido la palabra.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Diputado Informante.

El señor LEA-PLAZA.— El artículo 34.º de la ley que estamos modificando, dice lo siguiente:

“Las personas o empresas que deban pagar los impuestos que establecen los artículos 5.º, 6.º y 7.º de esta ley, podrán, en todo caso, cargar separadamente —al que adquiera la especie respectiva o deba el interés, la prima, comisión u otra remuneración— una suma igual al monto de dicho impuesto”.

Esa disposición quedará como sigue:

“Las personas o empresas que deban pagar los impuestos que establecen los artículos 5.º, 6.º y 7.º de esta ley, deberán, en todo caso, respecto de las operaciones que no sean inferiores a cincuenta pesos, cargar separadamente al que adquiera la especie respectiva o deba el interés, prima, comisión u otra remuneración— una suma igual al monto de dicho impuesto”.

Este recargo se hará efectivo aun cuando los precios o remuneraciones estén fijados por disposiciones legales”.

Los artículos 5, 6 y 7 establecen el impuesto a las transferencias, el impuesto a las empresas que exploten minas de carbón (las que deberán pagar el uno por ciento del valor del producto que transfieran), y el impuesto que deben pagar las personas naturales o jurídicas que por razón de negocios, servicios o prestaciones de cualquiera especie, perciben intereses, premios, comisiones u otra forma de remuneración; éstas debe-

rán pagar un impuesto del tres y medio por ciento. Se eliminan las operaciones inferiores a cincuenta pesos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un Honorable Diputado que apoye el número 8.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un Honorable Diputado que lo impugne.

Ofrezco la palabra.

En votación.

Si le parece a la Sala, se aprobará el número 8.

**Acordado**

En discusión el número 9.

Ofrezco la palabra a un Honorable Diputado que lo apoye.

El señor HUERTA.— Entiendo que se votarán separadamente los artículos nuevos a que se refiere este número, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Si Su Señoría lo solicita, así se hará.

El señor HUERTA.— Formulo indicación en ese sentido, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Se votarán separadamente, Honorable Diputado.

Ofrezco la palabra a un Honorable Diputado que impugne el número 9.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el encabezamiento del número 9.

**Acordado.**

En votación la agregación de un artículo con el número 35.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

**Aprobado.**

En votación la modificación que consiste en la agregación de un artículo que llevará el número 35.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

El señor HUERTA.— No, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 7 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Aprobada la agregación de un artículo con el número 36.

En votación la agregación de un artículo con el número 37.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 38 votos; por la negativa 7 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Aprobada la agregación de un artículo con el número 37.

En votación la agregación de un artículo con el número 38.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 38 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Aprobada la agregación de un artículo con el número 38.

El artículo 27 del proyecto está aprobado reglamentariamente.

En discusión el artículo 28.

El señor LEA-PLAZA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Diputado Informante.

El señor LEA-PLAZA.— Señor Presidente, el artículo 28 establece que las disposiciones de la presente ley se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la ley N.º 9,135, que subsistirá vigente en todas sus partes.

La ley N.º 9,135 dispone que las habitaciones económicas que se construyan de acuerdo con los requisitos que establece, estarán exentas por el plazo que indica la misma ley, de todo impuesto que grave la propiedad raíz, con exclusión de aquellos que en su artículo 1.º se enumeran.

La renta que produzcan estas habitaciones económicas no se considerará para los efectos del impuesto global complementario.

Además, la ley N.º 9,135 establece otra liberación de impuestos y define lo que debe entenderse por habitaciones económicas, sustrayéndolas a la acción del Comisariato, hoy Superintendencia de Abastecimientos y Precios. Dispone, también, que no regirán para ellas las limitaciones de renta establecidas en la ley N.º 6,844, de 14 de febrero de 1941, que fija normas relativas a los arrendamientos.

O sea, señor Presidente, esa ley continúa vigente en todas sus partes, y la disposición que contiene el proyecto de ley en debate se aplicaría sin perjuicio de lo establecido en la ley N.º 9,135.

Nada más, señor Presidente.

—Ofrecida la palabra y puestos en votación sucesivamente los artículos 28 y 29 fueron aprobados por asentimiento tácito.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— El artículo 30 está aprobado reglamentariamente.

En discusión el artículo 31.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que lo apoye.

El señor BUSTAMANTE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Bustamante; a continuación, la concederé al Honorable señor Montané...

El señor MONTANE.— Señor Presidente, sólo deseo pedir la división de la votación, a fin de que se vote por incisos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepres-

dente).— Así se hará, Honorable Diputado.

Tiene la palabra el Honorable señor Bustamente,

El señor BUSTAMANTE.— Señor Presidente, las letras a) y b) que figuran como modificaciones al decreto supremo N.º 1,000, corresponden a indicaciones formuladas por el Diputado que habla y aprobadas en el seno de la Comisión de Hacienda.

La letra a) tiende a aumentar el consumo de litros anuales de vino por habitante, de sesenta, que es la cifra actual, a setenta y cinco litros. Esto tiene la siguiente importancia: como a las viñas no se les puede controlar la producción, pues ella depende del año agrícola, la disposición de esta letra a) permitirá que no opere el llamado "bloqueo del vino", que, en la práctica, venía siendo burlado. O sea, esta disposición viene a legalizar una situación de hecho.

La letra b) reemplaza la expresión "El 2 o/o del impuesto" por "El 3 o/o del impuesto". Esta disposición se refiere al aporte fiscal que se hace a las cooperativas vitivinícolas, cuyo monto asciende actualmente al dos por ciento del rendimiento del impuesto de producción percibido anualmente. O sea, por esta letra se aumenta la ayuda que el Estado presta a las cooperativas vitivinícolas.

La letra c) de este artículo 31 elimina el impuesto de embarque a los vinos embotellados. Como se sabe, éstos se hallan gravados con el impuesto de tres por ciento a las transferencias y, en algunas circunstancias, con el diez por ciento.

La letra d) tiende a regularizar una situación de hecho que se produce en el artículo 48 del cuerpo legal respectivo; es decir, establece que los vinos espumosos, como la champaña y la sidra de manzana, sobre los que pesa actualmente un impuesto ascendente al diez por ciento, no seguirán gravados con él.

Era cuanto quería decir, señor Presidente, acerca de este artículo.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— La champaña debe pagar impuesto...

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor MONTANE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Puede usar de ella, Su señoría.

El señor MONTANE.— Me voy a referir, señor Presidente, específicamente, a la letra a), del artículo 31 en discusión, por la cual se aumenta a setenta y cinco litros anuales por habitante el consumo legal de vino.

Creo que, en estos momentos, en que faltan leche, papas, trigo y otros artículos alimenticios a la población, la Honorable Cámara no puede tomar la resolución de aumentar el consumo del vino. La aprobación

de esta disposición, psicológicamente, caería muy mal en la opinión pública.

Sabemos, señor Presidente, que la población de Chile carece de la educación necesaria para beber vino. Por lo menos, no posee esa educación, que, en esta materia, tienen países como Francia e Italia, cuyo consumo por habitante es de más de cien litros al año. Si aprobamos esta disposición, podrá atribuirse a la Honorable Cámara el hecho de fomentar la embriaguez.

Por otra parte, señor Presidente, creo que las razones económicas que se tuvieron en vista para solicitar a la Comisión de Hacienda este aumento de quince litros por habitante, quedarían compensadas con el aumento vegetativo de la población, que cada año, es de más o menos 250 mil habitantes.

Ahora, las cuotas que excedan de sesenta litros sirven para exportar este producto. Nuestros vinos están abriendo mercados en el exterior y pueden ser una enorme fuente de divisas, en corto tiempo, si se les da salida oportuna y las facilidades necesarias.

Por otro lado, la exportación de nuestros vinos serviría para regularizar la producción cuando ésta es abundante y baja su precio.

En consecuencia, como dije al principio, estimo que sería antisocial aprobar una medida que podría con razón criticarse duramente, porque la Honorable Cámara de Diputados, en los mismos momentos en que nos quejamos de la falta de alimentos, está dando al pueblo chileno, que no tiene costumbre de beber vino en la forma que debería hacerlo, la oportunidad de consumir quince litros más por habitantes.

Pido, en consecuencia, a la Honorable Cámara que rechace este inciso.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Cerado el debate.

El señor BENAPRES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra por tres minutos al Honorable señor Benaprés.

Acordado.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BENAPRES.— Señor Presidente, el Honorable señor Montané no ha enfocado en general, el valor que encierran estas disposiciones.

Cuando se dictó la ley que fija en sesenta litros el consumo máximo anual por habitante, se tuvo en consideración que la población de Chile era de cinco millones de habitantes. De todas maneras, el consumo de sesenta litros de vino, anualmente, por habitantes, es muy bajo.

El resultado de esto fué que, debido a que la producción anual era de 360 millones de litros de vino y a que el consumo total no

era sino de 300 millones de litros, debían desbloquearse, o sea, botarse sesenta millones de litros. Los inspectores de Impuestos Internos pasaban a las viñas y echaban cal viva a las cubas de treinta, cuarenta o cincuenta mil litros de vino, con el objeto de inutilizarlo.

Para evitar la pérdida del valor de un producto que cuesta tanto elaborar, se subió, en quince litros, el consumo de vino por habitante. No se trata de que la gente beba más, sino de evitar que se pierda el valor de este vino, botándolo, en razón de lo mucho que cuesta producirlo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— En votación.

Si le parece a la Sala, se aprobará el primer inciso del artículo 31, que dice:

“Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto supremo N.º 1.000, de 24 de Marzo de 1943, modificado por las leyes N.ºs 8.762, 9.321, 10.003 y 11.209”.

**Acordado.**

En votación la letra a) del artículo 31 del proyecto.

—Durante la votación.

El señor RIVAS.— Es una burla para el pueblo quitarle las papas y darle setenta y cinco litros de vino.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 16 votos; por la negativa, 30 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Rechazada la letra a) del artículo 31.

En votación la letra b).

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 23 votos, por la negativa, 10 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Aprobada la letra b) del artículo 31.

En votación la letra c).

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 11 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Aprobada la letra c).

En votación la letra d).

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 12 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Aprobada la letra d).

Terminada la discusión del artículo 31.

En discusión el artículo 32.

Se va a dar lectura a una indicación presentada a la Mesa.

El señor GOYCOLEA (Secretario).— Ha llegado a la Mesa una indicación, firmada por todos los comités, que dice:

“Modificar en su letra a) la cifra 12|18 por 10|18; suprimir el “punto seguido” después de la frase: “La Universidad Técnica “Federico Santa María” y agregar la siguiente frase: “y 2|18 para la Universidad Técnica del Estado”.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un Diputado que apoye el artículo.

El señor ENRIQUEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ENRIQUEZ.— Este artículo, señor Presidente, nació de una indicación, suscrita por varios señores Diputados, que se explica por sí sola.

Por ella, se pretende que una pequeña parte de los miles de millones de pesos que el Fisco piensa obtener, por este proyecto de ley, se destine a las investigaciones, de carácter científico o tecnológico, que deberán realizar las diferentes Universidades del país.

Es indudable que esta parte es pequeña, pero ella se va a agrandar, considerablemente, si se consideran los beneficios que sus resultados deberán aportar a la colectividad, y, por consiguiente, a la economía nacional.

Sencillamente, se desea que el medio por ciento del producto de estos impuestos se destine a formar un fondo, el que se dedicará a investigaciones científicas y tecnológicas, las que deberán ser realizadas por las diferentes Universidades del país.

Estos fondos deberán invertirse en planes racionales que concertarán, entre sí, las diferentes Universidades, orientando, también, sus actividades hacia una colaboración con las actividades productoras del país. Dicho en otras palabras, es garantizar el futuro del país, en las actuales circunstancias.

Sabemos que el crecimiento de la población no ha sido seguido por un aumento concomitante de la producción, y sabemos, también, la enorme importancia que para aumentar la producción tiene el progreso técnico, el que, principalmente, debe surgir de las investigaciones que realicen los institutos que deben realizar tales estudios.

De ahí el fundamento de esta indicación.

Por un lamentable olvido se había omitido a la Universidad Técnica del Estado en esta disposición, y, por eso, la indicación, ahora presentada, salva esta omisión en que habíamos incurrido. De ahí que, en nombre de los autores de esta indicación, recomendamos, a toda la Sala, aceptar este artículo, con la indicación a que se ha dado lectura.

El señor CAMPOS (don Enrique).— ¿Me permite una pregunta, Honorable Diputado?

El señor ENRIQUEZ.— Con todo gusto.

El señor CAMPOS (don Enrique).— Quisiera saber si esta indicación también se hace extensiva a la investigación pura, no solamente a la tecnología. Me refiero a la investigación pura, que es la fuente de la investigación aplicada.

El señor ENRIQUEZ.— Se habla de investigación científica y tecnológica, o sea, la investigación pura que puedan hacer las

Universidades, sin perseguir efectos prácticos, cabe dentro de este artículo.

Quiero aclarar que, dentro de este espíritu de promover la investigación, se eliminaron, en el artículo, las disposiciones que tendían a invertir parte de estos fondos en otros fines, como construcción de locales para pensionados universitarios, etc., a fin de que la totalidad de estos recursos sean destinados a esta investigación, pura o aplicada.

El señor CORBALAN.— Señor Presidente, efectivamente, tal como lo ha expresado el Honorable colega, esta indicación que, aparentemente, puede aparecer como que se otorga un pequeño beneficio a las Universidades, es de extrema trascendencia. Es así como dentro de este proyecto, por el cual se piden grandes sacrificios a la ciudadanía, por lo menos queda la satisfacción de que hemos tratado de incluir una aspiración universitaria, no sólo de las Universidades de la capital, sino de todo el país, tendiente a cumplir con la función elemental de una verdadera Universidad, cual es la de hacer investigación científica y tecnológica.

Con estos fondos, vamos a colaborar al desarrollo industrial del país; con estos recursos, vamos a fomentar el estudio, serio y amplio, de todas nuestras posibilidades económicas y allí, en los laboratorios de las Universidades chilenas, que ahora podrán estar en condiciones para hacerlo, podrán estudiarse todos los planes de desarrollo que tiendan a aprovechar, al máximo, nuestras riquezas naturales.

Señor Presidente, estamos seguros de que esta indicación, que tiende a beneficiar a las Universidades del país, será aprobada, unánimemente, por la Honorable Cámara. Estamos ciertos, también, que cada Universidad, del Estado o particular, sabrá aprovechar, en la medida de lo que efectivamente vale, esta colaboración que ha querido prestarle el Parlamento Nacional a su función de centro de investigación científica, que es lo que corresponde a toda Universidad.

El Honorable señor Campos manifestaba dudas sobre sí, en esta disposición, se incluía la investigación pura. Efectivamente, al mencionarse la investigación científica, se hace referencia, precisamente, a la investigación pura. Y en este sentido, cada Universidad podrá aplicar su criterio y su iniciativa para obtener los mejores frutos en el campo de la investigación. De esta manera, la actividad universitaria chilena colaborará, también, al desarrollo científico mundial, en forma modesta, pero amplia, junto a las universidades extranjeras.

Señor Presidente, al agregar, entre las Universidades beneficiadas por esta disposición, a la Universidad Técnica del Estado, se ha corregido, sencillamente, un error que se cometió involuntariamente.

En efecto, los parlamentarios que presen-

tamos esta indicación en ningún instante lo hicimos con el ánimo de excluir a la Universidad Técnica del Estado. Afortunadamente, la comprensión de los Honorables colegas permitió rectificar este error, con el acuerdo de todos los comités. En consecuencia, se incluyó a la Universidad Técnica del Estado en los beneficios que concede esta disposición.

Termino manifestando que los parlamentarios de estos bancos apoyaremos, unánimemente, el artículo en debate.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GONZALEZ (don Sergio).— Pido la palabra.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Correa Larrain.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, no cabe duda alguna de que la finalidad de esta indicación no puede ser más plausible y más justa. Pero, desgraciadamente, todas estas iniciativas, que tienden a mejorar las condiciones económicas de nuestras Universidades o conceder beneficios efectivos a ciertos sectores de la ciudadanía, deben ser realizadas en su debida oportunidad.

Por exposiciones del anterior Ministro de Hacienda y por declaraciones expresas del actual, está en conocimiento de todos los sectores de esta Honorable Cámara y de la opinión pública, que el país atraviesa, en estos momentos, por una difícil y angustiosa situación, y que es indispensable eliminar muchos gastos y buscar, por todos los medios posibles, el equilibrio del presupuesto, pues el desequilibrio presupuestario en que vivimos es la principal causa de la inflación.

Sin embargo, por este artículo inspirado en una intención muy plausible, de los señores Diputados, la que yo reconozco, se están cercenando al Erario importantes sumas de las que se pretende obtener por medio de este proyecto de ley.

En efecto, es así como se aprobó ya una indicación que entrega al beneficio municipal todo lo que produzca el impuesto a la compraventa de vehículos motorizados. No sabemos, exactamente cuánto significa esto, pero posiblemente será del orden de los trescientos o quinientos millones de pesos.

Ahora, por esta indicación, se establece que, durante veinte años, el medio por ciento de todo impuesto, directo e indirecto, de carácter fiscal, y de derechos de aduana y de exportación, ingresarán a una cuenta especial, para ser destinado a las investigaciones científicas de las Universidades.

Considero, señor Presidente, que es muy plausible la idea de allegar fondos para estas investigaciones científicas, pero creo que

restar trescientos o más millones de pesos, que es lo que, aproximadamente, importa esta indicación, a las entradas del Erario Nacional y, por lo tanto, disminuir en forma apreciable el acercamiento de la obtención del equilibrio presupuestario, que es lo que se espera, no es conveniente ni oportuno hacerlo en este momento.

Por otra parte, señor Presidente, las Universidades están favorecidas dentro del Presupuesto; en este caso se trata sólo de una ayuda extraordinaria, para un nuevo servicio. Creo, señor Presidente, que en uno o dos años más, si se equilibran los presupuestos, si se detiene la inflación, será el momento para que el Parlamento legisle, en forma especial, para ir en ayuda de estas investigaciones científicas. La ayuda que por este artículo se establece, la considero totalmente inoportuna dado que, en estos momentos, se están solicitando sacrificios al país, que se ha aceptado hacer economías, que se reducirán los consumos de combustibles y que se disminuirá nuestra representación diplomática. El Parlamento, en un acto que yo calificaría de inconsciente, no debe destinar trescientos millones de pesos a investigaciones científicas que, si bien son necesarias, pueden esperar algunos años más.

El señor CORBALAN.—No pueden esperar, Honorable Diputado.

El señor CORREA LARRAIN.— Por eso, señor Presidente, considero que este artículo es, absoluta y totalmente, inoportuno. Creo que él perjudicará, grandemente, el producido de los impuestos que, por este proyecto de ley, se pretenden entregar al Erario Nacional.

Por estas razones, votaré en contra de este artículo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZALEZ (don Sergio).— Señor Presidente, voy a impugnar, no el contenido del artículo en discusión, sino que la forma como fue desarrollada, en última instancia, la indicación que se acaba de presentar como renovada.

Señor Presidente, cuando se empezó a discutir esto, la Universidad de Chile, que tomó la iniciativa, llamó a representantes de diferentes sectores del Parlamento para pedir su apoyo, a fin de obtener un rescate, simplemente, de lo que la ciudadanía va a aportar, en virtud de este proyecto de ley.

No creo que sean justas las palabras del Honorable colega señor Correa Larrain en el sentido de que todo lo que se obtenga por este proyecto de ley debe destinarse exclusivamente a la finalidad fundamental del proyecto.

Me parece que sería muchísimo más provechoso invertir parte del producido de esta tributación en algo estable, en beneficio futuro del país.

De otra manera, no hacemos sino seguir la "política del pan de azúcar": toda esta nueva tributación se consumirá en aumentos de sueldos y salarios, sin que quede nada permanente y estable en provecho de la Nación.

Estimo que la parte de esta tributación que puede darse en forma permanente a la Universidad de Chile debe ser aprobada por la Honorable Cámara.

Ruego a Su Señoría que se sirva recabar el asentimiento de la Cámara para que se me dé más tiempo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— ¿Cuántos minutos más necesita Su Señoría?

El señor GONZALEZ (don Sergio).— Cinco minutos, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para conceder cinco minutos más al Honorable señor González.

No hay acuerdo.

El señor GONZALEZ (don Sergio).— ¡Es la comprensión habitual de mis Honorables colegas!

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Cerrado el debate.

En votación el número 32 con la indicación referente a la Universidad Técnica del Estado.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— ¡Honorable señor González, llamo al orden a Su Señoría!

El señor GONZALEZ (don Sergio).— ¡Es una vergüenza!

El señor MAGALHAES.— ¡Como ya está considerada la Universidad Católica!

El señor GONZALEZ (don Sergio).— ¡Es un egoísmo absoluto!

El señor CORREA LARRAIN.— No se trata de Universidad Católica o de Chile...

El señor GONZALEZ (don Sergio).— ¡Es prepotencia!

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 3 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Aprobado el artículo con la indicación.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra el Honorable señor Enriquez.

El señor ENRIQUEZ.— Habiendo sido aceptado el artículo y su indicación para comprender a la Universidad Técnica del Estado, hay que incluirla también en el párrafo final, a fin de que quede autorizada para contratar empréstitos por la suma correspondiente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Si la parece a la Sala, se hará la

agregación, facultándose a la Mesa para redactarla.

—Acordado.

En discusión el artículo 33.

El señor LEA-PLAZA.— Pido la palabra.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Diputado Informante.

El señor LEA-PLAZA.— Señor Presidente, en virtud del artículo 22 de la ley N.º 11.474, los contribuyentes morosos deberán pagar un recargo del 10 por ciento sobre los intereses penales. Este artículo 33 del proyecto extiende dicho recargo a los intereses que se devenguen en el pago de toda clase de impuestos o contribuciones fiscales y municipales.

En la distribución del producido de este recargo, el inciso 2.º establece que el 50 por ciento corresponderá a la Editorial Jurídica de Chile. Esta institución está realizando una labor sumamente interesante, por cuanto no sólo edita libros de orden meramente práctico, sino que ejecuta otras obras, como la elaboración de la "Enciclopedia Chilena", que constará de varios volúmenes, formando un compendio de ciencia y sabiduría. Creo que esta acción debe ser estimulada.

El cincuenta por ciento restante se destinará al Servicio de Asistencia Judicial, que mantiene el Colegio de Abogados. Como lo saben mis Honorables colegas, esta institución desempeña una labor social sumamente interesante, pues atiende a todas aquellas personas de modestos recursos, que no están en situación de recurrir a la atención profesional de un abogado. Poco a poco, el Servicio de Asistencia Judicial, con los recursos que se le destinan en otras leyes, ha ido extendiendo su labor a gran parte del territorio nacional. Al proseguirse en estos propósitos ya no se dará el caso de que personas de recursos modestos no tengan asistencia judicial.

Hay que agregar que estas disposiciones no restan entradas al Fisco sino que dan un destino diferente a entradas que ya existen. Por lo tanto, no hay cercenamiento de los recursos que, como objetivo principal, este proyecto consulta para financiar el Presupuesto de la Nación.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor BARRA.— Pido la palabra.

El señor BENAPRES.— Pido la palabra.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Barra, y, a continuación, el Honorable señor Benaprés.

El señor BARRA.— Señor Presidente, en otras oportunidades me he referido al interés con que esta Honorable Corporación ha querido favorecer a la Editorial Jurídica de Chile.

En una ocasión anterior formulé indica-

ción para obligarla a imprimir las memorias de estudiantes egresados de la Escuela de Derecho, que no tuvieran recursos económicos para afrontar el cumplimiento de este requisito. Con mucha diligencia, el Director de la Editorial sorprendió a algunos Honorables Senadores y obtuvo que dicha disposición fuese eliminada.

Ahora nuevamente, por medio de este artículo, se dan recursos a la entidad mencionada.

Entre las "gracias" que acostumbra hacer el Director de la Editorial Jurídica, está la de enviar, a todos los parlamentarios que son abogados, las colecciones que continuamente imprime.

El señor HUERTA.— No las he recibido nunca.

El señor BARRA.— No sé si algunos Honorables colegas no las han recibido, pero sí tengo la certeza absoluta de que le ha llegado a otros. En todo caso, con mis palabras voy a ayudarlos.

En aquella oportunidad a que he hecho referencia, algunos Honorables Senadores y varios señores Diputados, en quienes tengo plena confianza y en cuyas palabras hago fe, me manifestaron que la Editorial Jurídica ya estaba imprimiendo, por cuenta de dicha Editorial, las memorias de los estudiantes carentes de recursos. Quiero dejar constancia de esto para la historia fidedigna de la ley. Ojalá que sea así, ya que no ha sido posible imponer por ley esta obligación a dicha institución.

Si el Director de la Editorial Jurídica ha manifestado a algunos señores parlamentarios que ya está desarrollando esta labor, quiero dejar constancia de esto, repito, para la historia de la ley. Digo que el señor Director ha hecho tal declaración ante parlamentarios responsables y que ojalá la Editorial Jurídica esté cumpliendo este cometido.

Por mi parte, tengo algunas dudas y creo que, hasta la fecha, no se ha cumplido esta tarea en la forma debida. Estos recursos deben concederse de modo que no beneficien sólo a unos pocos sino que se destinen especialmente para imprimir las memorias a los jóvenes estudiantes que tienen cariño y afecto a la carrera de leyes, pero que, desgraciadamente, no cuentan con recursos suficientes para este trámite indispensable para obtener el título.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Benaprés.

El señor BENAPRES.— Señor Presidente, quiero referirme a este recargo del 10 por ciento sobre los intereses penales, que, según este artículo, deben soportar los deudores morosos.

Estimo que es inconveniente gravarlos con este recargo cuando precisamente ellos no es-

tán en condiciones de pagar. Ahora los deudores morosos recibirán un doble castigo: pagar intereses penales y, además, este recargo del 10 por ciento.

Respecto a la distribución de los recursos así obtenidos, nada tengo que decir.

¿No sería más sencillo gravar a los deudores con los intereses penales en lugar de un recargo adicional del 10 por ciento?

El señor PIZARRO (don Edmundo).— Tiene toda la razón el Honorable Diputado, porque no tienen plata con qué pagar.

El señor BENAPRES.— ¡Qué paguen el diez por ciento de los intereses penales, pero no el recargo!

El señor LEA PLAZA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Lea Plaza.

El señor LEA PLAZA.— Señor Presidente, se hizo presente en la Honorable Comisión de Hacienda que debido a las diversas medidas de control que contempla la presente ley, los contribuyentes morosos van a disminuir considerablemente, puesto que para efectuar toda clase de operaciones tendrán que presentar el recibo del pago del impuesto global complementario. De manera que los recursos no serán tan cuantiosos como se podría pensar.

Con este sistema indirecto se contribuirá a crear una conciencia tributaria, ya que no es efectivo que muchas personas no paguen impuestos por no poder hacerlo sino simplemente porque cada cierto tiempo llegan a la Cámara leyes moratorias que los liberan de esos pagos. Además, hay convenios judiciales y toda clase de facilidades para que no cumplan sus obligaciones, con grave perjuicio para los contribuyentes pagadores de sus impuestos.

Es efectivo que hay personas que no los pagan porque no pueden, pero no son un gran porcentaje. Señor Presidente, en verdad la gente prefiere invertir su dinero en otras actividades en lugar de cumplir sus obligaciones con el Fisco.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Cerrado el debate.

En votación el artículo 33.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 42 votos; por la negativa, 4 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 34.

La Mesa advierte a la Honorable Cámara que en el impreso del informe hay un pequeño error. Dice: "Libérase de pago de derechos de impuestos..."; debe decir: "... de derechos "e" impuestos...".

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 34.

Aprobado.

## 2.—SUSPENSION DE LA SESION.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Se suspende la sesión por quince minutos.

—Se suspendió la sesión.

## 3.—REFORMA DE LA LEGISLACION TRIBUTARIA.— SEGUNDO INFORME

—Transcurridos los quince minutos.

El señor CASTRO (Presidente).— Se reanuda la sesión.

Corresponde discutir el artículo 35 del proyecto que reforma la legislación tributaria.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un Diputado que apoye el artículo.

El señor ENRIQUEZ.— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor ENRIQUEZ.— Está disposición, señor Presidente, tiene por objeto modernizar y poner así de acuerdo con la desvalorización de la moneda la exención contenida en la ley N.º 5,427, sobre impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones, que es solamente de diez mil pesos.

Esta exención están en vigencia desde el año 1934. Si quisiéramos reajustarla de acuerdo con el alza del costo de la vida y con la consiguiente desvalorización de la moneda, tendríamos que multiplicar esta cantidad por veinticinco. En tal caso, la exención ascendería a doscientos cincuenta mil pesos.

Se elevó esta exención, adoptando una política más prudente, sólo a cien mil pesos. De tal manera que las asignaciones— pueden llamarse "pequeñas asignaciones"— de hasta cien mil pesos quedan exentas del gravamen a las herencias, asignaciones y donaciones.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra, por tres minutos, a un señor Diputado que apoye el artículo 35.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que lo impugne.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 36.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que apoye el artículo.

El señor CUADRA.— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor CUADRA.— El artículo 36, señor Presidente, hace justicia a una provincia, cuyos contribuyentes, permanentemente, han estado abandonados de los Poderes del Estado.

En consecuencia, la disposición contenida en el artículo 36, por la cual se libera de intereses penales, sanciones y multas a los contribuyentes de Antofagasta, es un pequeño paliativo frente a las muchas calamidades que han tenido que soportar últimamente, como por ejemplo, el terremoto de diciembre del año pasado, que afectó gravemente al comercio, a la industria y a la economía, en general, de esa zona.

Por las razones expuestas, solicito a la Honorable Cámara que se sirva prestar su aprobación al artículo 36.

El señor BRUCHER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BRUCHER.— Señor Presidente, quiero ratificar lo expuesto por el Honorable señor Cuadra en el sentido de que lo que dio origen a esta disposición fue, justamente, el terremoto de diciembre último que afectó gravemente a Antofagasta.

El señor BARRA.— Afectó a Calama, no más.

El señor BRUCHER.— A toda la provincia, Honorable colega.

Estas razones hacen que sea justo y necesario aprobar el artículo 36.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra, por dos minutos, a un Honorable Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que lo impugne.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 19 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 37.

Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor LEA-PLAZA.— Señor Presidente, la Honorable Cámara rechazó el artículo que establecía el reavalúo automático de las propiedades.

En el curso del debate, un Honorable colega, el señor Enriquez, si mal no recuerdo, impugnó el sistema argumentando que, a su juicio, una ley posterior debería estudiarlo con más detenimiento y tratar de perfeccionar

las actuales normas sobre avalúo de la propiedad raíz.

Cualquiera que sea el sistema que se adopte en el futuro para la tasación de los predios agrícolas, es indudable que deberá considerarse, como elemento de juicio, la carta agrológica. Su confección tiene sumo interés y está a cargo del Ministerio de Agricultura. Creo que, respecto a diez o doce provincias, ya está terminada. Pero, para concluir la del resto de nuestro territorio, el Ministerio de Agricultura hizo presente, durante la discusión del proyecto, que hacía falta la suma de doce millones de pesos, de cuya inversión se rendirá cuenta documentada a la Contraloría General de la República. Esta es la razón que tuvo en vista la Comisión de Hacienda para aprobar este artículo que, a pesar del gasto que irrogará, va a producir un incalculable beneficio tanto para el progreso de la agricultura del país como para la aplicación de las leyes que rigen sobre impuesto territorial.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

El señor WEBER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor WEBER.— El Diputado que habla ha estado, durante varios años, en contacto con el Jefe del Departamento de Economía del Ministerio de Agricultura, don Manuel Rodríguez, quien varias veces le manifestó su preocupación por el hecho de no contar con los fondos necesarios para terminar esta carta agrológica, que es un verdadero mapa agrícola de todo el país. Dicho funcionario me expresó que, disponiendo de los fondos necesarios para tal objeto, se podría terminar ese trabajo, que es indispensable para dar carácter técnico a los avalúos agrícolas, en un plazo de seis a ocho meses. A su vez, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos manifestaron, cuando se debatió en la Comisión de Hacienda la posibilidad de reajustar los avalúos de las propiedades agrícolas, que ese servicio no cuenta con los medios necesarios para apreciar la productividad de las distintas zonas del país.

Por estas razones, el Diputado que habla y otros Honorables colegas presentaron la indicación que se tradujo en el artículo 37, para destinar, por una sola vez, la suma de doce millones de pesos al Departamento de Economía Agraria del Ministerio de Agricultura a fin de que confeccione la carta agrológica del país y la Comisión la aprobó por unanimidad.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo 37.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que lo impugne.

El señor BARRA.— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.— Me llama la atención, señor Presidente, que se destinen doce millones de pesos a terminar, según dicen los Honorables colegas, la carta agrológica del país.

Desde hace muchos años, como se sabe, el Estado está ayudando a los agricultores progresistas en diversas formas: por medio de créditos para la adquisición de maquinarias, de abonos, de semillas, etc.

Hace algunos días se puso en marcha un plan para ayudar a los agricultores progresistas de las provincias de Nuble y Concepción a mejorar sus cultivos.

Pero lo curioso, Honorables colegas, es que nunca el Estado encuentra cooperación entre los elementos que explotan la agricultura.

Tengo oportunidad, como la tienen todos, de escuchar, algunas veces, de leer, otras, los discursos que todos los años pronuncia el Presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura en presencia de S. E. el Presidente de la República y de sus Ministros.

Pues bien, siempre formula alguna queja acerca de la ninguna ayuda que recibe la agricultura de parte del Estado. Sin embargo, ahora se destinan doce millones de pesos, con cargo a los contribuyentes, para que se termine la carta agrológica del país.

Pero, a pesar de que la Sociedad Nacional de Agricultura va a gozar de todos los beneficios de la carta agrológica, no va a aportar un solo centavo para su confección.

Decir que los agricultores están en la ruina, en la calle, es encender voladores de luces. Mientras reniegan de la intervención del Estado, disfrutan de su protección y de su ayuda. El artículo en debate es un ejemplo de ello.

Antes que nada, quiero que quede en claro y para la historia fidedigna de la ley, que los doce millones de pesos a que se refiere este artículo no se destinarán a la contratación de nuevo personal; porque no sería raro que, aprovechando esta disposición, se dieran subvenciones a algunos técnicos con el objeto de que ayudaran a la elaboración de la carta agrológica.

Como no hay la misma reciprocidad de parte de los agricultores para comprender las necesidades de aquéllos que consumen sus productos, votaré en contra de este artículo porque estimo que es injusto que se les esté dando el máximo de facilidades de carácter técnico cuando ellos no ponen nada de su parte y sólo piden beneficios de parte del Estado.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra por un minuto a un señor Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra.

En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 44 votos; por la negativa, 5 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 38.

Ofrezco la palabra por cinco minutos a un señor Diputado que lo apoye.

El señor CORBALAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORBALAN.— Señor Presidente, este artículo había sido incluido en el proyecto enviado por el Gobierno al Congreso y contenía una serie de incisos por los que se entregaban atribuciones importantísimas al Presidente de la República, a fin de que procediera a la codificación tributaria. Desgraciadamente, por una interpretación que estimo que no fue justa de parte de la Comisión de Hacienda, ésta, en el primer estudio, lo rechazó.

Con posterioridad, señor Presidente, un grupo de parlamentarios presentamos, durante el trámite del segundo informe, una indicación que tendía a revalidar el aspecto fundamental de la idea de codificación tributaria. Afortunadamente, durante el estudio del segundo informe, la Comisión de Hacienda acogió esta indicación y ahora la encontramos traducida en este artículo 38.

En el día de ayer, los Comités parlamentarios se reunieron para escuchar al señor Ministro de Hacienda, quien, junto con expresar su saludo al Honorable Congreso Nacional, pidió una tramitación rápida para este proyecto de ley y un especial estudio para algunos aspectos fundamentales de él, en lo que se refiere a los ingresos que podría producir para saldar el déficit presupuestario.

Manifestó, además, el señor Ministro de Hacienda, que había encontrado en el Honorable Congreso Nacional un ambiente muy favorable para introducir a este proyecto nuevas modificaciones que le dieran realmente el carácter de reforma tributaria, pues, aunque el proyecto enviado por el Ejecutivo tenía tal nombre, no era sino un proyecto que creaba nuevos tributos.

Manifestó también su deseo de que la Honorable Cámara aprobara la disposición contenida en el artículo 38 referente a la codificación tributaria, señalando a continuación la trascendencia que ello tendría en nuestra actual legislación y su importancia para el sistema de recaudación de impuestos.

Yo desearía, señor Presidente, fundamentar más todavía esta aspiración citando algunas ideas contenidas en un estudio sobre la materia, titulado "Crisis del Sistema Tributario Chileno" y escrito por don Osvaldo

Torres Ahumada, ex funcionario de Impuestos Internos.

El autor, al referirse a este aspecto de nuestro sistema tributario, señala como algo necesario refundir y coordinar en una ley todas las disposiciones generales contenidas en los diferentes impuestos, como ser inscripciones, declaraciones, informes obligatorios de ciertos funcionarios y contribuyentes, procedimientos para reclamar, sanciones, plazos, etc. Se agregaría a este texto único, especie de Código Tributario, las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos relativas a las atribuciones del servicio y todas aquellas normas legales varias y dispersas relacionadas con impuestos, como ser: prescripción para obtener devolución de impuestos, exenciones especiales, etc.

De este modo, buscando la simplificación de nuestra legislación impositiva, será posible llegar a la formación de un verdadero Código Tributario.

La aplicación de las recomendaciones anteriores reportaría las siguientes ventajas:

a) Facilitaría al contribuyente y a sus asesores técnicos, en una forma desconocida hasta ahora, el conocimiento y consulta de sus obligaciones y derechos frente a la legislación tributaria;

b) Permitiría una revisión destinada a eliminar muchas disposiciones que se contraponen, por ejemplo, los plazos para conservar algunos documentos son actualmente diferentes en las leyes de renta y de timbres y estampillas;

c) Facilitaría el establecimiento de un sistema más general y armónico para los recursos administrativos y la aplicación de sanciones”.

Efectivamente, señor Presidente, la elaboración de este Código Tributario es de enorme trascendencia. Creo que el Honorable Congreso no puede detenerse en pequeñeces para negar al Presidente de la República una atribución que le permita refundir en un solo cuerpo todas las leyes relacionadas con nuestra tributación. Con ello se facilitaría la labor de Impuestos Internos y también se beneficiaría al contribuyente mismo.

El señor CASTRO (Presidente).— Ha terminado el tiempo destinado a apoyar el artículo.

Ofrezco la palabra por cinco minutos a un señor Diputado que lo impugne.

El señor ENRIQUEZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ENRIQUEZ. — Señor Presidente, de acuerdo con el Honorable señor Corbalán en cuanto a la necesidad de ir a una codificación de las leyes tributarias, pero discrepo en cuanto al procedimiento: a que esta codificación pueda hacerla el Presidente de la República por simple decreto.

En sucesivas leyes se ha autorizado la disposición de comisiones encargadas de hacer este trabajo y es una lástima que se encuentren vencidos los plazos sin que se haya hecho llegar al Honorable Congreso un proyecto de ley sometiéndole a su consideración esta codificación.

No me opongo a la idea de que el Ejecutivo pueda quedar autorizado para designar una comisión que elabore este proyecto de código. Desgraciadamente, es amarga la experiencia que tenemos en materia de delegación de facultades; no sólo es inconstitucional sino que, como lo sabemos, por muy limitadas que sean, el Ejecutivo siempre las excederá y extenderá su potestad a puntos para los cuales no fue autorizado. En materia tributaria, esto es esencialmente peligroso. De aquí que crea que este artículo debe ser rechazado, sin perjuicio de aceptar la idea de que el Ejecutivo, conociendo esta verdadera necesidad nacional de una legislación tributaria más expedita y de más fácil consulta, envíe el proyecto de ley correspondiente, en la seguridad de que el Congreso, lo mismo que en otras oportunidades en que se ha tratado de dictación o reforma de códigos, oír los informes de sus comisiones técnicas y procederá a aprobarlo o rechazarlo en bloque.

Creo, en suma, que no deben darse estas facultades, porque ello es inconstitucional y, aunque no lo fuere así, porque ellas son inconvenientes:

Nada más, señor Presidente.

El señor RIOS. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MALLET. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Ríos; a continuación, el Honorable señor Mallet.

El señor RIOS. — Además de las razones que ha dado el Honorable señor Enriquez y que hago mías, existen otras para determinar que el artículo 38 contiene disposiciones que son absolutamente inconstitucionales.

En primer lugar, la letra c) de esta disposición habla de que la facultad que se pretende dar al Ejecutivo comprende también “la unificación de los procedimientos referentes a reclamos y controversias tributarias y cobranzas de impuestos”. Ello entraña la creación de tribunales administrativos, que que no están determinados en leyes especiales, como lo dispone la Carta Fundamental, y la dictación de normas de procedimientos que sólo por ley pueden ser establecidos, de acuerdo con el artículo 12 de la Constitución Política del Estado, que dice que “nadie puede ser juzgado por comisiones especiales, sino por el tribunal que le señale la ley y que se halle establecido con anterioridad por ésta”.

Además, por la letra e) del mismo artículo 38 se faculta al Presidente de la República para "derogar o eliminar impuestos que tengan un bajo rendimiento fiscal", disposición que también es absolutamente inconstitucional, puesto que el artículo 44 de la Constitución Política del Estado establece en su N.º 1.º que "sólo en virtud de una ley se puede imponer contribuciones de cualquiera clase o naturaleza, suprimir las existentes, etc.". En esta letra e) se da una autorización al Presidente de la República para eliminar contribuciones existentes; luego, es abiertamente inconstitucional.

De aquí que los Diputados de estos bancos votaremos en contra de este artículo 38.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Mallet.

El señor MALLET. — Señor Presidente, adhiero a las razones que han dado los Honorables colegas que han estado impugnando este artículo. Los Diputados de estos bancos votaremos en contra de este artículo, porque importa darle facultades especiales a un Ejecutivo, que cuando las ha tenido, ha hecho mal uso de ellas, cosa extraordinariamente más grave cuando se trata de materias tributarias o impositivas.

Las razones que han dado los Honorables colegas que me han precedido en el uso de la palabra, fundadas en disposiciones constitucionales con arreglo a las cuales resulta inconstitucional este artículo, demuestran la necesidad de votar en contra de él. Nosotros creemos necesario la codificación de la legislación tributaria...

El señor QUINTANA. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor MALLET. — Dispongo sólo de pocos minutos, Honorable colega.

Decía, señor Presidente, que creemos conveniente una codificación tributaria, una ordenación de nuestro régimen impositivo, pero consideramos que ello debe hacerse por la vía legal.

Nada más.

El señor CASTRO (Presidente). — Queda un minuto para impugnar el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTANA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor QUINTANA. — He pedido la palabra no para impugnar el artículo sino para aclarar conceptos nada más, señor Presidente.

Estimo que este proyecto no tiene nada de inconstitucional, porque importa una delegación de facultades...

El señor RIOS. — ¡Le parece poco a Su Señoría!

El señor QUINTANA. — ...que el Legislativo hace en el Poder Ejecutivo.

La delegación de facultades, Honorables Diputados, significa que, por medio de una

ley, se otorga validez a actos determinados del Ejecutivo, validez que emana, no del decreto mismo que se dicta, sino del mandato de esa ley. Este es un viejo problema que se ha planteado con respecto a la validez de los decretos con fuerza de ley. No es la primera vez, ni será la última, que el legislador delega sus facultades y ya, antes, las ha delegado en el Poder Judicial y en el Poder Ejecutivo.

Así, por ejemplo, por la ley N.º 3.390, el Legislativo delegó en la Corte Suprema la facultad de dictar un auto acordado sobre la forma de redactar las sentencias definitivas, y nunca se ha estimado que son inconstitucionales las medidas acordadas en virtud de esa ley. Sus disposiciones se han aplicado desde mil novecientos veinte y tantos hasta ahora, sin que jamás hayan sido objetadas, repito, por inconstitucionales.

Por otra parte, el Congreso Nacional ha otorgado muchas veces al Ejecutivo atribuciones de carácter económico, especialmente, para dictar decretos sobre reajustes en la Administración Pública.

El señor CASTRO (Presidente). — Permítame, Honorable Diputado. Ha terminado el tiempo de discusión del artículo.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 38.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 39 votos.

El señor CASTRO (Presidente). — Rechazado el artículo.

En discusión el artículo 39.

Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor LEA-PLAZA. — Señor Presidente, en virtud del rechazo del artículo 38, este precepto es totalmente innecesario y debe ser también desestimado por la Honorable Cámara.

El señor CASTRO (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por rechazado el artículo.

El señor ENRIQUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este artículo podría redactarse en la siguiente forma: "En el plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta ley, el Presidente de la República designará una comisión técnica encargada de elaborar un proyecto de codificación de las leyes tributarias, que se someterá a la aprobación del Parlamento".

El señor CASTRO (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a considerar la indicación del Honorable señor Enríquez.

El señor CORBALAN. — Lo puede hacer sin ley.

El señor CASTRO (Presidente). — No hay acuerdo.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un Honorable Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un Honorable Diputado que lo impugne.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

Varios señores DIPUTADOS. — Es innecesario, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Honorable Cámara, no ha habido ninguna indicación concreta al respecto. Cuando la Mesa consultó a la Sala, no hubo acuerdo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por rechazado el artículo.

**Rechazado.**

En discusión el artículo 40.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un Honorable Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un Honorable Diputado que impugne el artículo.

El señor ENRIQUEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ENRIQUEZ. — Señor Presidente, creo que este artículo es inconveniente, porque, en virtud de él, se autoriza al Presidente de la República para destinar al personal de otras reparticiones fiscales a la prestación de servicios en la Dirección General de Impuestos Internos.

Esto significará romper, totalmente, el sistema, la organización y la eficiencia del Servicio de Impuestos Internos. No olvidemos que para ingresar a esta repartición es necesario someterse a un concurso, en el que debe acreditarse que, además de otros conocimientos previos, se posee el de las leyes tributarias. Naturalmente que, para presentarse a dicho concurso, el postulante tiene que haber efectuado ciertos estudios previos sobre estas materias.

En seguida, de acuerdo con el actual Estatuto Orgánico de la Dirección General de Impuestos Internos, se deben seguir cursos en una escuela de capacitación, en los que se perfeccionen en el conocimiento de la legislación tributaria.

En cambio, con esta facultad, el Presidente de la República podrá destinar, a Impuestos Internos, a personal que, hasta este instante, no ha tenido ningún conocimiento especializado de estas materias, de tanto interés y trascendencia para todos los contribuyentes, vale decir, para toda la población, en general.

Ahora, desde un punto de vista meramente administrativo, esto significa facultar al Ejecutivo para que pueda, de nuevo, romper todos los escalafones, desalentar y desmoralizar al personal en servicio en la Dirección General

de Impuestos Internos, a los que no se dará ninguna garantía al traer funcionarios de otras reparticiones, para inscrustarlos, precisamente, en medio del escalafón. Con ello, no se hará sino repartir la triste experiencia que se tuvo a raíz de las Facultades Extraordinarias concedidas al Ejecutivo, por medio de las cuales se hizo saltar a algunas personas una serie de grados, sin tener derecho a ello, con lo que, en realidad, sólo se logró desorganizar este servicio.

Es indudable, señor Presidente, que el Honorable Diputado que presentó, como indicación, este artículo, perseguía el buen propósito de dar personal suplementario a esta repartición. Pero el camino para lograrlo no es el que establece este artículo, sino el dispuesto en el artículo siguiente. En efecto, el artículo 41, que fue presentado por el Ejecutivo, autoriza la creación de una serie de plazas, y dice que las vacantes que se produzcan serán absorbidas por una parte no inferior al treinta por ciento del personal que está en la planta suplementaria actualmente existente, pero con estricto orden y sujeción al escalafón, para grados y cargos que están indicados, de antemano, en la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos.

El artículo 42 también autoriza la contratación de personal, pero siempre con sujeción a las condiciones que he mencionado.

En consecuencia, las necesidades del Servicio de Impuestos Internos se llenan con los artículos 41 y 42; por lo tanto, el artículo 40 en debate está sencillamente de más, y va a ser, solamente, un factor de perturbación y desorientación en esa repartición, y también de atropello al escalafón y a la legislación vigente.

Por ello, señor Presidente, considero que este artículo debe ser rechazado.

El señor LEA-PLAZA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Lea-Plaza, Diputado Informante.

El señor LEA-PLAZA.— Señor Presidente, estimo que las aprensiones del Honorable señor Enriquez son injustificadas, por cuanto el artículo 40 solamente hace obligatorio, y le señala un plazo al Presidente de la República, para que ejecute un acto, para el cual está perfectamente facultado, según las leyes vigentes, cual es el de destinar, en comisión a determinados servicios, a personal de otras reparticiones...

El señor ENRIQUEZ.— Señor Presidente, aquí no dice "comisión de servicios".

El señor LEA-PLAZA.— Pero entiendo que dice a "prestar servicios" en otra repartición. No introduce ninguna alteración en el escalafón, ni ninguna otra modificación, y no podrá hacerlo, porque el artículo no lo establece. El Presidente de la República no podrá hacer más que lo que le indica el artículo, ciñéndose a las leyes vigentes.

Tengo entendido que se trata de designar, en comisión de servicio, a personal de otras reparticiones, para fiscalizar el cumplimiento de esta ley.

Es efectivo que el artículo 41 autoriza la creación de algunos cargos; pero, comprenderá la Honorable Cámara que, para fiscalizar la aplicación de disposiciones, como la del impuesto a la compraventa, por ejemplo, que debe rendir entre ocho a diez mil millones de pesos por año, es absolutamente imposible hacerlo con el escaso personal que se señala en el artículo 41.

Con respecto al artículo 42, entiendo que autoriza al Director General para contratar personal con el fin de atender el mayor trabajo que significará el reavalúo general de las propiedades. Además, autoriza una suma, limitada, de treinta millones de pesos, para la aplicación y fiscalización del impuesto a las compraventas.

Señor Presidente, no veo, en la disposición en estudio, ninguna materia que sea objetable, puesto que esto está dentro de las facultades que ya tiene el Presidente de la República. Es casi una insinuación que se le hace, en este proyecto, para que lo haga dentro de un plazo correcto, y no en el tiempo en que el Primer Mandatario lo desee.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra, por dos minutos, a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor CORBALAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CORBALAN.— Señor Presidente, los parlamentarios de estos bancos nos oponemos también al artículo 40, porque consideramos que éste no es el camino más serio para introducir, en el sistema de recaudación en la Dirección General de Impuestos Internos, un procedimiento más adecuado, que tienda a facilitar el trabajo que ahí se realiza.

Por esta disposición, se pretende traer, a la Dirección General de Impuestos Internos, a empleados de distintas reparticiones de la Administración Pública, que ninguna experiencia ni conocimiento tienen en materia tributaria. Y lo que es peor todavía, es que se pretende llevarlos en forma transitoria, como creo haberle entendido al señor Diputado Informante, puesto que, de esta manera, dichos funcionarios no van a tener ningún interés ni van a poder adquirir toda la experiencia que se requiere para realizar el trabajo especializado que se hace en la Dirección General de Impuestos Internos. No olvidemos que, en esta repartición, todo su personal tiene que haber adquirido, previamente, un cúmulo de conocimientos indispensables para poder cumplir con las complejas leyes que rigen en materia tributaria.

En esta forma, señor Presidente, en vez de obtener un mayor rendimiento en la recaudación de los impuestos, a pesar de que hemos reconocido, en múltiples oportunidades, el tremendo problema que existe en la recaudación de los impuestos, vamos a crear otro factor más de perturbación y, sobre todo, una incomodidad para el personal que trabaja en la Dirección General de Impuestos Internos, el que deberá distraer parte de su tiempo en enseñar a los nuevos empleados que llegarán a dicha oficina, desde las distintas reparticiones públicas.

Yo, señor Presidente, soy un convencido, y así lo manifesté cuando se discutió en general este proyecto, que la Dirección General de Impuestos Internos no marcha bien. Es necesario que el Congreso se preocupe de entregarle los medios económicos necesarios para que dicha Dirección se modernice, cambie de sistemas, y para que, incluso, remunere mejor a su personal.

Los empleados de Impuestos Internos, Honorable Cámara, tienen una responsabilidad de tal magnitud que debe remunerárseles, lógicamente, en proporción a ella.

He hecho presente ya la necesidad de aumentar la planta de Impuestos Internos. Tengo la absoluta seguridad de que, si se recauda bien los impuestos, y los contribuyentes, que deben pagarlos, los cancelaran oportunamente, el Ejecutivo no tendría necesidad de venir a pedir al Congreso, una vez más, leyes que contemplen nuevos tributos, para recargar a aquellos honrados que los pagan religiosa-mente.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Cerrado el debate. En votación el artículo 40.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 37 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Rechaza- do el artículo 40.

En discusión el artículo 41.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que apoye el artículo.

El señor LASCAR.— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Puede usar de ella, Su Señoría.

El señor LASCAR.— Actualmente, Honorable Cámara, la planta de Impuestos Internos es muy reducida e insuficiente. Apenas alcanza para controlar el cumplimiento de las actuales leyes tributarias.

Por eso, para la mejor fiscalización de la actual reforma tributaria, y de todas las leyes que se han dictado en este sentido, estimo que el artículo 41, que nos preocupa en este instante, debe aprobarse totalmente.

En realidad, hay escasez de personal en esta repartición pública. Por medio del artículo 41 se crean 178 plazas nuevas, las cuales están enumeradas en el texto de esta disposición. Es interesante consignar que los

cargos a que se refiere este artículo serán ocupados por funcionarios del servicio, por estricto orden de escalafón, y los nombramientos no serán considerados, según el texto del proyecto, como ascensos, para los efectos del artículo 74 del Estatuto Administrativo.

Por eso, señor Presidente, daré mi voto favorable al artículo 41.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra, por tres minutos, a un señor Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que lo impugne.

El señor BUSTAMANTE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BUSTAMANTE.— Señor Presidente, quiero referirme al inciso final del artículo 41, que dice que "las vacantes que queden en los respectivos escalafones serán llenadas absorbiendo no menos de un treinta por ciento de las plantas suplementarias actualmente existentes, siempre que los funcionarios del caso cumplan con los requisitos contemplados en la ley orgánica de la Dirección de Impuestos Internos".

Yo entiendo que, de acuerdo con este inciso, si ocurriera el caso hipotético de que ninguno de los funcionarios de la planta suplementaria reuniera los requisitos de orden técnico necesarios para ingresar a la Dirección General de Impuestos Internos, por la forma condicionada en que se haya concebido, de todas maneras se estaría dando cumplimiento a esta disposición.

Le ruego al Honorable Diputado Informante que aclare el sentido de esta disposición, porque, en la Comisión de Hacienda, en mi presencia, el ex Ministro del ramo, señor Del Pedregal, manifestó que, en la planta suplementaria de esa Dirección, entre otras personas, figuraban ocho matronas y un cura. Yo no discuto las condiciones que puedan tener estos funcionarios para haberse desempeñado en otros servicios, pero dudo que sus servicios sean los que requiere la fiscalización de leyes tributarias.

Como no tengo los antecedentes de todos los funcionarios de la planta suplementaria, se me ocurre que puede suceder el caso de que ninguno de ellos reúna las condiciones de orden técnico mínimas para poder ingresar a la Dirección ya mencionada. En este caso hipotético, ¿se estaría dando cumplimiento a esta disposición?

El señor PALMA (don Ignacio).— ¡Claro!

El señor BUSTAMANTE.— Quisiera que el Honorable Diputado me aclare este punto.

El señor LEA-PLAZA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Lea-Plaza.

El señor LEA-PLAZA.— Me parece que la disposición en debate es perfectamente cla-

ra. Establece la obligación imperativa de que las vacantes que se produzcan en los respectivos escalafones deberán ser llenadas, absorbiendo no menos del treinta por ciento de las plantas suplementarias actualmente existentes, pero a continuación se establece la condición de que esto se hará siempre que los funcionarios del caso cumplan con los requisitos contemplados en la ley orgánica de la Dirección de Impuestos Internos.

Si dichos funcionarios no cumplen con esos requisitos, las vacantes podrán llenarse con otras personas que no pertenezcan a la planta suplementaria.

El señor CASTRO (Presidente).— Quedan dos minutos para impugnar el artículo 41.

Ofrezco la palabra.

El señor CORBALAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CORBALAN.— Señor Presidente, desearía que la votación se hiciera por incisos.

También quisiera hacer un alcance respecto al inciso segundo, que dice: "Los cargos a que se refiere este artículo serán ocupados por funcionarios del Servicio por estricto orden de escalafón y los nombramientos no serán considerados como ascensos para los efectos del artículo 74 del Estatuto Administrativo". Este inciso me hace pensar que es inconveniente sentar precedentes, a través de estas diversas leyes modificatorias, que desvirtúan los principios sostenidos en el Estatuto Administrativo. Si el Estatuto señala un procedimiento para llenar los cargos vacantes, es lógico que sea fielmente seguido. Sin embargo, este artículo es lisa y llanamente una autorización para que la Dirección de Impuestos Internos contrate más personal.

Considero necesario, entonces, que el señor Diputado Informante tenga a bien explicar el alcance positivo del inciso segundo del artículo 41.

El señor CASTRO (Presidente).— Ha terminado el tiempo para impugnar el artículo.

El señor MALLET.— Quería hacer una consulta al señor Diputado Informante, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Mallet.

No hay acuerdo.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 41.

La votación se dividirá por incisos.

Si le parece a la Sala, toda esta escala de cargos que se crearán será votada como inciso primero.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 30 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobado el inciso primero.

—Puestos en votación sucesivamente los incisos 2.º y 3.º del artículo 41, fueron aprobados por asentimiento unánime.

El señor CASTRO (Presidente).— En discusión el artículo 42.

Ofrezco la palabra por cinco minutos a un señor Diputado que apoye el artículo.

El señor MALLETT.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MALLETT.— Antes de entrar al análisis de este artículo, desearía que el señor Diputado Informante me aclarara un punto relacionado con los cargos que van a crearse.

El artículo 41, que acaba de aprobar la Honorable Cámara, permite contratar 178 funcionarios y el artículo que ahora analizamos destina \$ 25.000.000 para la contratación de otro personal.

Si el Honorable Diputado Informante indica cuál es el costo de estos 180 empleados, que ya la Honorable Cámara ha acordado contratar, nos ayudará a saber la cantidad de dinero que necesitaremos para esta mejor fiscalización por parte de Impuestos Internos. Añadidos a este costo, necesitamos 55 millones de pesos y otros once millones, por lo que significa el cumplimiento de las leyes sociales, lo que hace una suma de más o menos 70 millones de pesos. Para completar esta información financiera, se requiere el dato del costo de los 180 cargos que acaban de crearse.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Quedan tres minutos para apoyar el artículo.

El señor PALMA (don Ignacio).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor PALMA (don Ignacio).— Este artículo es una consecuencia lógica de todo el resto de la ley, puesto que, para hacer un reavalúo de los bienes raíces, necesariamente habrá que contar con personal adecuado. Además de tratarse de un número de funcionarios que hoy no existe, esta contratación es la única manera de llevar a cabo este trabajo dentro del breve tiempo que la ley fija, breve tiempo que es indispensable a fin de aplicar oportunamente los impuestos que van a originarse con los nuevos avalúos. Este personal es exclusivamente a contrata, transitorio, solamente para efectuar este reavalúo. A esto se refieren los primeros 25.000.000 de pesos.

En segundo lugar, hay 30.000.000 de pesos que corresponden a otro personal, que es el que va a tener a su cargo la fiscalización del impuesto a las compraventas, porque se trata de un impuesto muy complejo en su aplicación. El personal que actualmente efectúa una función de esta especie, como el de Impuestos Internos, está bastante recargado

de trabajo. Es pues ineludible la contratación de un personal distinto del que se desempeña con excesivo trabajo en estos momentos.

El señor LEA-PLAZA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor LEA-PLAZA.— Señor Presidente, el Honorable señor Mallet ha preguntado sobre el costo total de la contratación de personal a que se refiere el artículo 41. Desgraciadamente, Impuestos Internos me ha mandado el dato por cargos, pero no el total. De manera que tendría que contestarle con respecto a cada uno de los cargos que aquí se señalan. Por ejemplo, el Subjefe de Departamento tiene un sueldo de \$ 39.640.

El señor MALLETT.— ¿Mensuales?

Un señor DIPUTADO.— ¡Al año!

El señor LEA-PLAZA.— ¡No, al día...!

Los Inspectores Visitadores ganan más o menos 30 mil pesos. Hay Inspectores de los grados 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Un señor DIPUTADO.— ¿Quiénes ganan 30 mil pesos?

El señor LEA-PLAZA.— Los Inspectores Visitadores.

El proyecto dice: "Séptima categoría, 2 Inspectores Visitadores".

El señor PALMA (don Ignacio).— Dos Inspectores Visitadores y un Abogado, Honorable colega.

El señor LEA-PLAZA.— Los abogados figuran en séptima categoría. Hay distintos cargos de abogados: Visitadores, Prosecretarios...

El señor ACEVEDO.— Y hay abogados buenos y malos.

El señor LEA-PLAZA.— ...y con otros títulos, que ganan 30 mil pesos mensuales.

Pero, en verdad, es imposible proporcionar la cifra exacta en estas condiciones, porque habría que hacer el cálculo sumando todos estos cargos. No tengo el cálculo total, porque no me ha sido proporcionado. Pero si lo desea, Su Señoría, puedo poner a su disposición la relación que tengo a la mano.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra, por dos minutos, a un señor Diputado que apoye el artículo 42.

El señor BENAPRES.— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BENAPRES.— Señor Presidente, aquí hay algo que llama la atención realmente. No deseo impugnar el artículo; pero, sí, deseo aclarar su contenido.

En su primer inciso, dice que se autoriza al Director General de Impuestos Internos para que con cargo a la presente ley contrate personal para atender al reavalúo general de la propiedad raíz.

En el inciso siguiente, vuelve a decir que se autoriza para que contrate el personal necesario para la aplicación y fiscalización del

impuesto sobre las compraventas que establece esta ley.

El tercer inciso agrega —y ésta es la parte que me llama la atención— que los funcionarios que se contraten tendrán como renta máxima la que corresponda al último grado de los actuales escalafones del Servicio; es decir, este personal de plena confianza, que va a reevaluar la propiedad raíz, que tiene carácter técnico, puesto que muchos de ellos serán estudiantes de Arquitectura o de Ingeniería, recibirá un sueldo máximo inferior al de un portero de grado 16.

Me gustaría saber si éste es el espíritu del proyecto de ley, o sea, que ganen tan poco; o si va a crearse un escalafón diferente para este personal técnico.

El señor LEA-PLAZA.— El proyecto fue aprobado en esta parte tal como lo envió el Ejecutivo.

El señor BENAPRES. — ¿Este personal tendría grado 17?

El señor CUETO. — Grado 16.

El señor LEA-PLAZA.—“Tendrán como renta mínima la que corresponda al último grado de los actuales escalafones del Servicio”, dice el inciso. El Servicio tiene hasta grado 16.

El señor BENAPRES. — Hago valer estas consideraciones, porque, hasta cierto punto, este personal tiene que ser seleccionado y de plena confianza. No es posible que estos funcionarios, que tendrán tanta responsabilidad, que tendrán a su cargo la avaluación de los fundos y de las propiedades en general, perciban un sueldo equivalente al de los porteros.

El señor CASTRO (Presidente). — Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor ALDUNATE (don Pablo). — Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE (don Pablo). — Deseo llamar la atención de los Honorables colegas, especialmente hacia el inciso penúltimo de este artículo, por su manifiesta inconveniencia.

Dice este inciso:

“En el Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación para el año 1955, se aumentará la planta de los Servicios de Impuestos Internos en el número de cargos que se estime necesario mantener en forma permanente, debiendo suprimirse igual número de empleos a contrata”.

De acuerdo con esta disposición, la ampliación de la nueva planta de los Servicios de Impuestos Internos se producirá en la forma que ahí se señala. Esto se hará en la próxima Ley de Presupuestos y su determinación quedará sujeta al criterio del Gobierno.

Esta disposición es extraordinariamente desafortunada, puesto que se dicta en los

momentos que existe un consenso casi unánime en la opinión nacional que sostiene que nuestra Administración Pública es excesivamente desproporcionada en relación con los recursos y disponibilidades económicas de nuestro país. Pero sucede que, en cada oportunidad en que puede hacerse una economía o un reajuste útil en nuestra Administración Pública, se esgrimen argumentos contrarios aparentemente muy fundados y respetables. Es de lamentar que el artículo 40 haya sido rechazado. Desgraciadamente la Mesa, por una omisión, no dio oportunidad para fundamentar esa disposición y no pudo expresarse en forma completa de qué modo este artículo satisfaría el unánime sentir de la opinión pública que quiere que otras reparticiones fiscales presten personal, del que disponen en exceso, a fin de que se desempeñen en el cumplimiento de estas tareas de fiscalización de que estamos tratando.

Está comprobado que la adecuada fiscalización de los impuestos que este proyecto establece no podrá hacerse con la nueva planta de ciento ochenta empleados. Esta es la explicación de por qué, en el artículo en discusión, se pide la autorización para hacer una contratación de funcionarios, contratación que no está concretamente especificada y que se determina sólo por una cifra global. Por eso era indispensable también que las demás reparticiones pudieran proporcionar algunos de sus funcionarios que nada tienen que hacer y que, en cambio, serían útiles en estos servicios en que hay mucho que trabajar. Ahora tenemos nuevamente que la planta de los Servicios de Impuestos Internos experimentará un aumento de ciento ochenta empleados y de otra cantidad no especificada en este artículo, eliminándose toda posibilidad de reducir el personal de otro servicio o repartición.

En el hecho, ya se sabe que la reducción que se ordene efectuar en la planta suplementaria no pasará de ser un volador de luces.

Ahora, mediante este artículo, se nos está pidiendo una nueva autorización para contratar más personal, y se piden 30 millones de pesos para estos nuevos funcionarios que no tienen otra misión que la de fiscalizar este impuesto a las compraventas y cuya labor bien puede estimarse que no será extraordinariamente difícil. Aquí no tengo para qué referirme a los fondos para contratar tasadores, petición que es evidentemente justa.

El rechazo del artículo 40 está diciendo que la planta de funcionarios públicos, nuestra frondosa burocracia, saldrá más y más agigantada, nuevamente crecida y que, debido a que el Congreso Nacional no ha prestado la necesaria acogida, todas las iniciativas destinadas a reducirlas han fracasado. To-

dos seguirán hundidos: la economía nacional, descapitalizada; el consumidor, que es quien en definitiva paga la administración de la cosa pública, abrumado, y el empleado público, por ser elemento prolífico de sus iguales, estará siempre mal pagado.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Por lo menos, señor Presidente, espero que la Honorable Cámara rechazará el inciso final, que da facultades para aumentar la planta de estos funcionarios de la Administración Pública.

El señor AQUEVEQUE.— ¿Me permite una consulta, Honorable colega?

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Son facultades para un aumento que se hará en forma no especificada y que se llevará a cabo en el próximo presupuesto.

El señor AQUEVEQUE.— ¡Una consulta, Honorable colega...!

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra, por dos minutos, el Honorable señor Mallet.

El señor MALLET.— Señor Presidente, en el artículo que estamos analizando se autoriza el destino de cincuenta y cinco millones de pesos para la contratación de nuevo personal. Si a esto agregamos la suma de cuarenta millones de pesos, más o menos, que representa el aumento de la planta aprobada en el artículo 41, tendremos que estamos entregando recursos del orden de los noventa o de los cien millones de pesos para contratar nuevos funcionarios para el servicio de Impuestos Internos. De otra parte, si consideramos que de los cincuenta y cinco millones de pesos destinados a la contratación del nuevo personal vienen a corresponderles doscientos mil pesos a cada funcionario y que se trata de doscientos setenta y cinco nuevos funcionarios, esto significa que estamos entregando a la Dirección General de Impuestos Internos, en un momento, como el que señalaba el Honorable señor Aldunate, de economía y de necesarias restricciones en la Administración Pública, un total de cuatrocientos cincuenta y cinco nuevos funcionarios.

Creo que en esta época esto es un absurdo. Por este motivo, formulo indicación para que se divida la votación de este artículo por incisos. Me parece que podría aceptarse el inciso 1.º, que destina veinticinco millones de pesos para la contratación de nuevos tasadores, a fin de practicar los revalúos, y rechazar el inciso 2.º, como, asimismo, el inciso penúltimo...

El señor AQUEVEQUE.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor CASTRO (Presidente).— Ha terminado el tiempo fijado para impugnar el artículo.

Cerrado el debate.

En votación el inciso 1.º del artículo 42. Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

**Aprobado.**

En votación el inciso 2.º, que va desde la palabra "Autorízase..." hasta las palabras "...no podrá exceder de \$ 30.000.000".

—Durante la votación.

Varios señores DIPUTADOS.— ¿Quieren más "pegas"?

El señor HUERTA.— ¡Parece que quieren asegurarse las "pegas"...!

El señor CORBALAN.— Nosotros no aspiramos a "pegas"...

El señor ALDUNATE (don Pablo).— La Administración Pública la defiende el consumidor. Nosotros defendemos al consumidor...

El señor CORBALAN.— A nosotros no nos interesan las "pegas". Queremos que haya un verdadero control, y es a esto a lo que Sus Señorías se oponen.

**Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 36 votos.**

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazado el inciso.

En votación el inciso siguiente, que comienza con las palabras "Los funcionarios..." y termina con la siguiente frase: "...la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos".

—Durante la votación.

El señor CORBALAN.— Aprueben todo, menos que se les controle.

El señor VIAL (don Francisco).— Parece que Sus Señorías tienen controles propios...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 57 votos; por la negativa, 3 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobado el inciso.

En votación el inciso siguiente, que va desde las palabras "El Director General de Impuestos Internos..." hasta la frase: "... a la Contraloría General de la República".

El señor CASTRO (Presidente).— Si le pareció a la Honorable Cámara se dará por aprobado.

**Acordado.**

En votación el inciso que va desde las palabras "En el Presupuesto de Entradas y Gastos..." hasta la frase: "... igual número de empleados a contrata".

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 20 votos; por la negativa, 35 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazado el inciso.

En votación el inciso final.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 23 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobado el inciso.

El señor HUERTA.— Habría que darle una nueva redacción.

El señor CASTRO (Presidente).— En discusión el artículo 43.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que lo apoye.

El señor POBLETE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor POBLETE.— Señor Presidente, este artículo no significa un mayor gasto. Antes de dictarse la Ley de Facultades Extraordinarias, existía en Chillán una Administración de Impuestos Internos. Lo mismo ocurría en Iquique. Pero en esa Ley se suprimió dicha repartición en Chillán y se rebajó de categoría. Por este motivo, conjuntamente con otros Honorables colegas, hemos presentado indicación, en la Comisión de Hacienda, para que se eleven a subadministraciones de zona, las oficinas de Impuestos Internos de las ciudades de Chillán e Iquique.

De no ocurrir esto, la ciudad de Chillán se vería privada de importantes servicios que tendrían que trasladarse a Talca o a Concepción, como el Departamento Jurídico de Impuestos Internos y otros, que actualmente funcionan en aquella ciudad. Esto perjudicaría a los contribuyentes de esa zona.

Como la disposición contenida en este artículo no importa mayores gastos, ruego a la Honorable Cámara que se sirva prestarle su aprobación.

El señor IZQUIERDO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor IZQUIERDO.— Señor Presidente, durante la aplicación de la Ley de Facultades Extraordinarias se han cometido muchos errores. Uno de ellos fue, precisamente, el suprimir la administración de Impuestos Internos en la ciudad de Chillán.

Actualmente, dada la situación que se ha presentado, los contribuyentes tienen que ir a formular todos sus reclamos a Concepción, con una pérdida de tiempo considerable. O sea, desde la zona de Parral hasta el departamento de Yungay deben trasladarse hasta Concepción a formular sus reclamos.

Por este motivo, la disposición contemplada en este artículo vendrá a subsanar el mal que se hizo al suprimir inconsultamente la administración de Impuestos Internos de la ciudad de Chillán.

El señor CHECURA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra, por un minuto, Su Señoría.

El señor CHECURA.— Señor Presidente, solamente deseo agregar los mismos argumentos que han manifestado mis colegas representantes de la provincia de Ñuble, con respecto a las alejadas provincias del norte. Así, al suprimirse la subadministración de Impuestos Internos de Tarapacá, los ciudadanos deben dirigirse a Antofagasta, en circunstancia de que la distancia que separa a ambas provincias es inmensa.

Por estas razones, señor Presidente, quiero pedir a la Honorable Cámara se sirva prestar su aprobación a este artículo que, ante todo, tiende a solucionar un problema interno del servicio, sin cargo alguno para el Presupuesto Nacional.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que impugne al artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 44 votos; por la negativa, 6 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 44.o.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que lo apoye.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que lo impugne.

El señor ENRIQUEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ENRIQUEZ.— Señor Presidente, creo que se podría facultar a la Mesa para coordinar las disposiciones de este artículo, con las del resto del proyecto.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, también habría que coordinar el artículo 16.o, que establece que "no podrán acogerse nuevas Municipalidades a las disposiciones del artículo 8.o de la ley N.o 6,425" disposición que empezará a regir desde el 1.o de enero de 1955.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo, facultándose a la Mesa para coordinar sus disposiciones, teniendo en cuenta las observaciones hechas por el Honorable señor Correa Larrain.

**Acordado.**

El artículo 45.o está aprobado reglamentariamente.

Se va a dar lectura y a proceder a votar las indicaciones renovadas que han llegado a la Mesa.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Los Comités Acción Renovadora de Chile, Socialista y Socialista Popular, por una parte, y los Comités Unidos, Socialista Popular, Acción Renovadora de Chile y Agrario Laborista, por otra, han presentado, respectivamente, con las firmas de cuarenta señores Diputados, una indicación renovada para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo ...— Reemplázase en el artículo 12.o de la ley N.o 7,750, de 7 de enero de 1944, la expresión “\$ 10.000”, por: “un sueldo vital anual”.

El señor ENRIQUEZ.— ¿En qué ley, señor Presidente?

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— En la ley N.o 7,750, señor Diputado.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, que alguno de los cuarenta firmantes explique la indicación renovada.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que apoye la indicación renovada.

El señor ELGUETA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ELGUETA.— Señor Presidente, con evidente espíritu de justicia el artículo 22.o de la ley N.o 4,174, sobre contribución a los bienes raíces, eximió del pago de todo impuesto fiscal a las propiedades de un avalúo inferior a cinco mil pesos.

Posteriormente, la ley N.o 7,750, de fecha 7 de enero de 1944, modificó la disposición anterior. En efecto, el artículo 12.o dice lo siguiente: “Quedan exentos de toda contribución fiscal los predios cuyo avalúo sea inferior a diez mil pesos, siempre que el respectivo propietario no sea dueño de otra u otras propiedades, cuyos avalúos, en conjunto, excedan de la cantidad indicada”.

El mismo espíritu de justicia tributaria que inspiró esta exención aconseja modificarla en consonancia con nuestra actual realidad económica. La desvalorización monetaria ha provocado la desaparición de avalúos tan bajos como los señalados en el artículo 12.o de la ley N.o 7,750, por medio de los reavalúos ordenados en los últimos diez años.

Por otra parte, el artículo 22 del proyecto en discusión impuso un aumento de los avalúos para los años 1955 y 1956 de un cien por ciento, que anulará toda eficacia a la exención de contribución territorial a que están afectos los pequeños propietarios.

Los Diputados socialistas populares, que patrocinamos con todo interés esta indicación, esperamos que la Honorable Cámara le preste su aprobación, porque ninguna exención de contribución merece, como ésta, su apoyo.

Nada más, señor Presidente.

El señor MORALES (don Raúl).— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES (don Raúl).— El artículo 12.o de la ley N.o 7,750 eximió de impuesto a aquellas propiedades cuyo avalúo era inferior a diez mil pesos.

Evidentemente, el beneficio para los pequeños propietarios contemplado en esta ley, que fue dictada en 1944, después de 10 años de vigencia, ha desaparecido. Hoy día es imposible encontrar algún propietario en el país que pueda acogerse a este beneficio.

Además, señor Presidente, el artículo que presentamos a la consideración de la Corporación favorece, en forma especial, a la provincia de Chiloé, que, en los últimos años, ha sufrido fuertes temporales, como asimismo los graves perjuicios ocasionados por plagas que han azotado a su agricultura.

En consecuencia, es necesario ajustar el artículo 12.o de la ley 7,750 a nuestra actual realidad económica, reemplazando la cantidad de 10 mil pesos por un sueldo vital anual.

Los Diputados radicales solicitamos a la Honorable Cámara la aprobación de la indicación renovada.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra por cinco minutos a un señor Diputado que impugne la indicación renovada.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Señor Presidente, aparentemente, la indicación es muy justa.

Vuelvo a manifestar a la Honorable Cámara que nada sería más grato para todos los sectores de la Honorable Cámara que interpretar el anhelo de evitar que las contribuciones sean pagadas por la gente de escasos recursos.

Pero, ¿que ocurre, señor Presidente? Que, por una parte, el Parlamento —y especialmente los hombres que se dicen de Izquierda— desea eliminar los impuestos indirectos porque gravan, precisamente, a los consumidores y establecer impuestos directos; pero, por otra, cuando se trata de aplicar impuestos directos, se hacen estas exclusiones que son fundamentales.

Guiados por este criterio llegaríamos al absurdo de que los 80 mil millones del Presupuesto Nacional debieran ser financiados por impuestos directos a los bienes de fortuna. Pero resulta que toda la gente que lo posee junta no tiene ni la mitad de lo que suma el Presupuesto de la Nación. Entonces, ¿quién lo va a financiar?

Naturalmente, la actual exención es absurda y participo del criterio de mi Honorable

rable colega, de que hay que modificar el límite de diez mil pesos. Pero eximir del pago del impuesto a los bienes raíces a todos los dueños de propiedades que tengan un avalúo de 150 mil pesos, en circunstancias que están disfrutando de los servicios de agua potable, alcantarillado, etc., que les proporciona el Estado, me parece inconveniente.

Por otra parte, esa exención significaría una disminución fundamental de las entradas que se pensaba obtener de este proyecto.

Saben mis Honorables colegas que también prosperó el alza de la exención del impuesto a los sueldos. De manera que, en resumidas cuentas, se está privando a la Caja Fiscal de todas las fuentes importantes de impuestos directos. Resultará, entonces que, al no tener el Gobierno todos los recursos necesarios, tendrá que sustituirlos por impuestos indirectos, que son pagados, en forma indiscriminada, por los consumidores. Debo declarar que, entre un impuesto pagado por la gente modesta, por su consumo, y uno pequeño pagado por el que tiene una propiedad raíz, de un valor de ciento cincuenta mil pesos, prefiero el segundo.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra, por tres minutos, a un señor Diputado que impugne la indicación renovada.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 22 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la indicación renovada.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Se ha presentado una indicación renovada con 44 firmas, por los Comités Acción Renovadora de Chile, Socialista Popular, Socialista y Unido.

Dice la indicación: "Artículo ... Agregase al final del número 37 del artículo 7.º del decreto N.º 371, de 25 de julio de 1953, que fijó el texto definitivo de la Ley sobre Impuesto de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, lo siguiente: "Las ventas de bienes raíces que efectúe el Servicio de Seguro Social a sus imponentes estarán exentas de los impuestos establecidos en esta ley".

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que apoye la indicación renovada.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que la impugne.

Cerrado el debate.

En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 23 votos; por la negativa, 32 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Ha sido renovada con las firmas reglamentarias, una indicación para incorporar al proyecto, el siguiente artículo:

"Concédese un plazo de 90 días, a contar desde la fecha de vigencia de esta ley, para el pago de los impuestos morosos, a que se refiere el artículo 20 de la ley N.º 11,474, en las mismas condiciones a que se refiere dicha disposición".

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar a considerar esta indicación.

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

Terminada la discusión del proyecto.

#### 4.— ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL PUERTO PESQUERO DE TALCAHUANO.— OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA.

El señor CASTRO (Presidente).— Entrando a la Hora de Incidentes, corresponde el primer turno al Comité Radical.

Un señor DIPUTADO.— El Comité Radical renuncia a su tiempo, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— El turno siguiente corresponde al Comité Liberal. Ofrezco la palabra.

El señor ESPINA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ESPINA.— Señor Presidente, con motivo de algunos materiales para construir huano, de algunos materiales para construir el puerto pesquero de aquella localidad, algunos sectores de Coquimbo se han sentido alarmados porque se ha hecho circular la noticia de que dichos materiales han sido adquiridos con los fondos provenientes del sobreprecio obtenido en las ventas de cobre y con aportes de la Corporación de Fomento.

Como esto no es efectivo y como esta alarma ha llegado hasta las autoridades y representación parlamentaria de Coquimbo, el Diputado que habla desea informar a la Honorable Cámara de la verdad de este asunto a través de documentos oficiales.

El primero es del Director de Obras Portuarias dirigido al Gobernador Departamental de Coquimbo y dice:

"N.o 1,029.— Santiago, 25 de mayo de 1954.

"SEÑOR GOBERNADOR DEPARTAMENTAL:

"En respuesta a su telegrama N.o 82, de fecha 18 del mes en curso, sobre traslado a Talcahuano de materiales existentes en Coquimbo, que fueron adquiridos en un principio, para construir una base pesquera en este último puerto, me es grato informar a usted, lo siguiente:

"a) Las obras de fomento de la pesca que se emprenden en los diferentes puertos del litoral, son construídas por la Dirección de Obras Portuarias de acuerdo a un Plan elaborado por la Dirección General de Pesca y Caza, que es el organismo que financia las obras y que fija la importancia y prioridad de ellas.

"b) Las tablestacas de acero adquiridas tiempo atrás para construir una base pesquera en Coquimbo, han sido pagadas exclusivamente con fondos del presupuesto de la Dirección de Pesca y Caza que es, por lo tanto, propietaria de ese material. No es efectivo que las tablestacas hayan sido pagadas con fondos provenientes del sobreprecio obtenido en las ventas de cobre (ley N.o 10,255) o con aportes de la Corporación de Fomento.

"c) La Corporación de Fomento estuvo dispuesta a financiar, en gran parte, la construcción de la base pesquera de Coquimbo; pero por oficio N.o 9,079, de fecha 29 de octubre de 1953, manifestó a esta Dirección que desistía definitivamente de cooperar en tal sentido.

"d) Sin esta cooperación financiera, la Dirección General de Pesca y Caza resolvió no emprender, por ahora, obras en Coquimbo. Conocedora, como es dicha Dirección, de la prioridad con que conviene atender las actividades pesqueras en los diferentes puertos del país, ha estimado conveniente utilizar pronto esos materiales en el puerto de Talcahuano. Cabe agregar aquí, que las estadísticas de producción de pescado arrojan en el año 1951, para Talcahuano y Coquimbo, respectivamente, 25.598 (veinticinco mil quinientos noventa y ocho) y 3.752 (tres mil setecientos cincuenta y dos) toneladas. En el año 1952, estos valores alcanzaron a 34.096 y 3.871 toneladas respectivamente, lo que prueba que mientras en Coquimbo la producción de pescado se mantuvo estacionaria, en Talcahuano se elevó en 34 o/o..."

Yo agregaría, señor Presidente, que Talcahuano produce diez veces más pescado que Coquimbo.

"Las cifras señaladas demuestran la importancia relativa de las actividades pesquera de Talcahuano y Coquimbo. Y ellas han servido seguramente, a la Dirección General de Pesca y Caza para justificar su decisión de utilizar luego aquellos materiales

en Talcahuano. La citada Dirección podrá dar a usted, mayores antecedentes al respecto.

"e) Es con acuerdo de la Dirección General de Pesca y Caza, que esta Dirección de Obras Portuarias ha consultado utilizar en las obras de Talcahuano las tablestacas existentes en Coquimbo.

"f) En virtud de las consideraciones anteriores, a juicio de esta Dirección, solamente la Dirección General de Pesca y Caza o el Ministerio de Agricultura, al cual pertenece, son competentes para ordenar la suspensión del envío de las tablestacas de Coquimbo a Talcahuano.

"g) Con esta misma fecha se están poniendo estos antecedentes en conocimiento de la Dirección General de Pesca y Caza para que resuelva en definitiva sobre el particular.

Saluda atentamente a Ud.— (Fdo.): **Raúl Martín M.**, Ingeniero-Director, Dirección de Obras Portuarias"

Tengo, también, a la mano, otro oficio del Director General de Pesca y Caza, al Director de Obras Portuarias, de fecha 12 de junio en curso.

Este oficio dice así:

"SEÑOR DIRECTOR:

"Se ha recibido su oficio N.o 1,030, del 25 del mes pasado por el que solicita pronunciamiento de esta Dirección, acerca del traslado a Talcahuano de las tablestacas primitivamente destinadas a la construcción del puerto pesquero de Coquimbo.

"A este respecto puedo informar a usted, que esta Dirección considera necesario dicho traslado, ya que al desistirse la CORFO de financiar la construcción del puerto pesquero de Coquimbo, será necesario elaborar otro tipo de proyecto para este puerto y, dentro de éste no se utilizarán tablestacas.

"Por otra parte, las obras del puerto pesquero de Talcahuano serán a base, principalmente de rellenos para las que el material que tenemos en Coquimbo está especialmente diseñado.

"Saluda atte. a Ud.— (Fdo.): **Edwin P. Reed**, Director General Subrogante". . . .

Señor Presidente, con la lectura de los oficios de las reparticiones técnicas que atienden a la construcción de los puertos pesqueros, queda demostrada la importancia de Talcahuano y la prioridad que le corresponde para obtener el citado material de estacas de acero o "tablestacas" como se las llama, que fueron pagadas exclusivamente con fondos del presupuesto de la Dirección General de Pesca y Caza.

Por las razones expuestas, solicito se dirija oficio a los señores Ministros de Obras Públicas y de Agricultura, a fin de que ten-

gan a bien mantener la orden de traslado del material citado desde Coquimbo a Talcahuano.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara, para enviar en su nombre los oficios a que ha hecho referencia el Honorable señor Espina.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

**Acordado.**

#### 5.— RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para dar cuenta de algunas renunciaciones y reemplazos de Comisiones.

**Acordado.**

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Ríoseco renuncia a la Comisión de Obras Públicas.

Se propone en su reemplazo al señor Magalhaes.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

**Acordado.**

El señor YAVAR (prosecretario).— El señor Sepúlveda, don Julio, renuncia a la Comisión de Gobierno Interior.

Se propone en su reemplazo al señor Miranda, don Hugo.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

**Acordado.**

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Magalhaes renuncia a la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene.

Se propone en su reemplazo al señor Bucher.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

**Acordado.**

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Foncaea renuncia a la Comisión Especial del Acero.

Se propone en su reemplazo al señor Benavides.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

**Acordado.**

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Martín renuncia a la Comisión de Gobierno Interior.

Se propone en su reemplazo al señor Benaprés.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

**Acordado.**

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Benaprés renuncia a la Comisión de Defensa Nacional.

Se propone en su reemplazo al señor Martín.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

**Acordado.**

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Corbalán renuncia a la Comisión de Hacienda.

Se propone en su reemplazo al señor Quintana.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

**Acordado.**

#### 6.— NECESIDADES DEL AERODROMO DE LA SERENA.— OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA.

El señor CASTRO (Presidente).— Le quedan siete minutos al Comité Liberal.

El señor PEÑAFIEL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Pañafiel.

El señor PEÑAFIEL.— Señor Presidente, en varias ocasiones me he ocupado de algunos problemas relacionados con el aeródromo de La Serena.

En cierta oportunidad reclamé por la falta de luces en dicho aeródromo, incluso relaté un cuasi-accidente que el año pasado, con "este motivo", sufrió un avión de la Fuerza Aérea, del tipo bombardero mediano.

Ayer, señor Presidente, casi se produce otro accidente en esa misma cancha. En efecto, como el tiempo estaba malo en Santiago, el avión que venía del norte, un "Martín", de la Línea Aérea Nacional, tuvo que devolverse a La Serena, cuando el tiempo estaba por descomponerse, también, en aquella región y el aeródromo estaba a punto de cerrar, más o menos a las seis de la tarde.

A esa hora, en el invierno, se hace un poco difícil el aterrizaje de los aviones, sin luz artificial.

Cuando ese aeródromo fue inaugurado, la instalación de alumbrado artificial de la cancha estaba lista para ser colocada; pero por disposición de la Dirección de Aeronáutica, esa instalación de luces fue trasladada a la cancha de Los Cerrillos. Ya protesté contra esta determinación, porque el aeródromo de Los Cerrillos ya tenía alumbrado y, en cambio, con ella se dejaba a una cancha, que es de alternativa entre Santiago y Antofagasta, sin el alumbrado indispensable. Ya, en me-

nos de un año, han ocurrido dos cuasi-accidentes en esa cancha, que pudieron tener consecuencias lamentables en grado sumo.

El Honorable colega, don Edmundo Pizarro, estaba presente en la cancha de La Serena, cuando el avión de la Línea Aérea Nacional, que venía de regreso de Santiago, tuvo que aterrizar allí, casi a oscuras.

Pido que se recabe el asentimiento de la Honorable Cámara, para enviar un oficio al Ministerio de Economía, del cual entiendo que depende la Dirección de Aeronáutica, haciéndole ver la necesidad de dotar al aeródromo de La Serena del correspondiente alumbrado.

También he hecho ver en diversas oportunidades los inconvenientes que crea, en ese aeródromo, la falta de equipo de abastecimiento de gasolina para los aviones. Existen los estanques apropiados y, con muy poco dinero, se podrían poner en servicio. No es posible que se siga abasteciendo de gasolina a los aviones desde tambores, sistema que no ofrece las necesidades del abastecimiento desde estanques subterráneos, con el equipo dispensador adecuado.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Corporación para enviar el oficio a que se ha referido el Honorable señor Peñafiel.

**Acordado.**

#### **7.—SEPARACION DE LOS PODERES DEL ESTADO.— INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL.— PETICION DE OFICIO**

El señor CASTRO (Presidente).— Le quedan cinco minutos al Comité Liberal.

El señor PEÑAFIEL.— El resto del tiempo se lo hemos cedido al Honorable señor Galleguillos, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Galleguillos.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— Señor Presidente, Honorable Cámara, en un régimen democrático, la separación de los Poderes del Estado es de su esencia. Ella existe en nuestro país por mandato constitucional. Nuestro Poder Judicial es uno de los que evidencia con mayor elevación esta independencia en sus procedimientos, en sus prácticas y en todas sus actividades.

Quiero referirme a dos aspectos relacionados con nuestro Poder Judicial. En primer término, a un aspecto relacionado con la situación económica de sus miembros.

De acuerdo con el artículo 8.º de la ley N.º 10,990, publicada en el "Diario Oficial", de 31 de octubre de 1952, los funcionarios del Poder Judicial que, para el desempeño de sus cargos requieran el título de abogado, tienen derecho a la bonificación del título, en la proporción que la ley establece.

En cumplimiento de esta disposición legal, el Ministerio de Justicia dictó el 27 de enero de 1953, los decretos números 553 y 554, por los cuales se reconocía el derecho a la bonificación a los funcionarios de la Excm. Corte Suprema y de la I. Corte de Apelaciones de Santiago. Estos decretos, que se hallaban en tramitación en la Contraloría General de la República, fueron retirados de esa repartición el día 5 de agosto del mismo año 1953, a petición, según se ha dicho, del Subsecretario del Ministerio de Justicia, suspendiéndose así, materialmente, su curso legal.

Indagándose el motivo de esta medida, se dijo que "habría dudas acerca del derecho de los funcionarios del Poder Judicial a percibir esta bonificación".

Esto ocurrió mientras era Ministro de Justicia don Santiago Wilson, ya que los decretos aludidos fueron dictados por el anterior Ministro del ramo don Orlando Latorre.

La I. Corte de Apelaciones de Santiago, dirigió una comunicación al señor Ministro de Justicia, don Santiago Wilson, para que se requiriera un dictamen de la Contraloría General de la República sobre el asunto, organismo que, con fecha 29 de enero del presente año emitió su dictamen en el sentido de que los funcionarios del Poder Judicial tenían derecho a la bonificación de título. Dicho dictamen dice, en sus partes más importantes:

"La providencia de la suma ha recaído en oficio N.º 406, de 3 de noviembre del año próximo pasado, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago que, en sesión plenaria de 31 de octubre, acordó dirigirse al Ministerio de US. solicitando se recabe de esta Contraloría un pronunciamiento acerca del derecho que asiste a los funcionarios con título de abogado, que presten sus servicios en esa Corte, a percibir la asignación que establece el artículo 8.º de la ley N.º 10,990, de 31 de octubre de 1952, en relación con el artículo 45 de la ley N.º 10,336, de 12 de mayo del mismo año.

El primero de los citados preceptos, en su inciso 1.º, establece que "a los funcionarios de la Administración Civil del Estado y de la Beneficencia que tengan título profesional universitario y que ocupen cargos para cuyo desempeño se requiere ese título, no regidos por la presente ley en su calidad de tales, ni por la ley N.º 10,223, sobre Estatuto del Médico Funcionario, y a los profesionales comprendidos en el decreto ley N.º 265, de 23 de Julio de 1932, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 45 de la ley N.º 10,336, de 12 de Mayo de 1952".

"A su turno, el último de los citados preceptos, dio derecho a los funcionarios de la Contraloría, con título profesional universitario, a percibir una asignación especial mensual, de acuerdo con la escala que indica, que se pagará al personal que trabaje a horario

completo. Agregó la disposición que tal asignación tendría el carácter de sueldo para todos los efectos legales.

“De acuerdo, pues, con el artículo 8.o de la ley N.o 10,990, para saber si los Ministros de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, que integran órganos superiores de la Administración de Justicia, y con ellos los demás miembros del Poder Judicial, tienen derecho a gozar de asignación profesional o de título, es menester dilucidar la cuestión, previa y fundamental, de si forman parte de la Administración Civil del Estado, ya que es notorio que poseen el título profesional universitario de abogados y ocupan cargos para cuyo desempeño la ley requiere ese título”.

Después de otras consideraciones de gran interés, el dictamen de la Contraloría llega a las siguientes conclusiones:

El señor CASTRO (Presidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo del Comité Liberal. El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). — El Comité Radical me ha cedido su tiempo, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Puede continuar Su Señoría en el tiempo del Comité Radical; pero antes deseo solicitar el asentimiento de la Sala para que continúe presidiendo el Honorable señor Loyola.

#### Acordado.

Puede continuar el Honorable señor Galleguillos, don Florencio.

—El señor Loyola pasa a presidir la sesión.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). — Decía, señor, Presidente, que la Contraloría General de la República, en su dictamen, llega a las siguientes conclusiones:

“1.o— Los términos Administración Civil del Estado” del artículo 8.o de la ley 10,990, comprenden a todos los funcionarios de la Administración Fiscal que no sean militares;

“2.o— Los artículos 1.o y 213, del D. F. L. 256, confirman que, en general, los miembros del Poder Judicial están en la Administración Civil del Estado, si bien no se rigen íntegramente por el Estatuto Administrativo;

“3.o— El artículo 205 del D. F. L. 256 no ha derogado al artículo 8.o de la ley 10,990, y

“4.o— Los miembros del Poder Judicial tienen derecho a percibir asignación profesional por el título de abogado.

“Conclusión: los miembros del Poder Judicial tienen derecho a percibir asignación profesional por el título de abogado”.

El dictamen está firmado por el Contralor subrogante, señor Enrique Silva Cimma.

Señor Presidente, como este dictamen es una pieza jurídica de gran profundidad, ruego a Su Señoría que se sirva recabar el asentimiento de la Sala para insertarlo en el Bo-

letín de Sesiones y en la versión oficial de prensa.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Solicito el asentimiento de la Sala para proceder en la forma indicada por Su Señoría.

#### Acordado.

—El documento cuya inserción se acordó, es el siguiente:

“N.o 06,508. — Santiago, 29 de enero de 1954.

“Materia. — Si los miembros del Poder Judicial tienen derecho a percibir asignación profesional por el título de abogado.

“Antecedentes. — La providencia de la suma ha recaído en oficio N.o 406, de 3 de noviembre del año próximo pasado, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago que, en sesión plenaria de 31 de Octubre, acordó dirigirse al Ministerio de US. solicitando se recabe de esta Contraloría un pronunciamiento acerca del derecho que asiste a los funcionarios con título de abogado, que prestan sus servicios en esa Corte, a percibir la asignación que establece el artículo 8.o de la ley N.o 10,990, de 31 de octubre de 1952, en relación con el artículo 45 de la ley N.o 10,336, de 12 de mayo del mismo año.

“El primero de los citados preceptos, en su inciso 1.o, establece que “a los funcionarios de la Administración Civil del Estado y de la Beneficencia que tengan título profesional universitario y que ocupen cargos para cuyo desempeño se requiere ese título, no regidos por la presente ley en su calidad de tales, ni por la ley N.o 10,223, sobre Estatuto del Médico Funcionario, y a los profesionales comprendidos en el decreto-ley N.o 265, de 23 de Julio de 1932, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 45 de la ley N.o 10,336, de 12 de mayo de 1952”.

“A su turno, el último de los citados preceptos, dio derecho a los funcionarios de la Contraloría, con título profesional universitario, a percibir una asignación especial mensual, de acuerdo con la escala que indica, que se pagará al personal que trabaje a horario completo. Agregó la disposición que tal asignación tendría el carácter de sueldo para todos los efectos legales.

“De acuerdo, pues, con el artículo 8.o de la ley N.o 10,990, para saber si los Ministros de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, que integran órganos superiores de la Administración de Justicia, y con ellos los demás miembros del Poder Judicial, tienen derecho a gozar de asignación profesional o de título, es menester dilucidar la cuestión, previa y fundamental, de si forman parte de la Administración Civil del Estado, ya que es notorio que poseen el título profesional universitario de abogados y ocupan cargos para cuyo desempeño la ley requiere ese título.

"El infrascrito ha hecho presente en otras oportunidades que la Administración Pública, en su sentido genérico, equivalente a la Administración del Estado, no es más que el conjunto de los servicios públicos de que aquél se vale para administrar, es decir, para satisfacer las necesidades colectivas. En esta acepción quedan comprendidos, naturalmente, todos los servicios estatales, incluso los que constituyen el Poder Judicial, de tal suerte que si el artículo 8.º de la ley 10,990, se hubiera referido a "los funcionarios de la Administración Pública" o a "los funcionarios de la Administración del Estado", no habría duda acerca de que la cuestión que plantea el problema en examen se habría zanjado favorablemente.

"Pero la ley 10,990 no empleó esas locuciones y sólo mencionó a "los funcionarios de la Administración Civil del Estado y de la Beneficencia..." y por tal motivo es necesario desentrañar el sentido con que el legislador usó las palabras "Administración Civil del Estado" en ese cuerpo legal.

"Lógicamente, caben dos posibilidades: o que esos términos están tomados en una acepción amplia, comprensiva de todos los funcionarios que laboran en los servicios que no sean de la rama militar de la Administración del Estado, interpretación que evidentemente comprendería al Poder Judicial o que lo estén en una acepción restringida, comprensiva tan solo de los empleados regidos por el Estatuto Administrativo, actual D. F. L. 256, de 24 de julio de 1953.

"Aparentemente, abonarían esta última interpretación diversas leyes dictadas antes y después de la ley 10,990, que al conceder ciertos beneficios a los funcionarios de la "Administración Civil Fiscal", han mencionado especialmente y en forma separada a los del Poder Judicial y del Escalafón Judicial del Trabajo (v. gr., las leyes 9,311, 9,629, 9,545, 9,989 y 11,474), máxime que el actual Estatuto para los Funcionarios de la Administración Civil del Estado no hace aplicables a los funcionarios judiciales las disposiciones sobre asignación profesional o de título que consigna su artículo 75.

"Sin embargo, es posible encontrar preceptos que se han comprendido en la expresión examinada al Poder Judicial, como ocurre con el artículo 128 de la ley 10,343, que suprimió el régimen de asignaciones por horas extraordinarias establecido en los artículos 11 de la ley 9,311; 11 de la ley 9,623, y los que las hayan modificado o complementado; ordenando, en cambio, que "en los Servicios de la Administración Civil Fiscal" en que rigió dicho régimen, todos los cargos y grados fijados en el artículo 1.º de la ley 10,343 y las comprendidas en el artículo 46 de la ley 3,282, según proceda, sujeto su monto y pago a las cantidades anuales que señala en relación con

las categorías y los grados de la escala del artículo 1.º.

"En virtud de este mandato, los jueces gozan de la asignación referida, no obstante que nos los mencionó expresamente, de donde se colige que el derecho emana del empleo de las expresiones "Administración Civil Fiscal".

A mayor abundamiento, es sabido que la misma ley 10,343 (art. 1.º) incluyó en la escala de sueldos del personal de la Administración Civil Fiscal a ciertos funcionarios del Poder Judicial, lo que contribuye a oscurecer más el problema en debate.

"Así las cosas, siendo obscura la disposición del artículo 8.º de la ley 10,990, por su ambigüedad, puede recurrir el intérprete, conforme al artículo 19 del Código Civil, a su intención o espíritu claramente manifestados en ella misma o en la historia fidedigna de su establecimiento.

"Pues bien, la historia de la ley dilucida cual ha sido, en la especie, la intención del legislador.

"En Sesión 38 del Honorable Senado, de 23 de octubre de 1952 (Boletín del Senado, para 2,282/83) el Honorable Senador don Eduardo Frei presentó indicación concebida en los siguientes términos: "La verdad es que en los debates habidos en el Senado todos los partidos políticos manifestaron el propósito de apoyar una iniciativa que otorgue el beneficio en cuestión a todos los profesionales que prestan servicios en la Administración Pública. Como ocurre siempre, cuando se intercalan artículos de esta naturaleza en proyectos de otra índole, nunca se aborda el problema en forma global. Por eso, yo había formulado indicación que, seguramente, no tiene posibilidad de ser tratada, porque falta el oficio del Ejecutivo. Cuando dice el artículo: "los funcionarios de la Administración Civil del Estado", quedan, desde luego, excluidos de la asignación los profesionales que trabajan en las Fuerzas Armadas, a pesar de que tienen los mismos derechos que los demás funcionarios de la Administración Pública para recibirla...". Por eso yo diría —sigue diciendo—: de la Administración del Estado. O sea, suprimiría la palabra "Civil".

"La indicación del Honorable Senador Frei no pudo someterse a votación por importar mayor gasto en materia cuya iniciativa corresponde constitucionalmente al Ejecutivo. Por ello, aludiendo a la mencionada indicación el señor Fernando Alessandri expresó: "Desgraciadamente, los términos del Ejecutivo no permiten hacer este alcance. En todas las leyes se habla de Administración Civil del Estado y de los Servicios de Defensa Nacional". Más adelante manifestó: "Podemos aprobarlo o restringirlo (el proyecto del Ejecutivo); pero no podemos aumentar gastos. Naturalmente, si se va a cometer un

error, el Presidente de la República podrá vetarlo; pero, constitucionalmente, no tenemos iniciativa nosotros". Luego, agregó: "No podría votarse la indicación formulada por el Honorable señor Frei".

"Como puede observarse del debate, que motivó el proyecto del actual artículo 8.º de la ley 10,990, sus términos fueron planteados entre la alternativa de conceder el beneficio de la asignación profesional o de título a todas las ramas de la Administración del Estado, o sólo a la Administración Civil del Estado, en oposición a los servicios de la Defensa Nacional, vale decir, a todos aquellos que no fueran militares.

"Es así como se infiere, entonces, que la interpretación que debe darse a las palabras "Administración Civil del Estado" es la amplia y por ello comprende a todos los servicios que laboran en los servicios fiscales que no sean de la Defensa Nacional.

"Incluso, es del caso anotar —si alguna duda subsistiera todavía acerca de la materia en examen— que el propio Estatuto Administrativo, aunque sólo hace aplicable a los funcionarios judiciales ciertas y determinadas disposiciones de su texto, da a entender claramente que ellos pertenecen a la Administración Civil Fiscal. En efecto, el artículo 1.º del D. F. L. 256 expresa: "El Código que determina las relaciones entre el Estado y el funcionario que presta servicios, se denomina Estatuto Administrativo, y sus disposiciones se aplicarán, en consecuencia, a todos los empleados de los servicios fiscales de carácter civil de la Administración Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título final".

"El artículo 213, ubicado precisamente en el Título final, expresa que "respecto de los empleados que se indican en las letras siguientes, sólo regirán las disposiciones que en ellas se expresan: a) los títulos XI y XII se aplicarán a los Ministros, a los jueces, a los Fiscales y a los demás empleados con sueldo fiscal del Poder Judicial..." ¿A cuáles "empleados" se refiere el mandato? Evidentemente que no pueden ser otros que los que menciona su artículo 1.º, es decir, los empleados de los servicios fiscales de carácter civil de la Administración Pública, para quienes, en este caso, no rige en general el Estatuto, sino algunos de sus preceptos expresamente indicados.

"Más claro lo manifiesta aún el Estatuto que fijó la ley 8,282, que interesa invocar, pues el vigente no ha hecho sino sustituirlo, sin alterar en esta parte de un modo sustancial las antiguas disposiciones. En efecto, el artículo 1.º de esa ley ordenaba: "Las disposiciones del presente Estatuto se aplicarán a los empleados de los Servicios fiscales de carácter civil".

"No obstante, respecto de los empleados que se indican en los incisos siguientes, sólo regi-

rán las disposiciones que en ellos se expresan: 1.º. Los Títulos IX y X se aplicarán a los Ministros, a los Jueces, a los Fiscales y a los demás empleados con sueldos del Poder Judicial..."

"Es decir, la ley 8,282 manifestaba que, sin embargo, que su texto rige para los empleados de la Administración Civil del Estado, respecto de ciertos empleados de esa Administración que menciona —entre ellos los del Poder Judicial— no se aplica íntegramente, sino algunas de sus disposiciones especialmente aludidas.

"Quedaría, por fin, una última cuestión que resolver: ¿Derogó el D. F. L. 256 al artículo 8.º de la ley 10,990? La duda se suscita atendido el tenor del artículo 205 de dicho DFL. que deroga la ley N.º 8,282, de 24 de septiembre de 1945, y "todas las disposiciones generales o particulares que fueren contrarias a las contenidas en el presente estatuto". Según este texto puede estimarse "contrario" al D. F. L. 256 el régimen de la asignación profesional o de título de la ley 10,990, pues según la interpretación que, en el presente dictamen, da la Contraloría a su artículo 8.º, los beneficios de éste alcanzan al Poder Judicial; en cambio, con la aplicación del D. F. L. 256, la asignación de título no rige para los jueces.

"Evidentemente, la oposición existe, pero tal como ya lo ha sostenido el infrascrito con anterioridad, las disposiciones generales o particulares que deroga el artículo 205 del D. F. L. 256, no son solamente las que le fueren contrarias, sino aquellas que teniendo tal carácter, rigen para los funcionarios a quienes es aplicable el Estatuto Administrativo, pero no para quienes el D. F. L. 256 no rige, y ya se ha comprobado que ese Estatuto por su naturaleza no afecta al vínculo funcionario de los miembros del Poder Judicial con el Estado, y es por ello que únicamente les son aplicables los preceptos que específicamente se van señalando en cada caso.

"Recapitulando, el infrascrito puede puntualizar:

"1.º— Los términos "Administración Civil del Estado" del artículo 8.º de la ley 10,990, comprenden a todos los funcionarios de la Administración Fiscal que no sean militares;

"2.º— Los artículos 1.º y 213 del D. F. L. 256, confirman que, en general, los miembros del Poder Judicial están en la Administración Civil del Estado, si bien no se rigen íntegramente por el Estatuto Administrativo;

"3.º— El artículo 205 del D. F. L. no ha derogado al artículo 8.º de la ley 10,990, y

"4.º— Los miembros del Poder Judicial tienen derecho a percibir asignación profesional por el título de abogado.

"Conclusión: Los miembros del Poder Judicial tienen derecho a percibir asignación profesional por el título de abogado.

“Transcribese a la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

“Dios guarde a US.— (Fdo.): Enrique Silva Cimma”.

El señor LOYOLA (Presidente).— Puede continuar Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— Señor Presidente, no obstante este dictamen, hasta la fecha no se ha cumplido con lo dispuesto en la ley N.º 10,990 y los funcionarios del Poder Judicial no han percibido esta remuneración adicional en circunstancias que ha debido pagárseles desde el 1.º de noviembre del año 1952.

Los motivos que habrían impedido al Ejecutivo el cumplimiento de esta ley (según lo ha manifestado el Ministro de Justicia y la Subsecretaría de Hacienda) no habrían sido otros que el haberse omitido consultar el respectivo ítem en el Presupuesto del presente año y, en tales condiciones, no habría dónde hacer la imputación correspondiente para el pago de lo adeudado. Esta omisión impediría dictar y cursar los respectivos decretos supremos.

Se ignoran los motivos que habría tenido el Ejecutivo para no salvar esta omisión en los Presupuestos aprobados en el año 1953, para el año 1954. Posiblemente, ello se debió a “las dudas que se tenían sobre el derecho de los funcionarios del Poder Judicial a esta bonificación”, pero ya van corridos seis meses del año 1954, y no obstante el dictamen de la Contraloría que acabo de leer, no cabe la menor duda que se han desvanecido con él todas las conjeturas que tenía sobre esto el Ejecutivo, porque nada se ha hecho por cumplir la ley.

Si se hubiera cumplido con el pago oportuno de esta bonificación se habría evitado, en gran parte, el desinterés que se advierte, en los Abogados, por ingresar a la carrera judicial, ya que los jueces de departamento (quinta categoría), percibirían nueve mil pesos mensuales más lo que actualmente obtienen, pues la bonificación que a ellos les corresponde sólo es inferior en mil pesos al mes que aquélla que percibirían los más altos funcionarios del Poder Judicial, (Ministros, Fiscales, Secretarios y Relatores de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones).

Los gastos de esta bonificación son los siguientes, desde el 1.º de noviembre de 1952, hasta el 31 de diciembre de 1954:

#### CORTE SUPREMA:

14 funcionarios (\$ 250.000  
c|u.) ... .. \$ 3.780.000

#### CORTE DE APELACIONES:

72 funcionarios (\$ 250.000  
c|u.) ... .. 19.710.000

#### TERCERA CATEGORIA:

Jueces de asiento de Corte, Relatores, Secretarios y Defensores Públicos de Santiago:

64 funcionarios (\$ 250.000  
c|u.) ... .. 17.280.000

#### CUARTA CATEGORIA:

Jueces de provincia y un Defensor Público de Valparaíso:

21 funcionarios (\$ 250.000  
c|u. ... .. 5.670.000

#### QUINTA CATEGORIA:

101 funcionarios, sin que a todos éstos se adeude desde el 1.º de noviembre de 1952, pues muchos han ingresado con posterioridad (cálculo aproximado) ... .. 22.500.000

#### SEXTA CATEGORIA:

20 funcionarios (cálculo  
aproximado) ... .. 2.000.000

#### SEPTIMA CATEGORIA:

64 funcionarios (cálculo  
aproximado) ... .. 3.500.000

#### OCTAVA CATEGORIA:

19 Funcionarios (cálculo  
aproximado) ... .. 420.000

Total hasta el 31|12|1954 . \$ 74.860.000

Pues bien, Honorable Cámara, no obstante la situación apremiante del Poder Judicial, de la cual conoce todo el país, los jueces, que en razón del desempeño independiente de sus funciones y de la peculiar dignidad con que ellos realizan su trabajo, propio de un concepto superior que se forma en la carrera, viven, prácticamente, ajenos a toda otra actividad, empleando todo su tiempo en el desempeño de sus cargos. Generalmente son hombres que se incorporan a esta carrera por vocación y que se sustentan, exclusivamente, con sus sueldos. De manera que la situación económica del Poder Judicial, como le consta al gremio de abogados, es dramática.

Es así como ha ocurrido el caso, que debo revelarlo en esta oportunidad, de funcionarios que desempeñan importantes cargos en

la carrera, que han debido acudir a sus compañeros que poseen algunos recursos extraordinarios, en demanda de préstamos, con el fin de cubrir necesidades elementales de sus hogares.

Por estas razones, es de suma urgencia resolver la situación que planteo. Para ello, pido que se dirija oficio a S. E. el Presidente de la República, a fin de que arbitre, de inmediato, las medidas necesarias para que se pague, en el menor tiempo posible, la bonificación de título establecido en el artículo 8.º de la ley N.º 10.990, a los miembros del Poder Judicial.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). Como no hay número en la Sala para tomar acuerdos, se enviará el oficio en nombre del Comité Socialista.

El señor SCHAULSOHN.— Y del Comité Radical, señor Presidente.

El señor CUETO.— Y del Comité Unido.

Un señor DIPUTADO.— Y del Comité Socialista Popular.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Se enviará el oficio en nombre de los Comités que lo han solicitado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). — Señor Presidente, ésta es la situación del Poder Judicial, en cuanto al estado económico en que cada individuo debe afrontar sus problemas, en los momentos difíciles por que pasa la vida nacional. Y no obstante ella, se destaca la elevación con que este Poder ejerce sus funciones, invariablemente, a lo largo de todo el país, desde los cargos más altos, en que los magistrados pueden brillar por su cultura, capacidad y eficiencia técnica, hasta aquéllos que se sirven, silenciosamente, en los rincones más apartados del país. Pero, pese a todo esto, se ha producido el hecho insólito de que un diario, que representa el pensamiento oficial del Gobierno, me refiero a "La Nación", en su edición del 11 del presente mes, ha publicado un extenso editorial, en el cual se refiere, en los términos más injustos e inconsecuentes, a la labor del Poder Judicial, queriendo señalar que este Poder no cumple, adecuadamente, con sus deberes, que no realiza sus funciones con la corrección y el acierto debidos.

Aún más, pretende hacer ceer que el Poder Judicial ha debido mantener, con el Poder Ejecutivo, una colaboración que importe admitir cerradamente esta verdadera manía persecutoria, que mediante querellas, el Gobierno ha venido evidenciando, no tan sólo contra la prensa, sino también contra parlamentarios, dirigentes gremiales y todos aquellos individuos que han hecho una crítica elevada y libre sobre los errores y desaciertos del régimen.

Este editorial es muy extenso, motivo por el cual no voy a leerlo totalmente. Sólo me referiré a algunos de sus párrafos.

Comienza exponiendo que "no puede suponerse, sin llegar al anarquismo y al caos, un régimen en que no exista ese ritmo de colaboración dirigido, por sobre todas las cosas, a la preservación del orden constitucional. De ahí que los esfuerzos se mancomunen en una república organizada, a fin de mantener la colaboración de esos Poderes y a señalar, como síntomas graves de desquiciamiento, las pugnas que puedan surgir entre uno y otro, y que tengan como consecuencia debilitar o desconocer sus respectivas atribuciones y jerarquías".

Señor Presidente, es necesario, decirlo, con toda claridad: No ha existido, en momento alguno, una pugna entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. La circunstancia de que el Poder Judicial admita o no las querellas del Gobierno, en esta campaña de persecución al pensamiento libre que ha venido desarrollándose a lo largo del país, no significa, en forma alguna, que se haya creado una pugna entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo.

Por el contrario, como lo expresó en una entrevista de prensa aparecida en la Revista "Ercilla", en su último número, con palabras sobrias y sencillas, el Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, el Poder Judicial conoce de las causas, las estudia, investiga los hechos y se pronuncia conforme al mérito de los antecedentes y sólo en virtud de ellos.

De manera que, si las investigaciones que han sido practicadas como consecuencias de las denuncias o querellas del Gobierno, no han dado margen para una sentencia condenatoria en todos los casos, como el Gobierno lo hubiera deseado, esto no significa, ni puede significar, en momento alguno, una pugna entre el Gobierno y el Poder Judicial.

Digo que no ocurre en todos los casos, porque es del dominio público que muchos individuos están cumpliendo condena actualmente: en el norte: Valente Rossi, aquí, en Santiago, algunos periodistas y otros ciudadanos, a quienes se ha aplicado, precisamente, la Ley de Defensa Permanente de la Democracia, a la cual se refiere, indirectamente este editorial de "La Nación".

Pero esto sucede en aquellos casos en que el Poder Judicial, según su criterio, ha creído que hay mérito para dictar sentencia condenatoria. De manera, entonces, que esta afirmación en el sentido de que se ha creado una pugna entre estos dos Poderes, es una suposición absolutamente injusta, que no guarda ninguna relación con la realidad.

Más adelante, este editorial, que es de ataque al Poder Judicial y que, en el fondo, parece tener el propósito de atemorizar a sus miembros, dice:

“Actitudes prepotentes de políticos desplazados, acusaciones visa contra los que que ejercen las dignidades públicas, injurias desembozadas o calumnias proclamadas a gritos desde cualquier tribuna, han sido lanzadas contra el Gobierno, moviendo a éste a requerir, en cada oportunidad, la intervención de los Tribunales para restablecer el respeto debido, en una democracia, a las personas que ejercen el mando supremo de la República.

Pero en cada caso la ciudadanía ha visto estupefacta, absueltos a los acusados, entendiéndose, equivocadamente tal vez, que el Gobierno ha sido condenado a la indefensión por la Magistratura, o que en Chile se ha tolerado, y, aún aceptado por las leyes, el uso de vocablos que están reñidos con la decencia y que son inadmisibles en el trato que merecen los Poderes Públicos y sus hombres”.

La opinión pública no ha tenido este concepto respecto de los fallos del Poder Judicial. La ciudadanía no ha visto “estupefacta”, en ningún momento, las resoluciones del Poder Judicial, Honorable Presidente. Podemos decir esto con toda responsabilidad y plena certeza. La ciudadanía mantiene firmemente su fe en la rectitud de este Poder.

El Gobierno y los órganos de prensa que le sirven de portavoz, han sido los únicos que se han visto alarmados frente al rechazo de algunas denuncias y querellas sin real fundamento.

Más adelante dice:

“Si paralelamente se tiene que, por el contrario, todas las acciones judiciales emprendidas por los adversarios políticos del Gobierno tienen la más amplia acogida y resolución en los Tribunales, la opinión pública podría verse compelida a colegir conclusiones erróneas, que, ciertamente, no aseguran el immaculado prestigio y la recta imparcialidad con que deben estar revestidos todos los actos emanados del Poder Judicial”.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Hago presente a Su Señoría que ha terminado el tiempo del Comité Radical.

El turno siguiente corresponde al Comité Acción Renovadora de Chile.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). — ¿No se podría trocar el tiempo de dicho Comité por el del Partido Socialista?

El señor ALEGRE. — Nos ha cedido su tiempo el Comité Acción Renovadora de Chile.

El señor BUSTAMANTE. — Dicho Comité ha renunciado a su tiempo.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — ¿No hay en la Sala ningún miembro del Comité Acción Renovadora de Chile?

El señor MALLET. — Basta la palabra del señor Diputado, que ha dicho que el Comité Acción Renovadora de Chile le ha cedido su tiempo.

El señor HERNANDEZ. — Hemos cedido el tiempo de nuestro Comité al Honorable señor Alegre.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — El Honorable señor Hernández es miembro del Comité Acción Renovadora de Chile.

Dentro del tiempo del mencionado Comité, tiene la palabra el Honorable señor Alegre.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). — ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor ALEGRE. — Con todo gusto.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). — Muchas gracias.

Continúa el editorial expresando lo siguiente:

“En ese aspecto es curioso observar que mientras se instruye sumario a un Ministro de Estado por afirmaciones impersonales que hace en el Congreso Nacional al tratar de asuntos de interés público, y la misma severidad se aplica a un funcionario de Gobierno que repele un ataque injurioso de un Senador de la República, se da al fuero parlamentario una interpretación omnimoda que nunca antes tuvo, y se llega al extremo de absolver a un dirigente gremial que, desde una tribuna callejera, calificó de traidor y de vendepatria al Jefe del Estado, conjuntamente con su Gabinete”.

A este respecto, debo hacer varias observaciones, las que contradicen, en forma absoluta, lo expresado en este editorial. En primer lugar, quiero hacer presente que, cuando se refiere a un Ministro de Estado, éste no es otro que el ex Ministro de Estado señor Del Pedregal. En este caso, recientemente la parte querellante solicitó que se le declarara reo. El Ministro substanciador, a quien se la ha acusado de un afán persecutorio en contra de ese ex Secretario de Estado, negó lugar a su declaratoria de reo. Por otra parte, al solicitarse la incompetencia, recibió una petición expresa del propio señor Del Pedregal en el sentido de que no la aceptara, porque tenía absoluta confianza en su imparcialidad e independencia.

De manera que los hechos contradicen absolutamente esta afirmación, que sólo evidencia un afán sensacionalista, afán que se ha venido destacando en esas columnas, no solamente para combatir al Poder Judicial, por su independencia, sino que, también, al Poder Legislativo. En esas columnas ha encontrado amparo toda expresión contra el Parlamento.

Así, hemos visto permanentemente y con estupor, por que es efectivo, cómo una ex Senadora ha encontrado sus columnas abiertas para lanzar toda clase de denuosos en contra del Parlamento, en la insólita campaña que ha venido realizando, semana a semana, con un grupo de acólitos de los distintos barrios de Santiago.

Tampoco es efectivo, señor Presidente, que el Poder Judicial haya mirado con displicencia, la acción ejercida en contra de dirigentes sindicales.

Me ha correspondido, casualmente, defender a un dirigente sindical, el señor Blest, y debo decir, que precisamente, en el día de ayer, una Sala de la Corte de Apelaciones revocó la resolución del señor Ministro que había sobreesido en la causa de este dirigente y ordenó continuarla en toda su tramitación hasta la sentencia definitiva. Esto contradice de la manera más absoluta lo afirmado en el editorial de "La Nación", que, por ser diario oficial del Gobierno, expresa en forma categórica y exacta el pensamiento del Gobierno, cosa que todo el mundo sabe y nadie puede desmentir. En este caso "La Nación" ha estado falseando los hechos.

A continuación viene una serie de advertencias que son verdaderas amenazas al Poder judicial y dice que "para impedir este libertinaje —y continúa textualmente— el país mantiene un Poder Judicial, cuya rectitud debe ser dejada libre de la más leve sombra, especialmente en los momentos en que el propio Presidente de la República ordena desistir de una apelación de un fallo que le es adverso, como si con ello quisiera demostrar que no le asiste seguridad alguna sobre la independencia de criterio con que el Poder Judicial acoge las acciones que el Gobierno estima de su deber deducir cuando se encuentra ante ofensas graves a la dignidad de los Poderes Públicos".

¿No le asiste confianza al Presidente de la República en la seriedad y rectitud del Poder Judicial? Sin embargo, señor Presidente, voy a dar lectura al escrito del Gobierno en el cual se desistió de dicha apelación:

Dice, en su parte pertinente el escrito de don José Otero Bañados: "Que S. E. el Presidente de la República, por conducto del señor Ministro del Interior, a quien represento, dispuso que el infrascrito se desistiera del recurso de apelación interpuesto contra el auto del señor Ministro sumariante que ordenó sobreseer definitivamente en este proceso en favor de don Clotario Blest. "Por estimar que a su respecto no se habían configurado los delitos materia de la requisitoria".

"En cumplimiento de esta orden, pido a U. S. I. que se sirva tener por desistido al señor Ministro del Interior del recurso de apelación anteriormente aludido, ordenando el archivo de los antecedentes".

O sea, que la actitud del Gobierno, después de conocer los antecedentes detenidamente, fué desistirse de la acción por estimar que, a este respecto, no se habían configurado los delitos? No hay pues, desconfianza en la acción del Poder Judicial: el Gobierno no ha puesto en duda la rectitud del Poder Judicial, sino que, sencillamente, se convenció de

que esta acción, como todas aquéllas que ha estado ejercitando contra parlamentarios, periodistas, dirigentes gremiales, a fin de acallar sus voces de protesta justa frente a su incapacidad demostrada en sus actos, al no saber gobernar con acierto, era ineficaz y sin fundamento; por esto se arrepintió de caer, una vez más, en el error y en el ridículo que frecuentemente ha cometido al fracasar su querrela.

Con estos antecedentes, queda categóricamente de manifiesto que el editorial, publicado en el diario "La Nación", el 11 del presente mes, en que se critica al Poder Judicial y en que se dice que es un Poder que se ha estado alejando del Ejecutivo y que no guarda la debida armonía entre los Poderes Públicos y que, por lo tanto, no merece la confianza del Ejecutivo, representa una posición falsa y enteramente antidemocrática, deseándose compeler al Poder Judicial a un sometimiento incondicional al Poder Ejecutivo. Esto último importaría quebrantar la norma constitucional establecida en el artículo 80 de la Carta Fundamental que garantiza la absoluta independencia del Poder Judicial y que los Magistrados han mantenido celosamente a lo largo de toda la historia de nuestra República.

Señor Presidente, es necesario desvirtuar un punto aún no dilucidado: se refiere al delito de injuria al Presidente de la República. Permanentemente se han seguido querrelas por injurias al Presidente de la República, consistentes estas injurias en expresiones enérgicas y duras que han tenido que decir los hombres responsables de la ciudadanía, sea por mandato recibido del pueblo en las urnas, como son los parlamentarios, sean los periodistas, por la obligación de informar al país verazmente, sean los dirigentes gremiales, por su obligación de tener al pueblo al tanto de la realidad respecto a sus luchas. Estas personas han debido hacer críticas severas, porque creen, con toda razón, que la política del Gobierno ha traicionado las promesas hechas al pueblo. Estos compromisos no necesitan detallarse, porque han sido tan debatidos y son tan conocidos por todos. Ha llegado a decirse con mucho acierto, que hoy día no quedan 450 adherentes, de los 450.000 que sufragaron por el Excmo. señor Ibáñez. Con esto se ha querido simbolizar, precisamente, la desilusión de la ciudadanía ante la labor gubernativa. A estas personas, que de esta manera han querido señalar al Gobierno sus desaciertos, e inducirlo a enmendar rumbos; se les ha querido acallar, acusándolas de que han injuriado al Presidente de la República. En verdad, las críticas justas se han considerado ofensas.

Pues bien, señor Presidente, ante los tribunales, con acopio de antecedentes, con el debido estudio de la ley y con la respectiva ju-

risprudencia sentada invariablemente por los tribunales durante el presente siglo, se ha demostrado que el que no tiene el ánimo de injuriar y realizar sólo una crítica elevada no comete injuria. Y esta crítica, cuando se efectúa respecto de los hombres públicos, o sea, cuando se desea que ellos enmienden rumbos, corrijan sus errores, rectifiquen sus desaciertos, está exenta de toda responsabilidad penal.

Así lo han establecido insistentes fallos de nuestros tribunales, y también la doctrina uniforme de los tratadistas.

Citaré solamente las opiniones de dos tratadistas de prestigio mundial, a quienes todos los estudiosos sitúan en el primer plano de la doctrina jurídica.

Florián, que en su obra titulada "La Teoría Psicológica de la Difamación", dice lo siguiente:

"El que difama con nobleza de propósitos, no comete ningún delito. **No es un ser peligroso para la sociedad**; su acción no disminuye la seguridad común ni la opinión en la seguridad, ya que únicamente los malvados han de temerla".

Y Frola, expresa lo siguiente:

"Es bien sabido que en los cargos públicos no basta la honestidad de propósitos y de los actos, sino que ésta debe estar acompañada de otras dotes, entre ellas no señalaremos sino la **inteligencia, la actividad** y, en algunos casos, la energía. **Excluyamos en el funcionario una de estas aptitudes y tendremos al funcionario imperfecto.** Entonces, si el hecho difamatorio afecta a una de esas dotes, no se podrá ciertamente negar que él afecta a las funciones ejercitadas, o sea, **al modo de ejercicio de la función**". . . . , etc.

El pensamiento científico, la doctrina jurídica y la conciencia pública estiman que la crítica emitida contra los servidores públicos, cuando ellas están encaminadas a señalar sus desaciertos, por muy duras que sean, no son constitutivas de delito, y, por lo demás, así lo ha declarado la jurisprudencia.

Nuestros tribunales han considerado la naturaleza de las expresiones estimadas injuriosas por el Ejecutivo, las circunstancias y la oportunidad en que han sido emitidas y frente a todos estos factores que han concurrido para caracterizar el acto, han desestimado numerosas querellas.

Simplemente se ha ejercido el derecho de criticar al Ejecutivo. El Gobierno debe tomar nota de esta verdad proclamada por los tribunales, comprender que persiguiendo a la opinión libre no se hace un gobierno efectivo en bien de la Nación y que, en cambio, debe rectificar los errores, cumplir los elevados deberes que el patriotismo impone y hacerlo con dignidad, con sencillez, con respeto abso-

luto de la expresión del pensamiento ciudadano.

He dicho.

#### 8.—CONFLICTO DEL TRABAJO ENTRE EL SINDICATO DE OFICIALES DE NAVES MERCANTES Y LA ASOCIACION DE ARMADORES.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Tiene la palabra el Honorable señor Alegre.

El señor ALEGRE.— En la sesión de esta Honorable Cámara de 16 de marzo, tuve oportunidad de referirme al conflicto colectivo que afecta a los oficiales de la Marina Mercante Nacional. El fué solucionado mediante un fallo arbitral emitido el 17 de abril del presente año por un tribunal tripartito que presidió el señor Ricardo Contreras Macaya.

El número veintisiete de esta sentencia resuelve el problema relacionado con los anticipos que reciben los oficiales que viajan en los barcos en el extranjero. Expresa: los oficiales podrán solicitar anticipos en el extranjero, en la moneda del país respectivo, hasta un 80 o/o del sueldo base ganado durante el viaje, siempre que lo permita el alcance líquido del oficial y las disponibilidades de divisas en las empresas. Este anticipo se hará al tipo de cambio del mercado libre vigente el último día hábil anterior a la salida del barco de Valparaíso, con un 25 por ciento de descuento".

Hasta la dictación de esta sentencia, estaba en vigor un convenio celebrado entre los oficiales y los armadores el año 1952. Según este convenio, estos anticipos se liquidaban al cambio oficial. Tengo aquí a la mano sus disposiciones, que dicen: "Los oficiales podrán solicitar anticipos en el extranjero, en la moneda del país respectivo, hasta un 75 por ciento del sueldo ganado durante el viaje, siempre que lo permita el alcance líquido del Oficial.

"Cada empresa armadora convendrá con sus oficiales el tipo de cambio para el pago de los anticipos".

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Ha terminado el tiempo del Comité Acción Renovadora de Chile.

El señor ALEGRE.— ¿Me permite, señor Presidente?

El Comité Socialista me ha cedido su tiempo.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Pero a continuación vienen los turnos de los Comités Conservador Tradicionalista y Democrático del Pueblo.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor VALDES LARRAIN.— Se podría alternar el orden de los turnos. Por nuestra parte, hay asentimiento.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — No hay acuerdo.

Varios señores DIPUTADOS A LA VEZ. — Sí, señor Presidente, hay acuerdo.

El señor VALDES LARRAIN.— Por nuestra parte, hay acuerdo.

El señor BUSTAMANTE.— ¿Me permite, señor Presidente? Tengo entendido que no hay número en la Sala para tomar acuerdos.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Entonces el Comité Conservador Tradicionalista acepta alternar el orden de los turnos.

#### 9.—TABLA DE FÁCIL DESPACHO PARA LAS PROXIMAS SESIONES.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Con la venia de la Sala, se va a anunciar la Tabla de Fácil Despacho para las próximas sesiones.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— El señor Presidente anuncia para la Tabla de Fácil Despacho de las próximas sesiones los siguientes proyectos:

Que libera de derechos de internación a un órgano para la Iglesia Evangélica de Concepción;

Que libera de derechos de internación a los carros de arrastre destinados a la Municipalidad de Rancagua;

Que modifica la ley 8.567, que autorizó a las Municipalidades de Melipilla, Malloa, San Vicente, Rancagua y otras, para que contrataran uno o varios empréstitos con el objeto de pavimentar diversos caminos de la zona;

Que libera de derechos de internación de camionetas y chassis destinados a la Municipalidad de Concepción;

Que libera de derechos de internación a ciertos materiales destinados al Servicio Médico Nacional de Empleados;

Que modifica la ley 10.330, que autorizó a la Municipalidad de San Javier para contratar un empréstito;

Que autoriza a la Municipalidad de La Mariquina para contratar un empréstito;

Que da el nombre de "Grupo Escolar Pedro Aguirre Cerda", al Grupo Escolar formado por las Escuelas 1 y 2, de la ciudad de Lautaro;

Que establece que la Escuela N.º 67, del departamento de Santiago, se denominará "Fermín Vivaceta";

Que transfiera gratuitamente un terreno fiscal ubicado en Magallanes a la Fundación "Obras de Don Bosco";

Que autoriza la permuta de un terreno fiscal por otro de propiedad de Grace y Cía.

(Chile), para el Hotel de Turismo de Antofagasta;

Que financia la pavimentación del camino de Concepción a Cañete.

#### 10.—CONFLICTO DEL TRABAJO ENTRE EL SINDICATO DE OFICIALES DE NAVES MERCANTES Y LA ASOCIACION DE ARMADORES.— PETICION DE OFICIOS.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Puede continuar el Honorable señor Alegre.

El señor ALEGRE.— Agradezco a los Honorables colegas que me hayan permitido continuar en la materia que desarrollaba.

El convenio de 1952, decía, refiriéndose a esto mismos, que la empresa convendría con los Oficiales el tipo de cambio para el pago de los anticipos, el que tendría como máximo el cambio oficial a que están autorizados para vender sus divisas.

Como puede observar la Honorable Cámara, se ha producido una diferencia sustancial en la liquidación de los anticipos que reciben los oficiales. Mientras durante la vigencia del convenio de 1952, esos anticipos se liquidaban al cambio oficial, actualmente se están liquidando al cambio libre.

Esta situación es sumamente grave, como paso a demostrarlo.

He tomado como base la remuneración obtenida por un ingeniero 2.º, y la he comparado durante la aplicación de cada uno de los sistemas que he señalado. Un ingeniero 2.º, señor Presidente, en un viaje a Estados Unidos de dos meses de duración, obtenía la suma de doscientos cuarenta y tres dólares. En cambio, en la actualidad, haciendo la liquidación del caso, resulta que obtiene solamente noventa y cuatro dólares.

Comprenderá la Honorable Cámara que esta situación ha venido a hacer ilusorios los aumentos de remuneraciones obtenidas por los Oficiales de la Marina Mercante, y ha creado un problema que el Gobierno tiene la obligación de solucionar.

Ya se han producido hechos que podrían haber tenido repercusiones desagradables, como es el caso ocurrido a los Oficiales de los vapores "Maipo" y "Copiapó". Estos buques zarparon de Valparaíso, con anterioridad al conflicto a que he hecho referencia, y sus Oficiales recibieron los anticipos, a razón de ciento diez pesos por dólar. Los Oficiales hicieron sus presupuestos, para cubrir sus compromisos económicos, sobre la base de esa cotización. Pero, a su regreso, la Compañía, a la cual pertenecen los vapores mencionados, ordenó descontarles los anticipos en moneda extranjera a un precio mayor, llegando a Valparaíso, algunos de ellos, debiéndole a la

Compañía, y otros sin un saldo líquido que recibir y sin poder cancelar los compromisos contraídos para la mantención de sus hogares, mientras hacían el viaje.

Este mismo problema está repercutiendo en otros sectores del gremio marítimo, debido a que las Compañías navieras pretenden extender la liquidación de los anticipos al cambio libre, a los tripulantes.

Sin embargo, debo reconocer que los armadores han ofrecido compensar los perjuicios que sufrirían los tripulantes, con un alza de los salarios que ganan. Tengo informaciones en el sentido de que se les ha ofrecido un alza del quince por ciento, siempre que sus anticipos se liquiden al cambio libre bancario.

Este problema es muy serio, ya que las compañías aducen no tener disponibilidad de divisas para estos anticipos. Sin embargo, estoy, en antecedentes de que generalmente las empresas navieras obtienen dólares o las respectivas monedas extranjeras de los propios fletes. Además, se me ha informado que habría el propósito de obtener la liquidación de estas divisas al cambio libre bancario.

Tengo a la mano una circular enviada por una de estas empresas a sus oficiales, la que, en la parte pertinente, dice lo siguiente: "La Compañía, desgraciadamente, debido al control ejercido por el Gobierno sobre el tipo de cambio sólo ha podido revalorizar su activo y confeccionar sus balances al tipo del dólar "libre bancario", que, como es sabido, está muy lejos de reflejar, en su cotización, su verdadera relación con el valor de nuestro peso. Si las revalorizaciones y los balances pudieran hacerse a un tipo de cambio más alto, las utilidades de la Compañía y la participación del personal serían superiores".

Este problema que tan someramente he relatado está creando una situación de verdadera intranquilidad entre los oficiales mercantes. Puedo testimoniar a la Honorable Cámara que la directiva de los Sindicatos de Oficiales Mercantes tiene frente a este problema, una actitud de cautela y de gran responsabilidad. Por lo que he podido apreciar, esa directiva no desea provocar una situación que pueda dañar los intereses nacionales. Por este motivo, en el caso de los oficiales de los barcos a que antes me referí, ha sido la propia directiva del sindicato la que ha impedido que se produzca un nuevo conflicto legal.

Creo, señor Presidente, que este problema debe ser examinado, estudiado y solucionado por los señores Ministros de Economía y de Trabajo. Por esta razón, solicito que se dirija oficio a los señores Ministros mencionados, en nombre del Comité Socialista Popular, a fin que se encuentre la solución justa del problema, que, en concepto del Di-

putado que habla, no puede ser otra que la de volver a la vigencia del Convenio del año 1952, o sea, a la liquidación de los anticipos al cambio oficial.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Se enviarán los oficios en nombre del Comité de Su Señoría.

El señor ACEVEDO. — Y en nombre del Comité Unido.

El señor ARANEDA. — También en nombre del Comité Acción Renovadora de Chile.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Se enviarán los oficios en nombre de los Comités que lo han solicitado.

#### 11.—HOMENAJE A DON CARLOS CARIOLA, CON MOTIVO DE HABER OBTENIDO EL PREMIO NACIONAL DE ARTE.—NOTA DE CONGRATULACION.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Quedan ocho minutos al Comité Socialista Popular.

El señor CASTRO. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CASTRO. — Señor Presidente, el jurado especial designado para conferir el Premio Nacional de Arte correspondiente al presente año, ha estimado como acreedor a él, a uno de los hombres que más ha hecho por el teatro nacional en Chile: me refiero a Carlos Cariola. Es una justa recompensa, pues, Carlos Cariola, durante la parte última de este medio siglo, ha sido una de las figuras más destacadas en las actividades teatrales chilenas. Su labor no sólo se ha desarrollado en el terreno literario, sino que también ha abarcado la organización de los artistas teatrales, la búsqueda de salas donde poder presentar espectáculos, etc.

Sabido es que el teatro es una de las herramientas del arte que más fácilmente llega a las masas. Y este vehículo de la cultura ha contado, en Chile, con Carlos Cariola, que ha sido uno de los más entusiastas impulsores del teatro nacional. La sala de la Sociedad de Autores Teatrales de Chile está prestando un servicio inestimable a la cultura del país y, especialmente, a la de la capital. Los artistas de la Sociedad de Autores Teatrales de Chile, están actuando con gran éxito. Sabido es también que este teatro ha podido construirse gracias a la labor infatigable e impagable de la Sociedad de Autores Teatrales de Chile, que durante mucho tiempo, y con señalado éxito, ha estado presidiendo Carlos Cariola.

Por otra parte, la producción del teatro nacional ha tenido en Carlos Cariola a uno de sus más brillantes autores. Obras suyas han estado con permanente éxito en las carteleras de Santiago, Buenos Aires y otras ca-

pitales del Continente. De manera que su pluma, al igual que la de Armando Mook, de Alvaro Puga y de otros, ha demostrado que, en esta parte del Continente, también se pueden producir altos valores del teatro.

Por estas razones, he pronunciado estas palabras para significar al teatro nacional, el grado con que hemos visto que el Jurado del Premio Nacional de Arte ha distinguido a este incansable y brillante luchador de la causa del teatro chileno. Por este motivo, deseo que, en nombre del Comité de mi partido, ya que no hay número en la Sala para tomar acuerdos, y de los Comités presentes, que creo tendrán la benevolencia de adherir a mi petición, se envíe una nota de felicitación, a Carlos Cariola, congratulándolo por este homenaje que le ha conferido el intelecto chileno e instándolo a continuar trabajando por el progreso del teatro nacional, en el bien entendido de que, cada vez que él lo necesite o lo requiera la Sociedad de Autores Teatrales de Chile o cualquier organismo teatral, tendrá en la Cámara de Diputados, como lo ha tenido hasta aquí, a un entusiasta adherente para impulsar cualquiera obra que signifique cristalizar los anhelos de la cultura de la opinión pública y del pueblo de Chile.

Nada más, señor Presidente.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.—

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Se enviará la nota de congratulación solicitada, en nombre de los Comités Democrático del Pueblo, Acción Renovadora de Chile, Conservador Tradicionalista, Agrariolaborista y del Comité Unido, que así lo han solicitado.

## 12. —ACTUALIDAD POLITICA. — COMPOSICION Y ORIENTACION DEL ACTUAL MINISTERIO. — ALCANCE A OBSERVACIONES FORMULADAS EN SESION ANTERIOR, POR EL SEÑOR OSORIO

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). —El turno siguiente corresponde al Comité Democrático del Pueblo.

El señor PALMA (don Armando). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PALMA (don Armando). — Señor Presidente, es innegable que vivimos horas de tremendo desconcierto político, de anarquía, de ideas y de ideales, en las que se ignora qué es lo que quiere defenderse y qué es lo que debe atacarse. Una de las últimas y palmarias demostraciones de este aserto lo constituye el sorprendente y sorpresivo discurso, que la Cámara ha escuchado en atónico silencio, pronunciado por el distinguido Diputado socialista popular, Ho-

norable señor Eduardo Osorio, en el que ha atacado una causa que nadie ha tenido la lealtad de defender.

Señor Presidente, antes de entrar a considerar las palabras pronunciadas por el Honorable señor Osorio, quien recordara el hecho de que tan intempestiva crítica ha partido, precisamente, de un campo político que, hace poco más de dieciocho meses, se paseó por las ciudades, los campos, las aldeas, las minas, los villorios, proclamando, defendiendo y profetizando el advenimiento de un nuevo régimen, de un nuevo sistema, de una nueva tónica política, encarnados en la figura de su ayer candidato a la Primera Magistratura de la Nación y actual Presidente de la República, General Carlos Ibáñez del Campo.

El Partido Socialista Popular, en cuyo nombre ha hablado el Diputado señor Osorio, defendió con fe, con pasión, con patriotismo, esa candidatura que hicieron suya los sectores populares y nacionales del país.

Esa candidatura se impuso en forma abrumadora, y los socialistas populares que habían ligado su destino político a ella, salieron victoriosos y fortalecidos, con este triunfo electoral, en sus propias filas, enriqueciendo así su representación parlamentaria. Con su aporte a aquella candidatura presidencial, que era un aporte a la causa de la patria, del pueblo y de los destinos nacionales, el Partido Socialista vio engrosar sus hasta entonces limitadas huestes parlamentarias, de lo que el Honorable señor Osorio es un ejemplo vivo, ya que su investidura en este recinto es de reciente promoción.

Pareciera, señor Presidente que la gratitud, en política, es una palabra y un concepto que están proscritos, como también suele estar proscrita la verdad. Así lo ha demostrado el Honorable señor Osorio al decir, sin ningún antecedente que puedan descansar sus temerarias afirmaciones, para no calificarlas de manera más terminante, que el Presidente de la República, al no formar el Gabinete que encabezaba el señor Frei, al que califica de "Gabinete de Paz", y al organizar el Ministerio actual, ha organizado un "Ministerio de Guerra". ¿De guerra contra quién?, se pregunta el Honorable señor Osorio, para luego responderse que "contra el pueblo", al que se pretende dominar mediante el empleo de la fuerza.

¿Tiene algún antecedentes el Honorable señor Osorio para lanzar esta acusación que ni siquiera han pretendido insinuar los permanentes opositores de este régimen? Ninguna, señor Presidente. El Ministerio, hasta el presente, ni siquiera ha hecho una declaración acerca de la política que se pondrá en práctica, como no sea la afirmación de que encarará, abiertamente, la lucha contra los problemas económicos que estrangulan,

precisamente, al pueblo. De guerra contra la especulación, contra los intereses bastardos y mezquinos que atentan contra la economía de los más. Un Gabinete de guerra contra el capital antisocial, contra el desmedido y morboso afán de lucro que ha hecho carne en poderosos sectores que no son, precisamente, el pueblo, sino que están, justamente, en contra de él, y, consecuentemente, en contra del Gobierno.

Tenemos entendido, señor Presidente, que el Partido Socialista Popular también está en contra de estos enemigos de la sociedad, y de allí nuestra sorpresa al escuchar las palabras del Honorable colega, producto tal vez, más que de la ofuscación política, de la precipitación del orador.

Si un acto del Gobierno, si una medida del nuevo Gabinete, solamente una, pudiera dar base a la acusación lanzada por mi colega, yo no hubiera levantado mi voz para controlarlo, para llamarlo, como lo hago hoy, al terreno de la verdad y de la cordura.

No pongamos anticipadamente obstáculos en los sanos propósitos enunciados por S. E., el Presidente de la República, al llamar a su lado a hombres jóvenes, a elementos independientes que no han ido al Gobierno en busca de popularidad o de granjerías para partidos que no tienen, sino que han respondido al llamado del Jefe del Estado en esta hora difícil que vive la República.

No es justo, no es leal, no pertenece a lo que los ingleses llaman "fair play", juego limpio, atacar a quien no es nuestro adversario, por medidas negativas que no ha adoptado y que, señor Presidente, jamás respaldará ni permitirá el General Ibáñez, que se debe al pueblo y en cuyo favor sacrifica el justo descanso a que le dan derecho los postreros y valientes días de su existencia consagrada al servicio de la República.

Es más, señor Presidente: no puede atacarse al Gobierno sólo por medidas negativas que no ha adoptado. Un partido de avanzada, como lo es el Socialista Popular, debería estar junto a un régimen que ha hecho realidad sentidas aspiraciones y necesidades de los más vastos y desposeídos sectores de nuestro país. Entre esas realizaciones debo recordar el establecimiento del salario mínimo campesino; la asignación familiar obrera; la indemnización obrera por años de servicios; el reajuste y bonificación de sueldos y salarios; la inclusión del cáncer en la medicina preventiva y tantas otras que la Honorable Cámara conoce y que mis colegas socialistas populares no ignoran.

Personeros del Socialismo Popular han lanzado la gratuita acusación de que el nuevo Gabinete tiene una tónica nacistas. Nada más falso, señor Presidente, por cuanto la actuación de cada uno de los Ministros, en el bre-

ve períodos que llevan en sus cargos, no ha sido más que una reafirmación del sistema democrático que nos rige. Allí están, para demostrarlo, el que no se haya adoptado medida alguna contra nadie. Al contrario, se está poniendo en práctica un nuevo trato con los dirigentes sindicales a fin de conjugar los intereses de las masas con las posibilidades y propósitos de mejoramiento social que animan al actual Presidente de la República.

Por todo esto, señor Presidente, estimo que los socialistas populares han errado el camino al atacar al quien fuera su abanderado de ayer. Y, si es cierto que los miembros de ese partido, como yo lo creo, defienden al pueblo, debe seguir siéndolo hoy y mañana, porque, por encima de las pasiones, mezquindades y veleidades de los hombres, están los superiores intereses de la patria.

Nada más señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).—Quedan ocho minutos al Comité Democrático del Pueblo.

El señor PALMA (don Armando).—El Comité renuncia al tiempo que le queda, señor Presidente.

### 13.—TRANSFERENCIA DE UN TERRENO FISCAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LOS ANGELES A LA CAJA DE RETIRO Y PREVISION DE LAS FUERZAS DE LA DEFENSA NACIONAL.— PETICION DE OFICIO.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).—El turno siguiente corresponde al Comité Conservador Tradicionalista.

Ofrezco la palabra.

El señor VIAL (don Francisco).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIAL (don Francisco).—Ha sido una de mis principales preocupaciones en mi cargo parlamentario el problema de la vivienda en la ciudad de Los Angeles, capital de Bio Bio, que está virtualmente destruida. Posiblemente sea la provincia que represento la que ha recibido menos ayuda de las leyes que se han dictado para favorecer a la región afectada por dos terremotos. Como Consejero de la Caja de Retiro y Previsión de las Fuerzas de la Defensa Nacional, he obtenido que su Consejo enviara un oficio al señor Ministro de Tierras y Colonización para que se traspasara el terreno fiscal que ocupaba la antigua Cárcel de Los Angeles a dicha Corporación. Tuve conocimiento que el señor Ministro ha pedido informe a la señora Intendente de Bio Bio sobre el particular y, que la señora Intendente —según las informaciones que he recibido hoy y que

me han causado asombro— no apoyaría la solicitud en referencia.

Creo que esto excede todos los límites, pues mientras la población no tiene donde guarecerse, la primera autoridad pone obstáculos para que se construyan habitaciones para el personal de Suboficiales en retiro de las Fuerzas de la Defensa Nacional.

Señor Presidente, pido que la Honorable Cámara acuerde enviar un oficio al señor Ministro de Tierras y Colonización para que se traspase a la Corporación indicada los terrenos fiscales que ocupaba la cárcel de dicha ciudad.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Se enviará el oficio en nombre de Su Señoría.

¿Renuncia al resto de su tiempo el Comité Conservador?

El señor VIAL (don Francisco).— Sí, señor Presidente.

**14.—ACTUALIDAD POLITICA.— COMPOSICION Y ORIENTACION DEL ACTUAL MINISTERIO.— RESPUESTA DEL SEÑOR TAMAYO A OBSERVACIONES DEL SEÑOR PALMA SOBRE LA MATERIA.**

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).—El turno siguiente corresponde al Comité Socialista Popular.

El señor TAMAYO.— Pido la palabra.  
El señor LOYOLA (Presidente Accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor TAMAYO.— Señor Presidente, antes de referirme a un problema que me interesa plantear en esta Honorable Corporación, deseo responder muy brevemente a la intervención que acaba de tener el Honorable colega señor Palma y en la que, equivocadamente, por no decir con cierta ignorancia de los hechos, ha pretendido calificar la actitud honesta y consecuente que el Partido Socialista Popular planteara en esta Honorable Cámara, por intermedio del entonces Subsecretario General de nuestro partido, camarada Eduardo Osorio.

Deseo expresar para conocimiento del Honorable colega señor Palma que el socialismo popular es un partido con doctrina, con principios, es un partido que basa el éxito de su porvenir en la medida en que sea capaz de defender con firmeza y con valor los legítimos y grandes intereses del pueblo y de los trabajadores de nuestra patria.

El socialismo popular, cuando entregó su generoso apoyo a la candidatura del señor Ibáñez, no lo hizo porque creyera en la voluntad o en el poder mesiánico del actual Mandatario; lo hizo porque el hoy Presidente de la República suscribió un programa popular, democrático y anti-imperialista, que condensaba en sus cláusulas en forma con-

creta y categórica gran parte de las aspiraciones de los trabajadores y del pueblo chileno.

Transcurridos dieciocho meses de Gobierno de este Presidente, que, por la voluntad mayoritaria del pueblo de Chile y por el empuje batallador y vigoroso de nuestro partido, fué exaltado a la Primera Magistratura hemos comprobado, de manera inequívoca y fehaciente, que no ha tenido aquella voluntad en que el pueblo y nosotros habíamos puesto nuestra fe para hacer cumplido honor a los compromisos que contraí y que se condensaban en ese programa popular y anti-imperialista. Se ha torcido el destino que el pueblo entregó en brazos del Primer Mandatario de la República. De ahí, entonces, deriva nuestra actitud consecuente y honesta de no creer en una persona, pero creemos, y seguiremos creyendo, en ese programa que entroncaba indudablemente en el corazón mismo de los anhelos del pueblo chileno. Puede el Honorable señor Palma, que no tiene principio, seguir apoyando a un Gobierno que no ha sabido cumplir sus compromisos. Por nuestra parte, continuaremos inflexibles al lado del pueblo y sus luchas de liberación.

**15.—CONFLICTO DEL TRABAJO EN LA OFICINA "IRIS" DE ANTOFAGASTA.— PETICION DE OFICIO.**

El señor TAMAYO.— Señor Presidente, paso ahora a ocuparme del problema que me indujo a solicitar la palabra. En una sesión de la semana pasada expresé que muchos organismos del Estado no cumplían fielmente con su cometido. En esto, sin quererlo, creo que he tenido plena coincidencia con los puntos de vista expuestos no hace mucho tiempo, con motivo de la inauguración de una línea de cincuenta nuevos buses, con el propio Jefe del Estado, quien dijera concretamente que, a su juicio, en diversos organismos del Estado había exceso de tramitación y había irresponsabilidad en muchos de sus funcionarios.

Honorables colegas, yo deseo esta tarde justificar este aserto del Presidente, con cuya opinión coincidí al plantear en la sesión pasada este mismo problema.

A petición del Diputado que habla, del Comité Socialista Popular y del Honorable colega, señor Acevedo, se envió un oficio al Ministerio del Trabajo solicitando algunas aclaraciones respecto del estado de la huelga de los obreros de la Oficina Iris, y la designación de una Comisión especial de dichos servicios para que visitara dicho centro salitrero.

La Dirección General del Trabajo informa sobre el particular al Ministro del ramo lo que se expresa en el siguiente oficio:

"Al respecto, me es grato manifestar a Usía que este conflicto fue solucionado el 28

de Abril pasado, obteniendo los obreros un aumento de 12.50 pesos al día, más otros beneficios.

Sobre la designación de una Comisión, debo manifestar que ello no es posible debido al exiguo presupuesto del Servicio. Además, esta Dirección General cuenta con informaciones sobre los medios de vida y habitación de estos obreros".

Deseo expresar al respecto, señor Presidente, que a mi juicio esta respuesta corresponde a funcionarios irresponsables de la Dirección General del Trabajo, porque si ellos —como lo expresan— tienen informaciones sobre los medios de vida y habitación de los obreros de la Oficina Iris y de sus campamentos lo lógico es que hubieran dado su opinión y hubieran hecho presente a la Honorable Corporación que estas condiciones de vida son inhumanas y que las habitaciones en que centenares de obreros están viviendo con sus familias no son adecuadas para seres humanos, sino que estarían bien para animales.

Por esta razón, señor Presidente, deseo esta tarde protestar enérgicamente por la respuesta que se ha dado al oficio enviado por esta Corporación y pedir que se envíe un oficio al señor Ministro del Trabajo reiterando la petición del nombramiento de la comisión a que hice referencia en la oportunidad pasada.

#### 16 —ABASTECIMIENTO DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD A LA ZONA NORTE DEL PAIS.— PETICION DE OFICIO.

El señor TAMAYO.— En la sesión pasada, planteaba la conveniencia de que el Instituto Nacional de Comercio se abocara a la solución del grave problema de la falta de abastecimiento de cemento a Iquique y Arica, que está produciendo la cesantía de centenares de obreros en la zona norte. La falta de estos elementos llevará mayor angustia, mayor desesperanza a muchos hogares modestos de la provincia que tengo el honor de representar en esta Corporación.

Inaco, contestando a este requerimiento, y así lo expresa en un oficio el Subsecretario de Economía señor Salas, dice: "Sobre el particular cúmpleme informar a US. que este organismo está enviando a la zona norte solamente artículos alimenticios considerados esenciales conforme al acuerdo No 195 adoptado por el Consejo de este Instituto el 12 de Marzo pasado, en base a los deseos del Supremo Gobierno. En consecuencia, como el cemento no figura en los referidos artículos, lamento manifestar a US. que, por el momento, no es posible atender a este problema.

Creo, señor Presidente, que sería aceptable incluso la parte del oficio que he leído, donde se establece que INACO está preocupado del abastecimiento de artículos alimenticios

para la provincia de Tarapacá. Si fuera efectivo que está actuando con diligencia, con verdadero interés, con patriotismo en la función a que hace referencia el citado oficio, el Diputado que habla estaría en condiciones de aceptar esta explicación, en el sentido de que para INACO el cemento no es un artículo esencial, pese a que lo es, por cuanto sin él se provoca cesantía y carencia de poder comprador.

Pero yo deseo dejar establecido, señor Presidente, que no hay tal cumplimiento de los objetivos atribuidos al Gobierno en orden al abastecimiento de artículos alimenticios para la provincia de Tarapacá, especialmente para la ciudad de Iquique. En efecto, los parlamentarios de esa provincia hemos podido escuchar el clamor de sus habitantes, expresado en cada oportunidad en que la hemos visitado y reiterado en numerosos telegramas y cables por organismos responsables y respetables de la provincia. Permanentemente reclaman contra la carencia de casi todos los artículos de primera necesidad.

Por eso resulta falaz la afirmación que se hace en este oficio en el sentido de que el Gobierno estaría preocupadísimo de abastecer a la provincia de Tarapacá con todos los alimentos esenciales...

El señor BUSTAMANTE. — ¿Me permite, Honorable colega?

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Honorable señor Bustamante, ruego a Su Señoría se sirva dirigirse a la Mesa.

El señor BUSTAMANTE.— Señor Presidente, deseo que el Honorable señor Tamayo me conceda una pequeña interrupción.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Honorable señor Tamayo, el Honorable señor Bustamante solicita una interrupción.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor TAMAYO.— Siempre que sea breve, señor Presidente.

El señor BUSTAMANTE.— Muy breve.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Con la venia del Honorable señor Tamayo, tiene la palabra el Honorable señor Bustamante.

El señor BUSTAMANTE. — Muchas gracias.

Sólo deseo informar a la Honorable Cámara y al Honorable colega que las observaciones de Su Señoría en el sentido de que el abastecimiento de la zona norte del país, por parte de INACO sería inoperante, son completamente equivocadas.

Precisamente, tengo a la mano una lista de las mercaderías que se han enviado a la zona norte en el presente año, que la voy a facilitar al Honorable señor Tamayo para su información. Esta lista comprende ocho rubros, a saber: harina, arroz, garbanzos, lentejas, frejoles, aceite, azúcar y leche condensada. Estos artículos han sido enviados a las ciudades de Arica, Iquique y Antofagasta...

El señor ACEVEDO.— ¿En qué cantidad?

El señor BUSTAMANTE.— Si me lo permite el Honorable colega, pues no quiero abusar de la interrupción que me ha concedido, con el mayor gusto puedo dar esos datos.

Por ejemplo, de harina, se han embarcado 17.500 quintales españoles, para Antofagasta; para Iquique, 8 mil quintales y, para Arica, 2.500 quintales.

Arroz: se han embarcado las siguientes cantidades: para Antofagasta, 200.000 kilos; para Iquique, 150.000 kilos; para Arica, 50.000 kilos.

Y así, sucesivamente, se han hecho embarques de los demás productos que he señalado.

Tenemos, por ejemplo, los embarques de leche condensada, producto que está bastante escaso en el país, porque la producción no alcanza a abastecer el consumo. En la ciudad de Antofagasta se consumían, mensualmente, 168.000 tarros de leche condensada; pues bien, se le han enviado 192.000 tarros. Para Iquique, se han embarcado 120.000 tarros; y, para Arica, 72.000 tarros.

Por lo tanto, en lo que se refiere a INACO, son un poco injustas las observaciones del Honorable Diputado, ya que efectivamente este organismo se ha ocupado de abastecer, por primera vez, a la zona norte. Aun más, se han tomado disposiciones que hacen obligatoria para la Marina Mercante Nacional el dar preferencia a la expedición de artículos de primera necesidad para esa zona.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Ha terminado el tiempo del Comité Socialista Popular.

El señor BUSTAMANTE.— Perdone, Honorable Diputado, que le haya ocupado todo el resto de su tiempo.

El señor TAMAYO.— Creo que eso corresponde a los tantos "voladores de luces" del actual Gobierno, Honorable colega.

**19.—NECESIDAD DE ESTABLECER INDUSTRIAS EN LA CIUDAD DE MELIPILLA A FIN DE ARRAIGAR ALLI A LA JUVENTUD DE LA ZONA.— PETICION DE OFICIO.**

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— El turno siguiente corresponde al Comité Unido.

El señor VIDELA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIDELA.— Señor Presidente, hace sólo algunas horas recibí una angustiada carta, firmada por un joven de Melipilla, el señor Víctor Marín, quien no pertenece a mi partido y a quien apenas conozco.

Es tan alarmante el problema que él presenta en esta carta, que me atrevo a molestar la atención del escaso número de Diputados que quedan en la Sala, para darlo a

conocer, principalmente, porque es un problema que atane a la juventud de Melipilla.

Desde hace muchos años se han venido haciendo diferentes gestiones, por los diversos grupos sociales de esa ciudad, para establecer allí alguna industria.

El problema de Melipilla es hondo y trágico. Los jóvenes, una vez que egresan de los liceos que allí existen, o que salen licenciados del Servicio Militar, o que se gradúan en la Escuela Industrial, que como un hecho paradójico funciona en esa ciudad, no tienen ningún porvenir en sus vidas, salvo el de seguir uno de los tres caminos que hasta ahora pueden escoger: salir de la ciudad, abandonando a su familia, y lanzándose en busca de aventuras, a sitios totalmente desconocidos; por otro lado, continuar ociosos, viviendo con rencor hacia su ciudad que no les da trabajo; o finalmente, enrolarse como peones o inquilinos en algún fundo de las cercanías, sin posibilidad alguna de perfeccionarse ni de disfrutar de las comodidades mínimas que la cultura y la civilización, a esta altura de su desarrollo, ofrecen al hombre.

Pues bien, estas personas han hecho, repetidamente, presentaciones a las autoridades locales y nacionales, obteniendo siempre la misma respuesta, que era válida hasta hace dos años, pero que ya ha dejado de serlo: "no hay energía eléctrica".

Y esto era cierto. La compañía particular que suministraba el potencial eléctrico a Melipilla era muy pequeña y no podía proporcionar la energía necesaria para mover los motores o para permitir el funcionamiento de fábricas. Sin embargo, desde hace dos años, la Endesa ha extendido su red hasta la ciudad de Melipilla y, actualmente, ya no procede que se siga dando a sus habitantes la misma respuesta que antes se les daba cuando pedían su industrialización.

He tenido informaciones en el sentido de que, hoy día, un grupo de más de ciento veinte jóvenes desocupados de Melipilla han presentado a la Ilustre Corporación Municipal de esa ciudad una solicitud para que interponga sus buenos oficios y consiga la instalación de la primera fábrica en esa comuna.

Todos los centros sociales y culturales, los centros de padres y los vecinos de la ciudad han adherido a esta petición de la juventud. Un señor llamado Floridor Camus ha cedido, por otra parte, un terreno muy bien situado, que se regalará al primer industrial que instale una fábrica en esa ciudad.

La carta a que hacía mención al comenzar mis observaciones termina con una frase que quiero leer a los escasos Honorables colegas que quedan en la Sala, porque ella refleja la dramática situación de la juventud de Melipilla. Dice así:

"Reciba Ud., señor Diputado, como dolor propio, éste nuestro dolor, que es la falta

absoluta de trabajo para nuestra juventud, llamada la esperanza del futuro".

Para concretar, señor Presidente, solicito que en nombre del Comité que represento y de los Comités que quieren adherir a esta petición, se envíe oficio a Su Excelencia el Presidente de la República y al señor Ministro de Economía para que, por intermedio de estos representantes directos de la ciudad de Melipilla, reciban el clamor de la juventud de ese pueblo y, en consecuencia, hagan todo lo posible, arbitren todos los medios y toquen todos los resortes que el Poder le da, con el objeto de instalar, a la brevedad posible, alguna industria en la vecina ciudad de Melipilla.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Se enviarán los oficios solicitados en nombre del Comité de Su Señoría y de los Comités Unido y Conservador Tradicionalista.

**18.—CONFLICTO DEL TRABAJO EN LA OFICINA "IRIS" DE ANTOFAGASTA.—ABASTECIMIENTO DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD A LA ZONA NORTE DEL PAIS.— PETICION DE OFICIOS.**

El señor LASCAR.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Láscar.

El señor TAMAYO.— ¿Me permite una interrupción muy breve Honorable colega?

El señor LASCAR.— Con todo agrado.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Tamayo.

El señor TAMAYO.— Señor Presidente, la interrupción que concedí al Honorable señor Bustamante...

El señor ACEVEDO.— Que es hermano del señor Vicepresidente de INACO.

El señor TAMAYO.— ...que es hermano del señor Vicepresidente de INACO, como anota el Honorable colega, me impidió concretar mi pensamiento sobre el problema del abastecimiento de cemento para la zona norte.

Deseo solicitar, señor Presidente, que se envíe oficio al señor Ministro de Economía pidiéndole que imparta las instrucciones pertinentes al Instituto Nacional de Comercio con el fin de que incluya, también, al cemento entre los artículos considerados de primera necesidad.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Se enviarán, al señor Ministro del Trabajo, el oficio que solicitaba denantes Su Señoría y, al señor Ministro de Economía, éste que acaba de mencionar, ambos en nombre del Comité Socialista Popular...

El señor CUETO.— Y en nombre del Comité Unido.

El señor BUSTAMANTE.— También, en nombre del Comité Agrario Laborista.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— En nombre de los tres Comités.

**19.—SITUACION DE LAS MUNICIPALIDADES FRENTE A LA LEY 11.469, SOBRE ESTATUTO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA REPUBLICA, QUE IMPONE LIMITACIONES DE SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS POR ELLAS.— PROYECTO DE LEY.**

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Láscar.

El señor LASCAR.— Señor Presidente, los Municipios del país han celebrado congresos de norte a sur del territorio nacional. En estos congresos se han señalado los gravísimos problemas que afectan a estas entidades de carácter público, entre ellos, los de su autonomía y, especialmente, el de su financiamiento.

Pero, señor Presidente, en esos congresos no se ha señalado un peligro muy importante que se cierne sobre los municipios y que producirá daños a corto plazo, si no se adoptan las medidas para prevenir el mal. Quiero referirme a la ley N.º 11.469, de 11 de Diciembre de 1953, que fijó el texto refundido de la ley sobre Estatutos de los Empleados Municipales de la República.

Por los artículos 32 y 34 de esa ley, se obliga a los municipios a encuadrar las sumas destinadas a sueldos y salarios de su personal, dentro de determinados porcentajes de sus entradas ordinarias. No obstante ello, por la ley N.º 11.583, que reajustó las rentas de este personal, se facultó a los municipios que, al aplicar sus disposiciones, hubieran excedido dichos porcentajes, para continuar excedidos hasta el año 1954. El legislador consideró que, dentro de este plazo, las entradas municipales aumentarían y, por lo tanto, al llegar este año, los porcentajes legales destinados a sueldos y salarios alcanzarían para cubrir aquéllos fijados de acuerdo con la ley N.º 11.583. Así no se verían obligadas a suprimir personal o a rebajar las rentas de sus empleados y obreros.

Pero, en la práctica, esto no ha ocurrido así y las municipalidades deberán, en los meses de julio y agosto del año en curso, estudiar una rebaja de las rentas de sus empleados y obreros, ya de por sí exiguas, o suprimir personal, lanzando a la más absoluta indigencia a cientos de familias.

Frente al peligro a que se encuentran enfrentadas las Municipalidades del país, hemos presentado, algunos Diputados, en el día de hoy, para la consideración de la Honorable Cámara, una moción cuyo objeto es subsanar estas dificultades. Su consideración permitirá al Honorable Congreso estudiar, detenidamente, un nuevo proyecto de mejoramiento de las rentas municipales que otorgue a estas corporaciones edilicias las entradas suficientes para impedir el despi-

do de empleados y obreros o rebajar sus exiguas remuneraciones y, a la vez, les permita pagaries sueldos que estén de acuerdo con el verdadero costo de la vida, haciendo así justicia a un importante gremio que se debate en una marcada angustia económica.

Atendiendo a estas consideraciones, hemos presentando el siguiente proyecto de ley:

**"Artículo Unico.**— Prorrógase por los años 1955, 1956 y 1957, la autorización concedida a las municipalidades para excederse de las limitaciones establecidas en los artículos 32 y 35, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1.º transitorio de la ley N.º 11469, de 11 de Diciembre de 1953, que fija el Texto Refundido de la Ley sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República".

Oportunamente, señor Presidente, pediré en la Comisión respectiva, y también en la Honorable Cámara, la urgencia del caso para despachar rápidamente este proyecto, con el objeto de que no se produzca la bancarrota de los municipios y no se reduzca ni se despida a su personal, porque los Tesoreros Comunales, a partir de la fecha que he indicado no cursarán ningún decreto sobre gasto especial que exceda los porcentajes establecidos en la ley.

Nada más, señor Presidente.

**20.—ABASTECIMIENTO DE DIVERSOS ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD A LA ZONA NORTE DEL PAIS.—ALCANCE A OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SEÑOR BUSTAMANTE EN LA PRESENTE SESION.**

El señor CUETO.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CUETO.— Señor Presidente, algunas personas han dicho que los cuadros y las estadísticas sirven siempre para decir lo que se quiere. Sin embargo, estoy totalmente de acuerdo con las cifras dadas a conocer por el Honorable señor Bustamante y que nos ha facilitado el INACO.

El Honorable señor Bustamante dijo, por ejemplo, que la leche enviada a Antofagasta asciende a 192 mil tarros y que el consumo mensual calculado ascendía a 168 mil tarros. Esto querría decir que, si en Antofagasta alguien se queja, es porque sólo tiene ganas de hacerlo, ya que se encuentra sobreabastecida.

¿Qué hay de verdad en ésto, señor Presidente? Ocurre que los tarros efectivamente vendidos, de leche condensada, ascienden a 7.416 y la existencia actual es de 184.517. Si se ha establecido que el consumo normal de este producto en Antofagasta asciende a 168 mil tarros y se han vendido sólo 7.416, es lógico suponer que en esa provincia falta por venderse muchísima leche.

En el mismo caso está el azúcar. De 15.437 quintales, se han consumido sólo alrededor de siete mil. Queda un saldo de 8.437. En lo que respecta a los frejoles, de cincuenta mil kilos se han vendido 2.960. Quedan cuarenta y siete mil y tantos kilos.

Sería largo ocuparse, señor Presidente, de todos los detalles de este cuadro, pero él está demostrando que lo único que se ha hecho es mantener un stock de mercaderías en las provincias del norte, sin venderse, en su mayor parte.

Por eso, consideramos que el Honorable señor Tamayo y los demás parlamentarios de la zona norte tenemos la razón, cuando, en forma insistente, manifestamos que, en esa región, faltan artículos de primera necesidad.

El hecho de dar cifras acerca de las mercaderías que se han enviado no significa haber satisfecho las necesidades de la provincia, si aquellas permanecen en las bodegas del organismo que las envía.

Nada más, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Ha terminado el tiempo del Comité Unido.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión a las 21 horas y 19 minutos.

**CRISOLOGO VENEGAS SALAS,**  
Jefe de la Redacción de Sesiones.